

CENTENARIO, 02 DE MARZO DE 2020.-

DECRETO MUNICIPAL N° 0297/2020.-

V I S T O :

El Plan de Ayuda Social por cooperación recíproca comunitaria instrumentado de común acuerdo entre las distintas Secretarías de este Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la acción instrumentada por las Secretarías, se responde a la necesidad de implementar una política tendiente al control y adecuada utilización de los planes sociales que se encuentran aún funcionando y mediante los cuales los beneficiarios realizan una contraprestación en distintas áreas, conforme se estipulara mediante Decreto Municipal N° 208/04.-

Que, con el fin de optimizar el funcionamiento general y lograr un mejor control de los mencionados Planes Sociales, sin tener un dispendio administrativo, resulta apropiado el dictado de una única Norma Legal que unifique el desarrollo, instrumentación y ejecución de los mismos.-

Que es política de la gestión actual, el desarrollo de lo dispuesto por la Carta Orgánica Municipal, al regular y organizar normas tendientes a rescatar y resaltar la capacidad laboral, pudiendo así contar con mejores herramientas para la inserción en dicho plano.-

Que, conforme surge de los planes de ayuda social por cooperación recíproca comunitaria existentes, reacondicionados por esta nueva gestión a través de las distintas Secretarías de éste Municipio, hacen que se encuentren en funcionamiento en diferentes áreas donde los beneficiarios realizan las pertinentes contraprestaciones.-

Que en las mencionadas áreas se encuentran desarrollando sus actividades personas detalladas en el Anexo I conforme Acuerdos preexistentes de Ayuda Social Directa por Cooperación Recíproca Comunitaria, para quienes se acordó una determinada contraprestación únicamente por períodos determinados, en el lugar y por los montos mencionados en el correspondiente anexo y que forma parte del presente Decreto.-

Que, ésta administración entiende que quienes cumplimentan tales actividades, son cooperadores, al llevar a cabo tareas que atienden al desarrollo comunitario, con el fin de perseguir, en gran cantidad de casos, satisfacción de las necesidades básicas de la comunidad, siendo los mismos objetivos compartidos con este Poder Ejecutivo.-

Que, los responsables de cada sector efectúan la certificación que acredita el cumplimiento por parte de los beneficiarios de las tareas asignadas. Dicha documentación debe ser presentada por Tesorería Municipal como requisito indispensable para percibir el pago, quedando expresamente estipulado que la falta de cumplimiento de la correspondiente contraprestación hará caer al beneficiario del programa, como así también la negativa por parte del beneficiario a suscribir la documentación que certifique el pago.-

Que es dable señalar la excepcionalidad del pago a efectuarse, dado las características del mismo.-

Que, habiéndose realizado la certificación de servicios correspondientes al mes de **Enero 2020**, resulta necesario emitir la Norma Legal pertinente.- ///

SINIGOJ EMILIO AGUSTIN
Secretario de Fideicomiso y Finanzas
Municipio De Centenario

ARANCIBIA OSVALDO HORACIO
Secretario de Desarrollo Social
Municipio De Centenario

DEMUR ANDREA DEL CARMEN
Secretaria de Deportes
Municipio De Centenario

Sr. Vicente Quilodran
Secretario de Servicios Públicos
Municipalidad de Centenario



Parida Cecilia Alejandra
Secretaria de Cultura
Municipalidad de Centenario

CRISTIAN PIERONI
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL 0297/2020

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO _____ :

EL SR. PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO. NQN.
(RESOLUCION N° 1596/2020)

DECRETA

Artículo 1° _____ :

AUTORIZAR la implementación de los Planes Sociales, en el Marco del Aporte de Ayuda Social por Cooperación Recíproca Comunitaria, acordado e instrumentado por las Secretarías de este Municipio.-

Artículo 2° _____ :

RECONOCER a las Secretarías como organismo de aplicación, conforme el procedimiento descrito en los considerandos

Artículo 3° _____ :

AUTORIZAR el pago a las personas comprendidas en el **Anexo I**, que forma parte del presente, el cual está constituido de la siguiente manera: Anexo I; el pago de hasta dos (2) beneficiarios por un importe de pesos un mil cincuenta con 00/100 (\$1.050,00) cada uno, el pago de un (01) beneficiario por un importe de pesos tres mil con 00/100 (\$3.000,00), el pago de un (01) beneficiario por un importe de pesos tres mil doscientos con 00/100 (\$3.200,00), el pago de un (01) beneficiario por un importe de pesos tres mil trescientos cincuenta con 00/100 (\$3.350,00), el pago de un (01) beneficiario por un importe de pesos tres mil quinientos con 00/100 (\$3.500,00), el pago de hasta dos (02) beneficiarios por un importe de pesos tres mil setecientos con 00/100 (\$3.700,00) cada uno, el pago de hasta seis (06) beneficiarios por un importe de pesos cuatro mil quinientos con 00/100 (\$4.500,00) cada uno, el pago de hasta tres (03) beneficiarios por un importe de pesos cinco mil con 00/100 (\$5.000,00) cada uno, el pago de hasta un (01) beneficiario por el importe de pesos seis mil con 00/100 (\$6.000,00).-

Artículo 4° _____ :

Queda expresamente estipulado que la falta de cumplimiento de la contraprestación hará caer al beneficiario del programa.-

Artículo 5° _____ :

AUTORIZAR el pago de la suma de **PESOS SETENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$70.550,00)** a los beneficiarios y por los montos que en el **ANEXO I** es mencionado. En el artículo 3° del presente decreto se detalla como correspondiente al mes de **ENERO DE 2020**, siendo éste el único mes de duración previsto. Queda estipulado que, previa certificación, conforme procedimiento descrito en el presente Decreto, se autoriza el pago a los beneficiarios que se mencionen en el **ANEXO I** como correspondiente al mes de **ENERO DE 2020**.-

Artículo 6° _____ :

El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará a la partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos vigente.-///

CRISTIAN PIERONI
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO

ARMANDO HERNANDEZ
Secretario de Desarrollo Social
Municipio De Centenario

SINIGOJ ENILIO AGUSTIN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio De Centenario



DEMUR ANDREA DEL CARMEN
Secretaria de Deportes
Municipio De Centenario

St. Vicente Quilodran
Secretario de Servicios Públicos
Municipalidad de Centenario

Paride Sebastian Alejandro
Secretario de Cultura
Municipalidad de Centenario

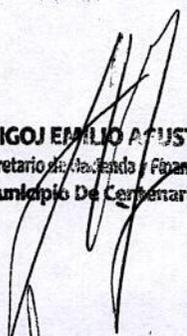
/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL 0297/2020

Artículo 7° :

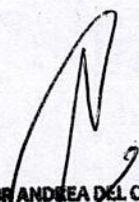
El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo Social, el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas, la Sra. Secretaria de Deportes, el Sr. Secretario de Cultura y Turismo, y el Sr. Secretario de Servicios Públicos de este Municipio.-

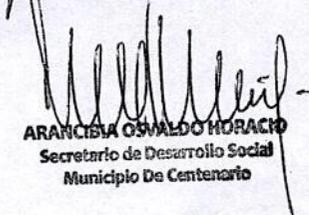
Artículo 8° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.- AU**


SINIGOJ EMILIO AGUSTIN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio De Centenario




DEMUR ANDREA DEL CARRA
Secretaria de Deportes
Municipio De Centenario


ARANCIBIA OSVALDO HORACIO
Secretario de Desarrollo Social
Municipio De Centenario


Sr. Vicente Quilodran
Secretario de Servicios Públicos
Municipalidad de Centenario


CRISTIAN MURGUIA
PRESIDENTE
CONSEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO


Pamich Sebastián Alejandro
Secretario de Cultura
Municipalidad de Centenario

ANEXO I PLANES MES ENERO 2020 DTO N° 0297/20

NRO	NOMBRE Y APELLIDO	D.N.I.	MONTO	SECTOR
1	ARTACHO CARLOS	13.202.419	1050	SEC. SERV.PUBLICOS
2	BENGOLEA ALBERTO	8.031.035	1050	SEC. SERV. PUBLICOS
3	CORDOBA HUMBERTO	10.637.896	3000	SEC. SERV. PUBLICOS
4	JARA VALENZUELA IBETS DEL P.	18.808.439	5000	SEC. DESARROLLO SOCIAL
5	SANCHEZ JORGELINA PAOLA	27.789.763	4500	SEC. DEPORTE
6	INOSTROZA MARIO	11.657.493	3350	SEC. SERV. PUBLICOS
7	MENDOZA BETTY IRIS	14362780	3500	SEC. DESARROLLO SOCIAL
8	ARIAS ANALIA ELIZABETH	39.132.087	6000	SEC. DE CULTURA
9	FLORES MARIA LUISA	27.986.992	4500	SEC. DE DEPORTE
10	BENEGAS RICARDO JAVIER	25.599.412	5000	SEC. DESARROLLO SOCIAL
11	CARVAJAL DIEGO HUMBERTO	30.432.573	3700	SEC. DESARROLLO SOCIAL
12	HERNANDEZ MARIA ELENA	22.440.648	3700	SEC. DESARROLLO SOCIAL
13	ARAYA FIGUEROA YESICA	39.522.839	4500	SEC. DE CULTURA
14	ALARCON TAMARA RUTH	37.758.432	4500	SEC. DE CULTURA
15	MONTANELLI CARLOS	4.194.311	4500	SEC. DE CULTURA
16	GRANDOLI ERCILIA AYELEN	38810883	3200	SEC. DESARROLLO SOCIAL
17	MANSILLA ARIEL ALEJANDRO	23.290.892	4500	SEC. DEPORTE
18	GOMEZ MARIA PAULA	24.131.696	5000	SEC. DESARROLLO SOCIAL
	TOTAL		70.550,00	



SINIGOJ EMILIO AGUSTIN
 Secretario de Hacienda y Finanzas
 Municipio De Centenario

DEMUR ANDREA DEL CARBON
 Secretaria de Deportes
 Municipio De Centenario

ARANCIA OSVALDO HORACIO
 Secretario de Desarrollo Social
 Municipio De Centenario

CRISTIAN PIERONI
 PRESIDENTE
 CONCEJO DELBERANTE
 CIUDAD DE CENTENARIO

Sr. Vicente Quilodran
 Secretario de Servicios Públicos
 Municipalidad de Centenario

Pamich Sebastián Alejandro
 Secretario de Cultura
 Municipalidad de Centenario

CONVENIO MES DE ENERO DECRETO N° 0297/20		
CANTIDAD DE PERSONAS	IMPORTE	TOTAL
2	1050	2100,00
1	3000	3000,00
1	3200	3200,00
1	3350	3350,00
1	3500	3500,00
2	3700	7400,00
6	4500	27000,00
3	5000	15000,00
1	6000	6000,00
TOTAL GENERAL		\$ 70.550,00



SINIGOJ EMILIO AGUSTIN
 Secretario de Hacienda y Finanzas
 Municipio De Centenario

DEMIR ANDREA DEL CARMEN
 Secretaria de Deportes
 Municipio De Centenario

ARANCIBIA OSVALDO HORACIO
 Secretario de Desarrollo Social
 Municipio De Centenario

St. Vicente Quilodran
 Secretario de Servicios Públicos
 Municipalidad de Centenario

Pamich Sebastián Alejandro
 Secretario de Cultura
 Municipalidad de Centenario

WISLAW HJENONI
 PRESIDENTE
 CONCEJO DELIBERANTE
 CIUDAD DE CENTENARIO

**CENTENARIO, 03 de Marzo de 2.020.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0299/2.020.-**

V I S T O :

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12, el Expediente del Lote N° 17 de la Manzana N° 424 de la Ciudad de Centenario, referente a la "Solicitud de Adjudicación en Venta", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 22 con fecha 04 de Febrero de 2020, el Sr. Isaías Carlos MARDONE, D.N.I. N° 30.854.484, solicita se le adjudique en venta el de referencia.-

Que, a fs. 25/26 luce el informe de la Subsecretaria de Tierras manifestando que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicatario del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, 7.098/15 y 8.297/19, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo el Adjudicatario en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

EL SR. PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A/C DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO, PROVINCIA DE NEUQUÉN.

(Según Resolución N° 1.596/2.020 CD).-

DECRETA

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 17 de la Manzana N° 424 de la Ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 348,75 mts² (trescientos cuarenta y ocho con 75/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor del Sr. Isaías Carlos MARDONE, D.N.I. N° 30.854.484, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 8.259/19 y 8.298/19, con la Adjudicación en Venta.-

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte del Adjudicatario se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4° :

REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5 :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H I V E S E.- NCT**

CENTENARIO, 03 de Marzo de 2.020.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0300/2.020.-

V I S T O :

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12, el Expediente del Lote N° 06 Mza. N° 501 de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 28 de febrero de 2.019, se presenta la Sra. CASTRO, ALICIA SUSANA, DNI N° 20.973.012, solicitando la adjudicación en venta del lote de referencia.-

Que, a fs. 49/50 luce el informe de la Subsecretaría de Tierras manifestando que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicataria del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 7.098/15 y N° 8.297/19 que la proroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo la Adjudicataria en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A/C DE LA INTENDENCIA
MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
(Según Resolución N° 1.596/2020 CD)
DECRETA**

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 06 de la Manzana N° 501, de la ciudad de Centenario con una superficie aproximada de **250,00mts²** (Doscientos cincuenta con 00/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor de la **Sra. CASTRO, ALICIA SUSANA, DNI N° 20.973.012**, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 8.259/19 y N° 8.298/19, con la Adjudicataria en Venta.-

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de la Adjudicataria se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será defendido por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 6° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-me**

CENTENARIO, 03 de marzo de 2020

DECRETO MUNICIPAL N°0301/2020

V I S T O :

Las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, el expediente correspondiente al Lote 10 Manzana 685 de la Ciudad de Centenario referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 29 de enero de 2018 se presenta el Sr. FLECHA, AXEL NADIR, DNI: N° 33.870.611 solicitando se les adjudique el Lote N° 10 de la Manzana 685 de la Ciudad de Centenario.

Que a fs. 36/37 obra informe de la Subsecretaria de Tierras manifestando que el solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones para la adjudicación.-

Que por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, 7098/15 y 8.297/19 se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los adjudicatarios en venta suscribir el correspondiente convenio.

Que de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado. En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 Inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A/C DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO, NEUQUEN.

(Resolución N° 1596/2020 del CD)

DECRETA

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote 10 de la Manzana 685 de la Ciudad de Centenario, con una superficie total aproximada de 370,82 m² (trescientos setenta con 82/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor del Sr. FLECHA, AXEL NADIR, DNI: N° 33.870.611, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.298/19 y 8.297/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaria de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I, conforme las Ordenanzas Municipales N° 8.298/19 y 8.259/19 con los Adjudicatarios en Venta.

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte del Adjudicatario se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a las partes interesadas, y se suscriba el convenio correspondiente, conforme Ordenanza 8.298/19.

Artículo 5° : El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno de éste Municipio.

Artículo 6° : **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVARSE.- MZ**

**CENTENARIO, 03 de Marzo de 2.020.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0302/2.020.-**

V I S T O :

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12, el Expediente del Lote N° 01 de la Manzana N° 688 de la Ciudad de Centenario, referente a la "Solicitud de Adjudicación en Venta", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 22 con fecha 24 de Noviembre de 2017, el Sr. Luis Alberto CARRASCO, D.N.I. N° 35.834.151, solicita se le adjudique en venta el de referencia.-

Que, a fs. 35/36 luce el informe de la Subsecretaria de Tierras manifestando que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicatario del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, 7.098/15 y 8.297/19, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo el Adjudicatario en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A/C DE LA INTENDENCIA
MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUÉN.**

(Según Resolución N° 1.596/2.020 CD).-

DECRETA

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 01 de la Manzana N° 688 de la Ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 327,36 mts² (trescientos veintisiete con 36/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor del Sr. Luis Alberto CARRASCO, D.N.I. N° 35.834.151, en el marco de los dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 8.259/19 y 8.298/19, con la Adjudicación en Venta.-

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte del Adjudicatario se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4° :

REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5 :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H I V E S E.-** NCT

ARQ. BERTOLDI TANYA VANZET
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario



CRISTIAN PIERONI
PRES. DEL CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO

**CENTENARIO, 03 de Marzo de 2.020.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0303/2.020.-**

V I S T O :

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12, el Expediente del Lote N° 02 Mza. N° 672 de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 29 de octubre de 2.019, se presenta la Sra. ZAPATA, FABIOLA ANAHI, DNI N° 36.606.829, solicitando la adjudicación en venta del lote de referencia.-

Que, a fs. 30/31 luce el informe de la Subsecretaría de Tierras manifestando que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicataria del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 7.098/15 y N° 8.297/19 que la proroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo la Adjudicataria en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A/C DE LA INTENDENCIA
MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
(Según Resolución N° 1.596/2020 CD)**

DECRETA

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 02 de la Manzana N° 672, de la ciudad de Centenario con una superficie aproximada de 400,42mts² (Cuatrocientos con 42/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor de la Sra. ZAPATA, FABIOLA ANAHI, DNI N° 36.606.829, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 8.259/19 y N° 8.298/19, con la Adjudicataria en Venta.-

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de la Adjudicataria se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 6° :

Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-me**



CENTENARIO, 03 de marzo de 2.020

DECRETO MUNICIPAL N°0304/2020

V I S T O :

Las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, el expediente correspondiente al Lote 11 de la Manzana N° 1036 de la Ciudad de Centenario referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 04 de febrero de 2020 se presenta la **Sra. FIERRO OSSES, MARIA PAULA, DNI N° 32.119.579** y el **Sr. OCARANZA, MARTIN MIGUEL, DNI: N° 29.471.863** solicitando se les adjudique el **Lote N° 11 de la Manzana N° 1036** de la Ciudad de Centenario.

Que a fs. 23/24 obra informe de la Subsecretaria de Tierras manifestando que los solicitantes cumplen con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones para la adjudicación.-

Que por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, 7.098/15 y 8.297/19 se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los adjudicatarios en venta suscribir el correspondiente convenio.

Que de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado. En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 Inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A/C DE LA
INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO, NEUQUEN.**

(Resolución N° 1596/2020 del CD)

DECRETA

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote 11 de la Manzana N° 1036 de la Ciudad de Centenario, con una superficie total aproximada de 292 m² (doscientos noventa y dos metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor de la **Sra. FIERRO OSSES, MARIA PAULA, DNI N° 32.119.579** y el **Sr. OCARANZA, MARTIN MIGUEL, DNI: N° 29.471.863**, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.298/19 y 8.297/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaria de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I, conforme las Ordenanzas Municipales N° 8.298/19 y 8.259/19 con los Adjudicatarios en Venta.

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte del Adjudicatario se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a las partes interesadas, y se suscriba el convenio correspondiente, conforme Ordenanza 8.298/19.

Artículo 5° :

El presente Decreto será ~~reemplazado~~ por la Secretaria de Gobierno de éste Municipio.

Artículo 6° :

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESDE EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL.
UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**

**CENTENARIO, 03 de Marzo de 2.020.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0305/2.020.-**

V I S T O :

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12, el Expediente del Lote N° 07 de la Manzana N° 1036 de la Ciudad de Centenario, referente a la "Solicitud de Adjudicación en Venta", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 18 consta la solicitud de Adjudicación de fecha 13 de Enero de 2020 a favor del Sr. Diego Maximiliano SEPULVEDA, D.N.I. N° 31.099.216, y de la Sra. Natalia Andrea BARRA URRRA, D.N.I. N° 19.043.958.-

Que, a fs. 22/23 luce el informe de la Subsecretaria de Tierras manifestando que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicatarios del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, 7.098/15 y 8.297/19, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo el Adjudicatario en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

EL SR. PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A/C DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO, PROVINCIA DE NEUQUÉN.

(Según Resolución N° 1.596/2.020 CD).-

DECRETA

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 07 de la Manzana N° 1036 de la Ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 300,00 mts2 (trescientos con 00/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor del Sr. Diego Maximiliano SEPULVEDA, D.N.I. N° 31.099.216, y de la Sra. Natalia Andrea BARRA URRRA, D.N.I. N° 19.043.958, en el marco de los dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 8.259/19 y 8.298/19, con la Adjudicación en Venta.-

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte del Adjudicatario se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4° :

REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5 :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H I V E S E.-** NCT

ARQ. BERTOLDI TANYA VANET
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario



CRISTIAN PIERONI
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO

**CENTENARIO, 03 de Marzo de 2.020.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0306/2.020.-**

V I S T O :

La Nota N° 005/20 del Asesor de Saneamiento y Plantas, el Pedido N° 338 de la Secretaría de Servicios Públicos, la Nota de fecha 02 de marzo de 2.020 del Director General de Compras y Contrataciones, la nota de pase de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Nota N° 005/20, suscripta por el Asesor de Saneamiento y Plantas, Ing. Civil Gustavo ACUÑA, se pone de manifiesto la necesidad de adquirir en forma urgente, dos (2) bombas electro sumergibles para colocar en el pozo de ingreso a la Planta de Tratamiento de Líquidos Cloacales de la ciudad de Centenario.-

Que, dicho pedido obedece a que las bombas instaladas no tienen el rendimiento necesario para impulsar el líquido ingresante al pozo, lo que provoca que en los picos de caudal, se eleve el nivel del efluente provocando la salida de líquido por el By Pass.-

Que, asimismo solicita que el modelo de dichas bombas sean el FLYGT NP3202 MT640 22kw, atento que las instalaciones existentes (codo base, guías, tablero eléctrico, cañería de impulsión, etc.) corresponden a ese tipo de bombas, ya que de adquirir otros equipos de similares características, deberían adaptarse también las instalaciones con el consiguiente mayor costo y tiempo en puesta en marcha.-

Que, a tal efecto se solicita presupuesto a la firma Luis J. DREVNIK, LUZCART SRL, CUIT N° 30-71026319-8 por 02 bombas tipo "FLYGT NP3202 MT640 de 22Kw DN200 380/660V YD 50 Hz SUBCAB 7G4+2X1.5 10mts CAR EXT" cotizando la suma total de U\$S 79.547,68.-

Que, mediante nota de pase por el Secretario de Hacienda y Finanzas, Sr. Emilio Agustín SINIGOJ, se autoriza la confección de la norma legal pertinente, autorización a la Dirección General de Compras y Contrataciones a la adquisición en forma urgente debido a la importancia del funcionamiento de la Planta de Tratamiento de Líquidos Cloacales.-

Que, en virtud del Anexo I de la Ordenanza 6.218/12 artículo 3.2 en su inc. c) "cuando medien probadas razones de urgencia, o caso fortuito, no previsibles, o sea posible la licitación o remate público, o su realización resienta seriamente el servicio" y el inc r) donde establece "(...)la contratación de bienes o servicios que por sus características técnicas especiales o escasa disponibilidad en el mercado deban adjudicarse directamente y no sea práctico realizar proceso licitatorio".-

Que, el gasto que origine el presente será afrontado con los Fondos Propios de éste Municipio.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

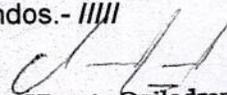
POR ELLO _____ :

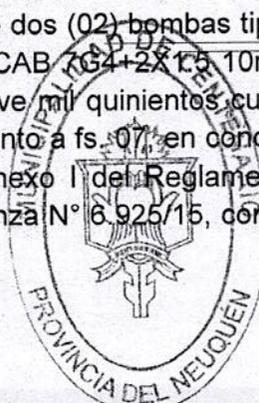
**EL SR. PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A/C DE LA INTENDENCIA
MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
(Según Resolución N° 1.596/2020 CD)**

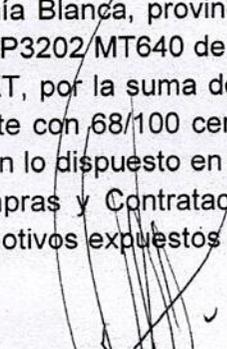
DECRETA

Artículo 1° _____ :

AUTORIZAR a la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a la **CONTRATACION DIRECTA POR VIA DE EXCEPCION** con la firma **LUZCART S.R.L. CUIT N° 30-71026319-8** con domicilio en calle Florencio Sánchez N° 340 de la ciudad de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, para la provisión de dos (02) bombas tipo FLYGT NP3202/MT640 de 22Kw DN200 380/660V YD 50 Hz SUBCAB 7G4+2X1.5 10mts CAR EXT, por la suma de U\$S 79.547,68 (Dólares setenta y nueve mil quinientos cuarenta y siete con 68/100 centavos de dólar), según presupuesto adjunto a fs. 07, en concordancia con lo dispuesto en el Art. 3º), punto 2 inciso c) y r) del Anexo I del Reglamento de Compras y Contrataciones, Ordenanza N° 6.218/12 y Ordenanza N° 6.925/15, conforme los motivos expuestos en los considerandos.- **////**


Sr. Vicente Quilodran
Secretario de Servicios Públicos
Municipalidad de Centenario




CRISTIAN PIERONI
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL 0306/2.020.-

Artículo 2º :

POR TESORERIA, liquídese y páguese la suma que resulte de la contratación dispuesta en el artículo anterior sujeto al valor oficial de cambio según el momento de realización de pago, a la firma **LUZCART SRL CUIT N° 30-71026319-8**, con domicilio en calle Florencio Sánchez N° 340 de la ciudad de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, debiendo rendir en forma documentada y bajo debida constancia.-

Artículo 3º :

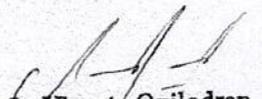
El gasto que origine el cumplimiento del presente será imputado a la Partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigentes.-

Artículo 4º :

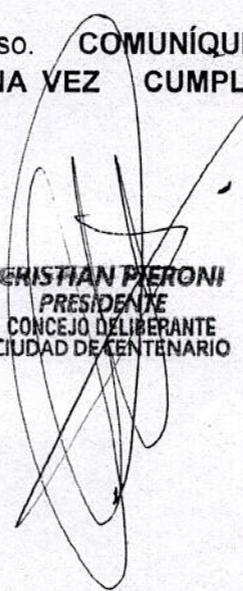
El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Servicios Públicos de éste Municipio.-

Artículo 5º :

Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** me


Sr. Vicente Quilodran
Secretario de Servicios Públicos
Municipalidad de Centenario




CRISTIAN PERONI
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO

**CENTENARIO, 03 de Marzo de 2.020.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0307/2.020.-**

V I S T O :

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12, el Expediente del Lote N° 07 Mza. N° 205 C de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 29 de octubre de 2.019, se presenta la Sra. AGUILAR, SOL AGUSTINA, DNI N° 41.010.171, solicitando la adjudicación en venta del lote de referencia.-

Que, a fs. 29/30 luce el informe de la Subsecretaría de Tierras manifestando que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicataria del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 7.098/15 y N° 8.297/19 que la proroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo la Adjudicataria en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A/C DE LA INTENDENCIA
MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
(Según Resolución N° 1.596/2020 CD)
DECRETA**

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 07 de la Manzana N° 205 C, de la ciudad de Centenario con una superficie aproximada de 433,88mts² (Cuatrocientos treinta y tres con 00/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor de la Sra. AGUILAR, SOL AGUSTINA, DNI N° 41.010.171, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 8.259/19 y N° 8.298/19, con la Adjudicataria en Venta.-

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de la Adjudicataria se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 6° :

Líbrense las formalizaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-me**

CENTENARIO, 03 de marzo de 2020.

DECRETO MUNICIPAL N° 0308/2020.

V I S T O:

El Decreto Municipal N° 473/19 y la solicitud de la Subsecretaría de Tierras, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Municipal N° 473/2.019 de fecha 14 de marzo de 2.019, se procedió a adjudicar en venta el Lote N° 04 de la Manzana N° 620 A de la Ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 278,20 m² sujeto a mensura, a favor de la **Sra. JARA, CINTIA LUCIANA, DNI N° 35.310.700.**

Que, a fs. 23 obra Informe de Catastro e Inspección de la Municipalidad de Centenario, en la cual se certifica que el **Lote 04** de la **Manzana 620 A**, conforme a reordenamiento catastral es: **Lote 06** de la **Manzana 620 A** tiene una superficie de **296,13** metros cuadrados; informe de fs.26.

Que, en virtud de esto, desde la Subsecretaría de Tierras se elevan las presentes actuaciones, con el objeto de que se modifique el Decreto Municipal N° 1639/19.

Que este Poder ejecutivo no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado. Se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.

POR ELLO :

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A/C DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO, NEUQUEN.

(Resolución N° 1596/2020 del CD)

DECRETA

Artículo 1° :

RECTIFÍQUESE el Art. 1 del Decreto Municipal N° 473/19 de fecha 14 de marzo de 2.019, el que quedará redactado de la siguiente manera: **"ADJUDICAR en Venta el Lote N° 06 de la Manzana N° 620 A de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 296,13 m² (doscientos noventa y seis con 13/100 metros cuadrados) a favor de la Sra. JARA, CINTIA LUCIANA, DNI N° 35.310.700, conforme los motivos expuestos en los considerandos"**.

Artículo 2° :

PASE a la Subsecretaria de Tierras y Viviendas para que la misma proceda a notificar a las partes interesadas para su toma de conocimiento.

Artículo 3° :

El presente decreto, será refrendado por la Secretaria de Gobierno de éste Municipio.

Artículo 4° :

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.

ARQ. BERTOLDI TANYA YANET
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario



CRISTIAN BERONI
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO

**CENTENARIO, 03 de Marzo de 2.020.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0309/2.020.-**

V I S T O :

El Decreto Municipal N° 381/2.019, la Nota N° 242/2020 SST del 27 de Febrero de 2.020 de la Subsecretaria de Tierras, la nota de pase de la Intendencia Municipal, y;

CONSIDERANDO :

Que, mediante el referido Decreto se procede adjudicar en venta el Lote N° 07 de la Manzana N° 620 A de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de **275,01 mts²**, sujeto a mensura a favor del Sr. SALAZAR Matías Alfredo, D.N.I. N° 31.099.420.-

Que, mediante Certificado obrante a fs. 23 de fecha 24/01/2020 se documenta que el Lote 07 de la Manzana 620 "A" de la segunda meseta se debió cambiar su denominación debido a reordenamiento catastral, pasando a designarse LOTE 09 de la MANZANA 620 "A", que se encuentra frente a la calle TORINO de esta ciudad.-

Que, por lo expuesto resulta pertinente proceder a modificar los datos señalados, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. .d de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO :

EL SR. PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A/C DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO, PROVINCIA DE NEUQUÉN.

(Según Resolución N° 1.596/2.020 CD).-

DECRETA

Artículo 1° :

MODIFICAR el Artículo 1° del Decreto Municipal N° 381/2.019 de fecha 21 de Febrero de 2.019, el cual deberá leerse de la siguiente manera: "ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 09 de la Manzana N° 620 "A" de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 275,01 mts² (doscientos setenta y cinco con 01/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor del Sr. Matías Alfredo SALAZAR, D.N.I. N° 31.099.420, en el marco de lo dispuesto por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, 7.098/15 y 7.151/16, conforme los motivos expuestos en los considerandos".-

Artículo 2° :

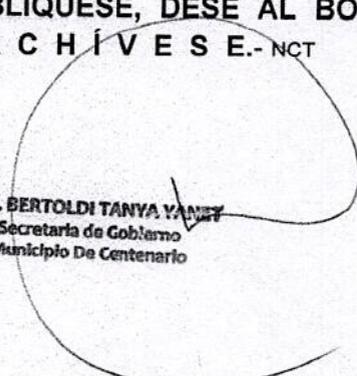
REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que proceda a notificar a la parte interesada y se modifique el convenio correspondiente según lo dispuesto en el artículo precedente.-

Artículo 3° :

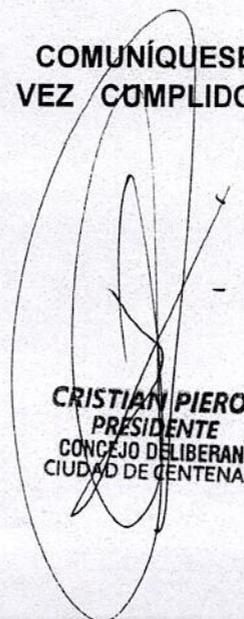
El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 4° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ COMPLIDO, ARCHÍVESE.**- NCT


ARQ. BERTOLDI TANYA YANET
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario




CRISTIAN PIERONI
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO

**CENTENARIO, 03 de Marzo de 2.020.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0310/2.020.-**

V I S T O :

El Decreto Municipal N° 360/2.019, la nota de la Subsecretaría de Tierras, la nota de pase de la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO :

Que, mediante el referido Decreto se procede adjudicar en venta el Lote N° 06 de la Mza. N° 620 de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 260,76mts², sujeto a mensura a favor del Sr. Ríos, Domingo Manuel, DNI N° 22.0017.432.-

Que, mediante nota suscripta por la Subsecretaria de Tierras, Sra. Dana BERTOLDI, se informa que debido a un reordenamiento catastral, el lote de referencia pasó a denominarse "**Lote 08**", conforme se acredita con certificado emitido por la Dirección General de Catastro e Inspección, obrante a fs. 27.-

Que, por lo expuesto resulta pertinente proceder a modificar el dato señalado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A/C DE LA INTENDENCIA
MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
(Según Resolución N° 1.596/2020 CD)**

DECRETA

Artículo 1° :

MODIFICAR el Artículo 1° del Decreto Municipal N° 360/2.019 de fecha 21 de febrero de 2.019, el cual deberá leerse de la siguiente manera: "ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 08 de la Mza N° 620 de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 260,76 mts² (Doscientos sesenta con 76/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor del Sr. RIOS, DOMINGO MANUEL, DNI N° 22.017.432, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15 y 7.151/16, conforme los motivos expuestos en los considerandos".-

Artículo 2° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que proceda a notificar a la parte interesada y se modifique el convenio correspondiente según lo dispuesto en el artículo precedente.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 4° :

Librense las Comunicaciones del caso. COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.- me

ARQ. BERTOLDI TANYA YANET
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario



CRISTIAN PIERONI
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO

CENTENARIO, 03 de marzo de 2020.

DECRETO MUNICIPAL N° 0311/2020.

V I S T O:

El Decreto Municipal N° 1639/19 y la solicitud de la Subsecretaría de Tierras, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Municipal N° 1639/2.019 de fecha 10 de octubre de 2.019, se procedió a adjudicar en venta el Lote N° 05 de la Manzana N° 620 A de la Ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 251,93 m² sujeto a mensura, a favor de la **Sra. BERNARDO, CAMILA MACARENA, DNI N° 41.437.542.**

Que, a fs. 23 obra Informe de Catastro e Inspección de la Municipalidad de Centenario, en la cual se certifica que el **Lote 05** de la **Manzana 620 A**, conforme a reordenamiento catastral es: **Lote 07** de la **Manzana 620 A** tiene una superficie de **252,48** metros cuadrados; informe de fs.26.

Que, en virtud de esto, desde la Subsecretaría de Tierras se elevan las presentes actuaciones, con el objeto de que se modifique el Decreto Municipal N° 1639/19.

Que este Poder ejecutivo no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado. Se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.

POR ELLO :

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A/C DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO, NEUQUEN.

(Resolución N° 1596/2020 del CD)

DECRETA

Artículo 1° :

RECTIFÍQUESE el Art. 1 del Decreto Municipal N° 1639/19 de fecha 10 de octubre de 2.019, el que quedará redactado de la siguiente manera: **"ADJUDICAR en Venta el Lote N° 07 de la Manzana N° 620 A de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 252,48 m2 (doscientos cincuenta y dos con 48/100 metros cuadrados) a favor de la Sra. BERNARDO, CAMILA MACARENA, DNI N° 41.437.542, conforme los motivos expuestos en los considerandos"**.

Artículo 2° :

PASE a la Subsecretaria de Tierras y Viviendas para que la misma proceda a notificar a las partes interesadas para su toma de conocimiento.

Artículo 3° :

El presente decreto, será refrendado por la Secretaria de Gobierno de éste Municipio.

Artículo 4° :

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.

ARQ. BERTOLDI TANYA VANET
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario



CRISTIAN PIERONI
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO

**CENTENARIO, 03 de Marzo de 2.020.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0312/2.020.-**

V I S T O :

El Decreto Municipal N° 1.622/2.019, la Nota N° 243/2020 SST del 27 de Febrero de 2.020 de la Subsecretaria de Tierras, la nota de pase de la Intendencia Municipal, y;

CONSIDERANDO :

Que, mediante el referido Decreto se procede adjudicar en venta el Lote N° 02 de la Manzana N° 620 A de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de **252,06 mts²**, sujeto a mensura a favor del Sr. Gerardo Pablo MONTAÑEZ, D.N.I. N° 36.945.362.-

Que, mediante Informe obrante a fs. 27/29 de fecha 28/01/2020 se pone en conocimiento que el Lote de referencia cuenta con una superficie de **310,82 mts²** sujeto a mensura.-

Que, por lo expuesto resulta pertinente proceder a modificar los datos señalados, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en el ejercicio de la las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO :

EL SR. PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A/C DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO, PROVINCIA DE NEUQUÉN.

(Según Resolución N° 1.596/2.020 CD).-

DECRETA

Artículo 1° :

MODIFICAR el Artículo 1° del Decreto Municipal N° 1.622/2.019 de fecha 08 de Octubre de 2.019, el cual deberá leerse de la siguiente manera: "ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 02 de la Manzana N° 620 "A" de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 310,82 mts² (trescientos diez con 82/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor del Sr. Gerardo Pablo MONTAÑEZ, D.N.I. N° 36.945.362, en el marco de lo dispuesto por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, 7.098/15 y 7.151/16, conforme los motivos expuestos en los considerandos".-

Artículo 2° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que proceda a notificar a la parte interesada y se modifique el convenio correspondiente según lo dispuesto en el artículo precedente.-

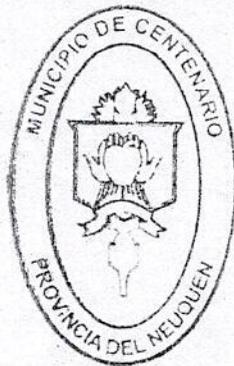
Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 4° :

Líbrense las Comunicaciones del caso. COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.- NCT

ARQ. BERTOLDI TANYA VARELA
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario



CRISTIAN PIERONI
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO

CENTENARIO, 03 de Marzo de 2.020.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0313/2.020.-

V I S T O :

El Contrato / Convenio para la prestación del servicio de tratamiento de residuos patógenos, La Nota de fecha 03 de Marzo de 2.020 de la Dirección General de Compras y Suministro, nota de pase de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, y;

CONSIDERANDO:

Que, el mencionado Contrato fue suscripto el 1° de Enero de 2.020 entre la Municipalidad de Centenario y la empresa BASAA S.A., C.U.I.T. N° 30-51876470-1, con el objeto de brindar el servicio de "Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de residuos patógenos Tipo B", conforme lo establece la Ley 1.875 (T. O. Ley 2.267) y el Decreto N° 2.263/15, Anexo IX, a partir del 1° de Enero de este año y por doce meses.-

Que, por la mencionada nota del Sr. Director General de Compras y Suministro, Julio Medel MOYA, se solicita la autorización para definir la contratación.-

Que, dicho pedido está basado en que el contrato ha sido firmado con fecha 1° de Enero de 2020 en razón de evitar que la Ciudad de Centenario se quede sin el servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos patógenos, continuando con la prestación de éste por parte de la empresa durante el lapso en que se culminó el trámite administrativo interno y, hasta tanto se confeccione la presente norma legal.-

Que, mediante nota de pase, se requiere la confección de la norma legal correspondiente.-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO:

EL SR. PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A/C DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO, PROVINCIA DE NEUQUÉN.

(Según Resolución N° 1.596/2.020 CD).-

DECRETA

Artículo 1° :

APROBAR el Contrato entre la Municipalidad de Centenario y la empresa **BASAA S.A.**, C.U.I.T. N° 30-51876470-1, con el objeto de brindar el servicio de "Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de residuos patógenos Tipo B", conforme lo establece la Ley 1.875 (T. O. Ley 2.267) y el Decreto N° 2.263/15, Anexo IX, a partir del 1° de Enero de este año y por doce meses, conforme los motivos expuestos en los considerandos. -///

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS
Municipalidad de Centenario

SINIGOI EMILIO AGUSTIN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Centenario



CRISTIAN PIQUINI
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0313/2.020.-

Artículo 2° :

POR TESORERIA, liquídense y páguese las sumas que resulten de la contratación dispuesta en el artículo primero a la firma **BASAA S.A.**, C.U.I.T. N° 30-51876470-1, con domicilio real en Calle Santa Fe N° 161 de la Ciudad de Neuquén Capital, bajo constancia. -

Artículo 3° :

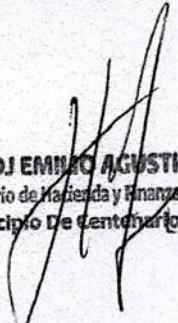
El gasto que origine el cumplimiento del presente, será imputado con los fondos propios imputable a la Partida Presupuestaria correspondiente.-

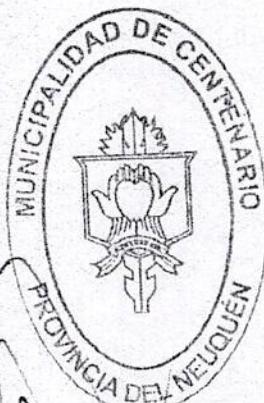
Artículo 4° :

El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda y Finanzas, conjuntamente con la Secretaria de Gobierno.-

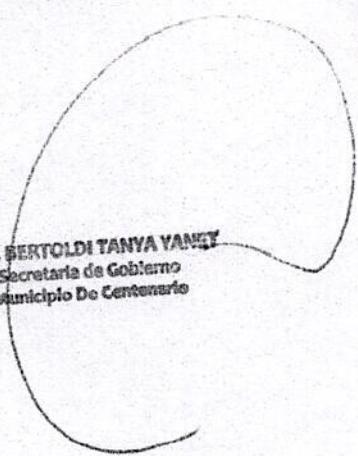
Artículo 5° :

Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**- NCT


SINIGO EMILIO AGUSTIN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio De Centenario




CRISTIAN PIERONI
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO


ARQ. BERTOLDI TANYA YANET
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario

CENTENARIO, 03 de Marzo de 2.020.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0314/2.020.-

V I S T O :

El Decreto Municipal N° 1.523/19, la Nota N° 566/20 de la Secretaría de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO :

Que, por Decreto Municipal N° 1.523/2.019 de fecha 24 de septiembre de 2.019, se procede a otorgar un aporte económico no reintegrable, por la suma de \$4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100 centavos) por un período de dos meses consecutivos, a favor de la Sra. Alarcón, Felisa Graciela, DNI N° 36.544.671, destinado a cubrir necesidades básicas, en el marco del Programa de "Fortalecimiento Familiar".-

Que, mediante Nota N° 566/20, suscripta por el Secretario de Desarrollo Social, Sr. Osvaldo Horacio ARANCIBIA, se informa que se gestionó la asistencia atento a la presencia de indicadores de NBI; que desde la Dirección de Tesorería se informa que la Sra. Alarcón percibió uno de los dos aportes gestionados adeudando la rendición del mismo; que teniendo en cuenta el tiempo transcurrido y dado que la Sra. no se ha presentado en dicha Secretaría, desconociéndose su situación general actual, se decide concluir el presente expediente .-

Que, en virtud de lo expuesto, se solicita dejar sin efecto el Decreto mencionado, culminando así de forma correcta el procedimiento administrativo.-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de la ciudad de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A/C DE LA INTENDENCIA
MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
(Según Resolución N° 1.596/2020 CD)
DECRETA**

Artículo 1° :

DEJAR SIN EFECTO el Decreto Municipal N° 1.523/2.019 de fecha 24 de septiembre de 2.019, a partir de la fecha del presente, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

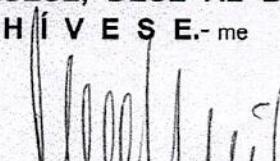
NOTIFÍQUESE a la Dirección General de Tesorería para su toma de razón y efectos.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo Social de este Municipio.-

Artículo 4° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**- me


ARANCIBIA OSVALDO HORACIO
Secretario de Desarrollo Social
Municipio De Centenario




CRISTIAN PIERONI
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO

**CENTENARIO, 04 de Marzo de 2.020.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0318/2.020.-**

V I S T O :

La Nota de fecha 18 de Febrero de 2.020 del Sr. Secretario de Servicios Públicos, los Decretos Municipales N° 1.008/2.018 y 2.086/2.019, nota de pase de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, y;

CONSIDERANDO:

Que, en razón de la nota mencionada, el Sr. Vicente Héctor QUILODRÁN solicita la prórroga del servicio de barrido y limpieza manual de las calles pavimentadas, con el levantamiento del producido y transporte hasta el Complejo Ambiental Neuquén, conforme lo dispuesto por el pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 002/2018 y demás normativa concordante.-

Que, con fecha 18 de Enero de 2.019 se ha suscripto el Contrato de Locación de Servicios de Barrido y Limpieza Urbana en las calles de la Ciudad de Centenario, en el marco del Decreto Municipal 1.008/2.018 y de la Licitación Pública N° 002/2018.-

Que, se ha visto prorrogado el servicio desde el 1° de Enero hasta el día 29 de Febrero de 2.020, inclusive. Sin embargo, atento la necesidad de que este sea prestado y las averiguaciones de las empresas del ramo para brindar el mismo, se solicita la prórroga por un mes más, lo cual se ha acordado con CLIBA INGENIERÍA AMBIENTAL S.A. y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9° in fine del Convenio suscripto el 18 de Enero del 2.019.-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO:

**EL SR. PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A/C DE LA INTENDENCIA
MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUÉN.**

(Según Resolución N° 1.596/2.020 CD).-

DECRETA

Artículo 1° :

AUTORIZAR la nueva prórroga del Contrato de Locación de Servicios de Barrido y Limpieza Urbana en las Calles de la Ciudad de Centenario, la que tendrá vigencia del 1° al 31 de Marzo de 2.020, inclusive, conforme las condiciones pactadas oportunamente, el presupuesto adjunto y los motivos expuestos en los considerandos.-///

SINIGO EMILIO AGUSTIN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio de Centenario

ARQ. BERTOLDI TANYA YANIS
Secretaría de Gobierno
Municipio de Centenario



CRISTIAN PIERONI
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO

**CENTENARIO, 03 DE MARZO DE 2020.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0315/2020.-**

V I S T O :

La Nota N° 556/20 de la Secretaría de Desarrollo Social y;

C O N S I D E R A N D O :

Que, mediante la misma, la Secretaría de Desarrollo Social, solicita autorización para brindar un aporte económico no reintegrable, por la suma de PESOS DIEZ MIL CON 00/100 (\$10.000,00), por única vez, a la Sra. CATRILAF HILDA BEATRIZ, DNI 30.093.411, destinado a la compra de materiales de construcción, para avanzar en el acondicionamiento del baño de su vivienda familiar.-

Que, dicho aporte se otorga en el Marco del Programa "Mejoramiento de infraestructura" Imputación 813436.-

Que, atento a las consideraciones expuestas en el informe de la Licenciada en Servicio Social BUSTOS, Valeria R. M.P. N°688, obrante a fs. 04 y 05, resulta necesario brindar ayuda Socio-Económica a la Sra. CATRILAF HILDA BEATRIZ.-

Que, el Art. 224 de la Carta Orgánica Municipal, en su parte pertinente expresa "La Municipalidad de Centenario protegerá la estabilidad y afianzamiento de la familia, cualquiera sea su configuración, con la finalidad de propender a su respeto, tolerancia y valorización, desarrollo de sus potencialidades y su participación en el progreso social, dándole prioridad a una estabilidad permanente y sostenida; posibilitando el arraigo de la misma para lograr un desarrollo económico, social y sustentable, cuidando los aspectos básicos de la salud, la educación, la vivienda, las fuentes de trabajo y la asistencia a las familias necesitadas a través de los organismos municipales de Acción Social".-

Que, el Art. 226 de la Carta Orgánica Municipal, en su parte pertinente expresa "La acción social de la Municipalidad se desarrollará dentro del marco de la solidaridad y de una estricta justicia social, propendiendo a una equitativa distribución de los recursos disponibles para tal fin, priorizando a los más necesitados".-

Que, este Poder Ejecutivo considera conveniente contribuir con sus recursos, accediendo favorablemente a lo peticionado, debiendo dictarse el Acto administrativo correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d), de la Carta Orgánica de Centenario.-

P O R E L L O :

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO DE LA
INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO. NQN.**

(RESOLUCION N°1596/2020)

D E C R E T A

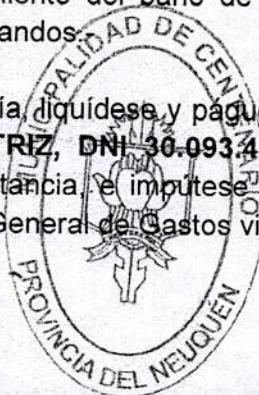
Artículo 1° :

OTORGAR un aporte económico no reintegrable, por la suma de **PESOS DIEZ MIL CON 00/100 (\$10.000,00)**, por única vez, a la **Sra. CATRILAF HILDA BEATRIZ, DNI 30.093.411**, destinado a la compra de materiales de construcción, para avanzar en el acondicionamiento del baño de su vivienda familiar, conforme los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 2° :

Por Tesorería, liquídese y páguese lo dispuesto en el artículo 1°, a la **Sra. CATRILAF HILDA BEATRIZ, DNI 30.093.411**, quien deberá rendir en forma documentada y bajo debida constancia, e imputese la presente erogación a la partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos vigente.///

ARANCIBIA OSVALDO HORACIO
Secretario de Desarrollo Social
Municipio De Centenario



CRISTIAN PIERONI
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO

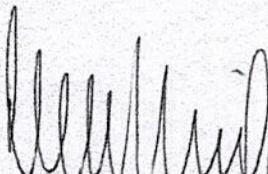
/// continuación Decreto Municipal N° 0315/2020

Artículo 3° _____ :

El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Social de éste Municipio.-

Artículo 4° _____ :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.** - AU


ARANCIBIA OSVALDO HORACIO
Secretario de Desarrollo Social
Municipio De Centenario




CRISTIAN PIERONI
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO

**CENTENARIO, 03 DE MARZO DE 2020.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0316/2020.-**

V I S T O :

La Nota N° 543/20, elevada por la Secretaría de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO :

Que, mediante la misma, la Secretaría de Desarrollo Social, solicita se otorgue un aporte económico no reintegrable, por la suma de PESOS SIETE MIL CON 00/100 (\$7.000,00) por un período de tres (03) meses consecutivos a la Sra. BALDEVENITO CARMEN YANET, DNI 32.334.083, destinado al pago de Alquiler.-

Que, dicho aporte se otorga en el Marco del Programa "Asistencia económica a familias en situación de Riesgo Habitacional" (imputación N° 813431).-

Que, atento a las consideraciones expuestas en el informe de la Licenciada en Servicio Social, SANCHEZ ZAPATA GOLDA, MAT. PROV. 897, obrante a fs. 03, resulta necesario brindar ayuda Socio-Económica a la Sra. BALDEVENITO CARMEN YANET.-

Que, el Art. 224 de la Carta Orgánica Municipal, en su parte pertinente expresa "La Municipalidad de Centenario protegerá la estabilidad y afianzamiento de la familia, cualquiera sea su configuración, con la finalidad de propender a su respeto, tolerancia y valorización, desarrollo de sus potencialidades y su participación en el progreso social, dándole prioridad a una estabilidad permanente y sostenida; posibilitando el arraigo de la misma para lograr un desarrollo económico, social y sustentable, cuidando los aspectos básicos de la salud, la educación, la vivienda, las fuentes de trabajo y la asistencia a las familias necesitadas a través de los organismos municipales de Acción Social".-

Que, atendiendo la importancia del caso, este Poder Ejecutivo considera conveniente contribuir con sus recursos, accediendo favorablemente a lo peticionado, debiendo dictarse el Acto administrativo correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d), de la Carta Orgánica de Centenario.

POR ELLO :

**EL SR. PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO DE LA
INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO. NQN.**

(RESOLUCION N°1596/2020)

DECRETA

Artículo 1° :

OTORGAR un aporte económico no reintegrable, por la suma de PESOS SIETE MIL CON 00/100 (\$7.000,00) por un período de tres (03) meses consecutivos a la Sra. BALDEVENITO CARMEN YANET, DNI 32.334.083, destinado al pago de Alquiler, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-///


ARANCIA OSVALDO MORACIO
Secretario de Desarrollo Social
Municipio De Centenario




CRISTIAN PIERONI
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO

/// continuación Decreto Municipal N° 0316/2020

Artículo 2° :

Por Tesorería, liquídese y páguese lo dispuesto en el artículo 1°, a la **Sra. BALDEVENTO CARMEN YANET, DNI 32.334.083**, quien deberá rendir en forma documentada y bajo debida constancia, e impútese la presente erogación a la partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos vigente.

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Social de este Municipio.-

Artículo 4° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.- AU**


ARANCIBIA OSVALDO HORACIO
Secretario de Desarrollo Social
Municipio De Centenario




CRISTIAN PIERONI
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO

**CENTENARIO, 03 DE MARZO DE 2020.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0317/2020.-**

V I S T O :

La Nota N° 562/20 de la Secretaría de Desarrollo Social y;

C O N S I D E R A N D O :

Que, mediante la misma, la Secretaría Desarrollo Social solicita autorización para brindar un aporte económico no reintegrable, por la suma de PESOS DIEZ MIL CON 00/100 (\$10.000,00) por única vez, a la Sra. LOPEZ SANDRA ELIZABETH DNI N° 22.404.697, destinado a la compra de materiales de construcción (para la adecuación del baño de su vivienda).-

Que, dicho aporte se otorga en el Marco del Programa "Mejoramiento de infraestructura" Imputación 813436.-

Que, atento a las consideraciones expuestas en el informe de la Licenciada en Servicio Social BUSTOS VALERIA R. MAT. PROV. 688, obrante a fs. 05 y 06 resulta necesario brindar ayuda Socio-Económica a la Sra. LOPEZ.-

Que, el Art. 224 de la Carta Orgánica Municipal, en su parte pertinente expresa "La Municipalidad de Centenario protegerá la estabilidad y afianzamiento de la familia, cualquiera sea su configuración, con la finalidad de propender a su respeto, tolerancia y valorización, desarrollo de sus potencialidades y su participación en el progreso social, dándole prioridad a una estabilidad permanente y sostenida; posibilitando el arraigo de la misma para lograr un desarrollo económico, social y sustentable, cuidando los aspectos básicos de la salud, la educación, la vivienda, las fuentes de trabajo y la asistencia a las familias necesitadas a través de los organismos municipales de Acción Social".-

Que, el Art. 226 de la Carta Orgánica Municipal, en su parte pertinente expresa "La acción social de la Municipalidad se desarrollará dentro del marco de la solidaridad y de una estricta justicia social, propendiendo a una equitativa distribución de los recursos disponibles para tal fin, priorizando a los más necesitados".-

Que, este Poder Ejecutivo considera conveniente contribuir con sus recursos, accediendo favorablemente a lo peticionado, debiendo dictarse el Acto administrativo correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d), de la Carta Orgánica de Centenario.-

P O R E L L O :

**ELSR. PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A/C DE LA
INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO, NEUQUEN
(Resolución N° 1596/2020 CD)**

DECRETA

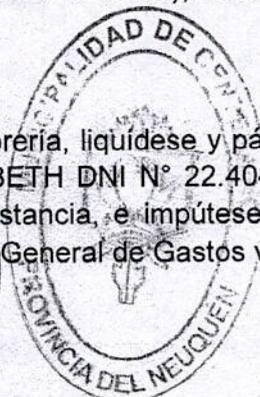
Artículo 1° :

OTORGAR un aporte económico no reintegrable, por la suma de PESOS DIEZ MIL CON 00/100 (\$10.000,00) por única vez, a la Sra. LOPEZ SANDRA ELIZABETH DNI N° 22.404.697, destinado a la compra de materiales de construcción (para la adecuación del baño de su vivienda), conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

Por Tesorería, liquídese y páguese lo dispuesto en el artículo 1°, al Sra. LOPEZ SANDRA ELIZABETH DNI N° 22.404.697 quien deberá rendir en forma documentada y bajo debida constancia, e imputese la presente erogación a la partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos vigente.

ARANCIBIA OSVALDO HORACIO
Secretario de Desarrollo Social
Municipio De Centenario



CRISTIAN PIERONI
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO

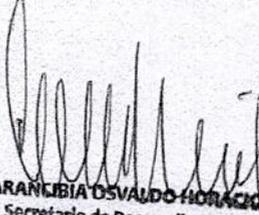
Continuación decreto municipal N° 0317/2020

Artículo 3° :

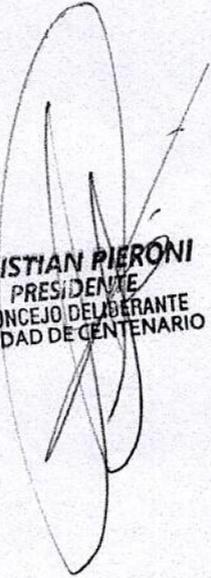
El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Social de éste Municipio.-

Artículo 4° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.** - JS


ARANCIBIA OSVALDO HORACIO
Secretario de Desarrollo Social
Municipio De Centenario




CRISTIAN PIERONI
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0318/2.020.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Dirección de Compras y Contrataciones a emitir la orden de compra correspondiente y en el marco de lo establecido en el Artículo 1°.-

Artículo 3° :

El gasto que origine el cumplimiento del presente, será imputado con los fondos propios imputable a la Partida Presupuestaria correspondiente.-

Artículo 4° :

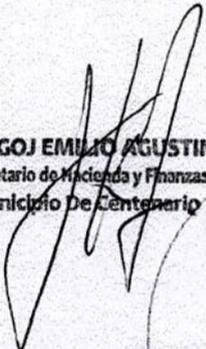
Se proceda a notificar a la empresa CLIBA INGENIERÍA AMBIENTAL S.A., a través de la Dirección de Administración y Despacho con copia del presente Decreto.-

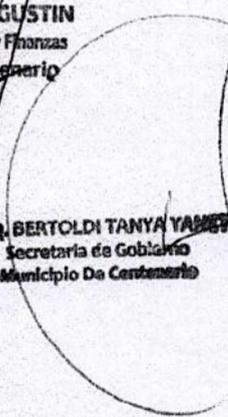
Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda y Finanzas, conjuntamente con la Secretaria de Gobierno.-

Artículo 6° :

Librense las Comunicaciones del caso. COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.- NCT


SINIGOJ EMILIO AGUSTIN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio De Centenario


ARQ. BERTOLDI TANYA YAMET
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario




CRISTIAN PIERONI
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO

**CENTENARIO, 09 de Marzo de 2.020.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0319/2.020.-**

V I S T O :

La Nota N° 040/20 del Concejo Deliberante de la ciudad de Centenario, la Nota N° 054/20 de la Subsecretaría de Recursos Humanos, la nota de pase de la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Nota N° 040/20, se presenta el Sr. Presidente del Concejo Deliberante de la ciudad de Centenario, Cristian PIERONI y la Directora de RR.HH. del mismo órgano, Sra. Alejandra SOBARZO, solicitando la adscripción de la agente de planta del municipio, Sra. Rosa Raquel OLIVERA, DNI N° 17.575.440, LP N° 1043, quien desempeñará su jornada laboral desde el 01/02/2020 al 31/12/2020.-

Que, el pago mensual será abonado por ésta Administración a la agente municipal referida ut supra, previa presentación de la acreditación mensual expedida por el órgano competente, que certifique las tareas desarrolladas efectivamente.-

Que, a razón de la misma, la Subsecretaria de Recursos Humanos, Iara SINIGOJ, solicita la confección de la norma legal que otorgue la adscripción a la agente mencionada a partir del 1° de febrero de 2.020 y hasta el 31 de diciembre del corriente año, inclusive.-

Que, mediante nota de pase de la Secretaría de Gobierno se solicita se haga lugar a lo solicitado.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

OTORGAR la adscripción a la Agente Municipal **SRA. ROSA RAQUEL OLIVERA, DNI N° 17.575.440, LP N° 1043**, a fin de prestar servicios en el Concejo Deliberante de la ciudad de Centenario, **a partir del 1° de febrero de 2.020 y hasta el 31 de diciembre del corriente año, inclusive**, o por un término menor si así lo determinara la autoridad que lo solicita, lo que ocurra primero conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

El pago mensual será abonado por ésta Administración a la agente municipal **SRA. ROSA RAQUEL OLIVERA, DNI N° 17.575.440, LP N° 1043**, previa presentación de la acreditación mensual expedida por el órgano competente que certifique las tareas desarrolladas efectivamente, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 3° :

NOTIFIQUESE a la parte interesada, a la Subsecretaría de Recursos Humanos y al Sector Sueldos para su toma de conocimiento y efectos que estime corresponder.-

Artículo 4° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 5° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**- me

ARQ. BERTOLDI TANYA YANET
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 09 DE MARZO DE 2020.-

DECRETO MUNICIPAL N° 0320/2020.-

V I S T O :

La solicitud efectuada por el Agente Municipal QUEZADA OMAR L.P. 3285 y el Exp 704/20 de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma, el mencionado Agente solicita un anticipo de haberes por la suma de **PESOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$20.000,00).**-

Que, por la vía de excepción este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en dar curso favorable a lo petitionado, atendiendo la necesidad expresada por la agente municipal.-

Que, el anticipo será descontado en **CUATRO (04) CUOTAS** a partir de la próxima liquidación de haberes correspondiente al mes en que el mismo fue otorgado. En caso que la relación laboral con el Agente se extinga antes de finalizar el pago de las cuotas el saldo deudor será descontado de la liquidación final que le corresponda.

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de la ciudad de Centenario.

POR ELLO :

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO

DECRETA

Artículo 1° :

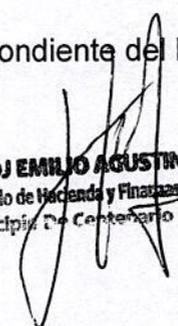
PROCEDASE a otorgar al Agente Municipal **QUEZADA OMAR L.P. 3285** la cantidad de **PESOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$20.000,00)**, en concepto de anticipo de sueldo, conforme las posibilidades financieras del municipio, para ser descontado en **CUATRO (04) CUOTAS**, a partir de la próxima liquidación de haberes correspondiente al mes en que el mismo fue otorgado. En caso que la relación laboral con el Agente se extinga antes de finalizar el pago de las cuotas, el saldo deudor será descontado de la liquidación final que le corresponda, según los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

NOTIFÍQUESE a la parte interesada, por intermedio de la Dirección General de Recursos Humanos y a la Dirección General de sueldos para su toma de conocimiento y efectos.-.

Artículo 3° :

IMPÚTESE la presente erogación a la partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos Vigentes.-


SINIGOJ EMILIO AGUSTIN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

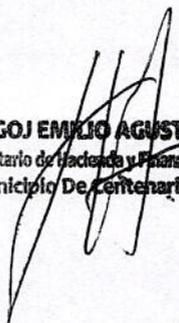
Continuación del decreto Municipal 0320/2020

Artículo 4º :

El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Hacienda y Finanzas, de éste Municipio.-

Artículo 5º :

Líbrense las Comunicaciones del caso.
**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL.
UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.- JS**


SINIGOJ EMILIO AGUSTIN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio De Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 09 de Marzo de 2.020.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0321/2.020.-**

V I S T O :

El Decreto Municipal N° 041/2.020 del 08 de Enero de 2.020, la Nota de la Subsecretaría de Inspección, y;

CONSIDERANDO :

Que, mediante el Decreto referido anteriormente, se designó a la Sra. Mariela Noemí CARDENAS, D.N.I. N° 22.601.540, como "Directora de Tránsito y Transporte", Categoría "A", dependiente de la Subsecretaría de Inspección, y a su vez de la Secretaría de Gobierno, a partir del 10 de Diciembre de 2.019 y mientras dure su permanencia en el cargo.-

Que, en razón de la nota referida anteriormente, el Subsecretario de Inspección, Sr. Rómulo BUCAREY, solicita se deje sin efecto el Decreto reseñado a partir del 1° de Marzo del corriente.-

Que por lo expuesto, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUÉN.**

DECRETA

Artículo 1° :

DEJAR SIN EFECTO el Decreto Municipal N° 041/2.020 de fecha 08 de Enero de 2.020, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

NOTIFIQUESE, lo dispuesto en el artículo precedente, a la Subsecretaría de Recursos Humanos, y al Sector Sueldos, para su debida toma de razón.-

Artículo 3° :

NOTIFIQUESE a la persona lo establecido en el artículo primero, bajo debida constancia, haciéndole saber que ha cesado en su cargo.-

Artículo 4° :

El gasto que origine el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la correspondiente partida del Presupuesto general de gastos Vigentes.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H Í V E S E.**- NCT

ARQ. BERTOLDI TANYA VALET
Secretaría de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 09 de Marzo de 2.020.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0322/2.020.-

V I S T O :

La facultad conferida por el Artículo 57, Inc. b) y 61 de la Carta Orgánica Municipal, la Nota N° 66/20 de fecha 28 de Febrero de 2.020 de la Subsecretaría de Inspección, el Decreto Municipal N° 0321/2.020 de fecha 09 de Marzo de 2.020, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Municipal N° 0321/2.020 se dejó sin efecto el Decreto Municipal N° 041/2.020 de fecha 08 de Enero de 2.020.-

Que, asimismo y en virtud de lo expuesto, mediante Nota N° 66/20 de fecha 28 de Febrero de 2.020 suscripta por el Subsecretario de Inspección, Sr. Rómulo BUCAREY, se solicita la confección de la norma legal que designe como "Director de Tránsito y Transporte" dependiente de la Subsecretaría de Inspección, Categoría "A", de la Secretaría de Gobierno al Sr. Román Benito TORRES PÉREZ, D.N.I. N° 18.771.223, asegurando así la organización funcional del mismo.-

Que, el presente reconocimiento tendrá vigencia a partir del 1° de Marzo de 2.020 y mientras dure su permanencia en el cargo.-

Que, en razón de lo dispuesto por los Artículos 61 y 103 de la Carta Orgánica Municipal, el poder Ejecutivo tiene la facultad de nombrar y remover al personal de Planta Política.-

Que, estos nombramientos no generan estabilidad permanente, conforme lo determina la ordenanza Municipal N° 3237/98, Estatuto de Empleados Municipales de Centenario, pudiendo cesar en sus servicios cuando así lo disponga por acto administrativo o cuando se cumple el plazo fijado para la designación.-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

DESIGNAR al Sr. Román Benito TORRES PÉREZ, D.N.I. N° 18.771.223, como "**DIRECTOR DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE**", Categoría "**A**", dependiente de la Subsecretaría de Inspección a partir del **1° de Marzo de 2.020** y mientras dure su permanencia en el cargo, por los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

NOTIFIQUESE, lo dispuesto en el artículo precedente, a la Subsecretaría de Recursos Humanos, y al Sector Sueldos, para su debida toma de razón.-

Artículo 3° :

NOTIFIQUESE a la persona designada lo establecido en el artículo primero, bajo debida constancia, haciéndole saber que en ningún caso su designación adquirirá estabilidad permanente, según lo expuesto en los considerandos.-///



///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0322/2.020

Artículo 4° :

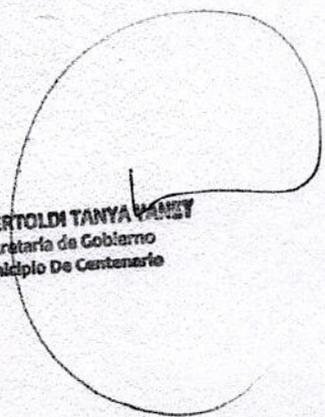
El gasto que origine el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la correspondiente partida del Presupuesto general de gastos Vigentes.-

Artículo 5° :

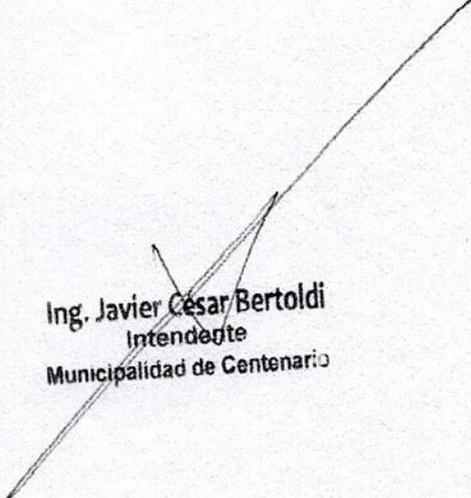
El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H Í V E S E.- NCT**


ARQ. BERTOLDI TANYA MANEY
Secretaría de Gobierno
Municipio De Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 09 de Marzo de 2.020.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0323/2.020.-**

V I S T O :

El Decreto Municipal N° 050/2.020 del 08 de Enero de 2.020, la Nota de la Subsecretaria de Inspección, y;

CONSIDERANDO :

Que, mediante el Decreto referido anteriormente, se designó a la Sra. Melina María Yolanda CUELLO, D.N.I. N° 34.684.208, como "Responsable del Área de Administración General", Categoría "A", dependiente de la Subsecretaría de Inspección, y a su vez de la Secretaría de Gobierno, a partir del 10 de Diciembre de 2.019 y mientras dure su permanencia en el cargo.-

Que, en razón de la nota referida anteriormente, el Subsecretario de Inspección, Sr. Rómulo BUCAREY, solicita se deje sin efecto el Decreto reseñado a partir del 1° de Marzo del corriente.-

Que por lo expuesto, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUÉN.
DECRETA**

Artículo 1° :

DEJAR SIN EFECTO el Decreto Municipal N° 050/2.020 de fecha 08 de Enero de 2.020, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

NOTIFIQUESE, lo dispuesto en el artículo precedente, a la Subsecretaría de Recursos Humanos, y al Sector Sueldos, para su debida toma de razón.-

Artículo 3° :

NOTIFIQUESE a la persona lo establecido en el artículo primero, bajo debida constancia, haciéndole saber que ha cesado en su cargo.-

Artículo 4° :

El gasto que origine el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la correspondiente partida del Presupuesto general de gastos Vigentes.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H Í V E S E.**- NCT

ARQ. BERTOLDI TANYA VANZET
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 09 de Marzo de 2.020.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0324/2.020.-

V I S T O :

La facultad conferida por el Artículo 57, Inc. b) y 61 de la Carta Orgánica Municipal, la Nota N° 66/20 de fecha 28 de Febrero de 2.020 de la Subsecretaría de Inspección, y;

CONSIDERANDO:

Que, vista la necesidad de optimizar la estructura funcional y direccional de la Subsecretaría de Inspección de este Municipio, resulta pertinente proceder a la creación de la "Dirección General de Administración" como dependiente de ésta.-

Que, dicha Dirección tiene como objeto mejorar el funcionamiento y desarrollo de la Subsecretaría mencionada, propiciando una más rápida y eficaz atención a los requerimientos de los Administrados.-

Que, asimismo y en virtud de lo expuesto, mediante Nota N° 66/20 de fecha 28 de Febrero de 2.020 suscripta por el Subsecretario de Inspección, Sr. Rómulo BUCAREY, se solicita la confección de la norma legal que designe como "Directora General de Administración" dependiente de la Subsecretaría de Inspección, Categoría "A", de la Secretaría de Gobierno a la Sra. Melina María Yolanda CUELLO, D.N.I. N° 34.684.208, asegurando así la organización funcional del mismo.-

Que, el presente reconocimiento tendrá vigencia a partir del 1° de Marzo de 2.020 y mientras dure su permanencia en el cargo.-

Que, en razón de lo dispuesto por los Artículos 61 y 103 de la Carta Orgánica Municipal, el poder Ejecutivo tiene la facultad de nombrar y remover al personal de Planta Política.-

Que, estos nombramientos no generan estabilidad permanente, conforme lo determina la ordenanza Municipal N° 3237/98, Estatuto de Empleados Municipales de Centenario, pudiendo cesar en sus servicios cuando así lo disponga por acto administrativo o cuando se cumple el plazo fijado para la designación.-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

DISPONESE la creación de la "DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN", dependiente de la Subsecretaría de Inspección, a partir del 1° de Marzo de 2.020, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

DESIGNAR a la Sra. Sra. Melina María Yolanda CUELLO, D.N.I. N° 34.684.208, como "DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN", Categoría "A", dependiente de la Subsecretaría de Inspección a partir del 1° de Marzo de 2.020 y mientras dure su permanencia en el cargo, por los motivos expuestos en los considerandos.-///



///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0324/2.020

Artículo 3° :

NOTIFIQUESE, lo dispuesto en el artículo precedente, a la Subsecretaría de Recursos Humanos, y al Sector Sueldos, para su debida toma de razón.-

Artículo 4° :

NOTIFIQUESE a la persona designada lo establecido en el artículo primero, bajo debida constancia, haciéndole saber que en ningún caso su designación adquirirá estabilidad permanente, según lo expuesto en los considerandos.-

Artículo 5 :

El gasto que origine el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la correspondiente partida del Presupuesto general de gastos Vigentes.-

Artículo 6° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 7° :

Líbrese las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H I V E S E.- NCT**

ARQ. BERTOLDI TANYA YANET
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 09 de Marzo de 2.020.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0325/2.020.-**

V I S T O :

La Nota N° 0019/20 de Intendencia Municipal, y;

CONSIDERANDO :

Que, mediante la misma, se presenta el Sr. Intendente Municipal, Ing. Javier César BERTOLDI, e informa que se ausentará de la ciudad de Centenario a partir del día 11 de marzo de 2.020 y hasta el 16 del mismo mes y año, inclusive, debido a que viajará a la ciudad de Buenos Aires por motivos inherentes a la gestión municipal.-

Que, en virtud de lo mencionado anteriormente, resulta necesario la confección de la norma legal pertinente que deje a cargo del despacho diario de la Intendencia Municipal a la Sra. Secretaria de Gobierno, por los días señalados.-

Que, conforme surge del artículo 57 inc. c) de la Carta Orgánica Municipal, es facultad del Poder Ejecutivo proponer la estructura y organización funcional del Municipio.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

DESIGNAR a la Secretaria de Gobierno, Arq. TANYA YANET BERTOLDI a cargo del Despacho Diario de la Intendencia Municipal, a partir del 11 de marzo de 2.020 y hasta el 16 de marzo del corriente año, inclusive, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

COMUNIQUESE a través de Administración y Despacho a las Secretarías de este Municipio para su toma de conocimiento.-

Artículo 3° :

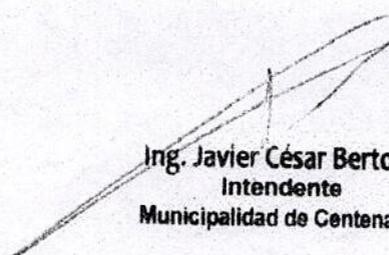
El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Legal y Técnica de este Municipio.-

Artículo 4° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.-** me




SAMANTA MARÍA ALEJANDRA
Secretaria de Legal y Técnica
Municipio De Centenario


Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 09 de marzo de 2020.

DECRETO MUNICIPAL N°0326/2020.

V I S T O :

Las Ordenanzas N° 6.231/12, 7.098/15 y 8.297/19 el Expediente correspondiente al Lote N° 15 de la Manzana 403 A de Centenario, referente a "Caducidad", y;

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Municipal N°261/2013 de fecha 22 de febrero de 2013 la Municipalidad de Centenario otorga la Adjudicación en Venta del **Lote N° 15 Manzana 403 A**, con una superficie aproximada de 250 metros cuadrados, sujeto a mensura, a favor de la **Sra. CENTENO, NORA NOEMI, DNI 23.346.442**, y el **Sr. ARAVENA, CLAUDIO ALEJANDRO, DNI N°: 22.619.264**.

Que, a fs. 39 se notifica al domicilio constituido en la inscripción, como también por edictos publicados en los diarios de la zona fs. 43 y 44, el incumplimiento de lo establecido por la Ordenanza N°375/90, bajo apercibimiento de caducidad de la adjudicación otorgada.

Que, a fs. 40/43 obra informe y solicitud de la Subsecretaria de Tierras para que se caduque los derechos otorgados mediante Decreto Municipal 261/2013.

Que por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, 7.098/15 y 8.297/19, que la proroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal y aprobar las transferencias y/o caducidades.

Que de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiendo dictarse la correspondiente norma legal. Se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 Inc.d) de la Carta Orgánica de Centenario.

POR ELLO :

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO. NQN.

DECRETA

Artículo 1°:

DECLARAR LA CADUCIDAD de todos los derechos y acciones sobre el LOTE 15 Manzana 403 A de la localidad de Centenario, con una superficie de 250 m² (doscientos cincuenta metros cuadrados) sujeta a mensura, otorgado a favor de la **Sra CENTENO, NORA NOEMI, DNI 23.346.442**, y el **Sr. ARAVENA, CLAUDIO ALEJANDRO, DNI N°: 22.619.264**, conforme los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 2°:

REMÍTASE el expediente a la Subsecretaria de Tierras.

Artículo 3°:

El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno de éste Municipio.

Artículo 4°:

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO ARCHÍVESE.- MZ

ARQ. BERTOLDI TANYA VANET
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 09 de marzo de 2.020

DECRETO MUNICIPAL N°0327/2020

V I S T O :

Las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, el expediente correspondiente al Lote 03 de la Manzana N° 685 de la Ciudad de Centenario referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 26 de abril de 2018 se presenta la Sra. GONZALEZ, ILDA ROSA, DNI: N° 16.717.100 solicitando se les adjudique el Lote N° 03 de la Manzana N° 685 de la Ciudad de Centenario.

Que a fs. 34/35 obra informe de la Subsecretaria de Tierras manifestando que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones para la adjudicación.-

Que por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, 7098/15 y 8.297/19 se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los adjudicatarios en venta suscribir el correspondiente convenio.

Que de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado. En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 Inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.

POR ELLO:

EL SR. INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO, NEUQUEN.

DECRETA

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote 03 de la Manzana N° 685 de la Ciudad de Centenario, con una superficie total aproximada de 350,87 m² (trescientos cincuenta con 87/100 metros cuadrados) mensura registrada al N° 8224-EXPM6083/2018, a favor de la Sra. GONZALEZ, ILDA ROSA, DNI: N° 16.717.100, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.298/19 y 8.297/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaria de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I, conforme las Ordenanzas Municipales N° 8.298/19 y 8.259/19 con los Adjudicatarios en Venta.

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte del Adjudicatario se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a las partes interesadas, y se suscriba el convenio correspondiente.

Artículo 5° : El presente Decreto será defendido por la Secretaria de Gobierno de éste Municipio.

Artículo 6° : **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO ARCHIVARSE.- MZ**

CENTENARIO, 09 de marzo de 2020.

DECRETO MUNICIPAL N° 0328/2020.

V I S T O:

El Decreto Municipal N° 1105/19 y la solicitud de la Subsecretaría de Tierras, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Municipal N° 1105/2.019 de fecha 19 de julio de 2.019, se procedió a adjudicar en venta el Lote N° 03 de la Manzana N° 620 A de la Ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 320,25 m² sujeto a mensura, a favor de la **Sra. MONTAÑEZ, MARIANE VICTORIA DNI N°: 33.610.932.**

Que, a fs. 38 obra Informe de la Dirección de Catastro e Inspección de la Municipalidad de Centenario, en el cual se especifica que el **Lote 03 de la Manzana 620 A**, tiene una superficie de **322,37** metros cuadrados.

Que, en virtud de esto, desde la Subsecretaría de Tierras se elevan las presentes actuaciones, con el objeto de que se modifique el Decreto Municipal N° 1105/19.

Que este Poder ejecutivo no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado. Se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.

POR ELLO _____ :

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO, NEUQUEN.

DECRETA

Artículo 1° _____ :

RECTIFÍQUESE el Art. 1 del Decreto Municipal N° 1105/19 de fecha 19 de julio de 2.019, el que quedará redactado de la siguiente manera: **"ADJUDICAR en Venta el Lote N° 03 de la Manzana N° 620 A de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 322,37 m² (trescientos veintidos con 37/100 metros cuadrados) a favor de la Sra. MONTAÑEZ, MARIANE VICTORIA DNI N°: 33.610.932,** en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.298/19 y 8.297/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos".

Artículo 2° _____ :

PASE a la Subsecretaria de Tierras y Viviendas para que la misma proceda a notificar a las partes interesadas para su toma de conocimiento.

Artículo 3° _____ :

El presente decreto, será refrendado por la Secretaria de Gobierno de éste Municipio.

Artículo 4° _____ :

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.

ARQ. BERTOLDI TANYA YANET
Secretaría de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 09 de Marzo de 2.020.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0329/2.020.-**

V I S T O :

La Ordenanza N° 6.231/12 y 7.098/15, el Expediente correspondiente al Lote N° 12 de la Manzana N° 402 "A" de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Transferencia y Adjudicación", la nota de pase de la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 04 consta Acta de Tenencia Precaria de fecha 30/11/2007 a favor de la Sra. Paula Valentina CALDERA GARCÍA, D.N.I. N° 34.952.088, y a fs. 13 se presenta a renunciar a la misma el 26 de Noviembre de 2013.-

Que, a fs. 19 obra Solicitud de Adjudicación de fecha 26 de Noviembre de 2013 a favor de la Sra. Luciana Belén QUILODRÁN, D.N.I. N° 35.310.588 y a fs. 26 se concede la misma mediante el Decreto Municipal N° 676/2.014 del 23/05/2014. Asimismo, a fs. 34 se presenta la adjudicada a renunciar mediante nota manuscrita de fecha 13 de Marzo de 2015.-

Que, a fs. 51 se presentan la Sra. QUILODRÁN y el Sr. Leandro Ezequiel DÍAZ, D.N.I. N° 35.275.968, a requerir la transferencia del lote de referencia con fecha 28 de Agosto de 2015. De este modo, mediante el Decreto Municipal N° 1.303/2.015 de fecha 07 de Septiembre de 2.015 se acepta la misma y se adjudica en venta el lote a favor del Sr. DÍAZ.-

Que, a fs. 95 el Sr. DÍAZ requiere la transferencia del lote a favor de la Sra. Margarita Inés MONTECINO, D.N.I. N° 30.093.309 con fecha 24/10/2019 y a fs. 107, ésta solicita se le adjudique en venta con fecha 29/10/2019.-

Que, a fs. 115 la Subsecretaria de Tierras, Sra. Dana BERTOLDI, mediante la Nota N° 245/2020 SST de fecha 03 de Marzo de 2.020, solicita se acepte la transferencia efectuada por el Sr. DÍAZ a favor de la Sra. MONTECINO del Lote N° 12 de la Manzana N° 402 "A" de nuestra localidad, y a su vez, le sea adjudicado en venta.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 7.098/15 y N° 8.297/19 que la prórroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal y aprobar las transferencias.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiendo dictarse la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en el ejercicio de la las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
D E C R E T A**

Artículo 1° :

AUTORIZAR al Sr. Leandro Ezequiel DÍAZ, D.N.I. N° 35.275.968, a **TRANSFERIR** a favor de la Sra. Margarita Inés MONTECINO, D.N.I. N° 30.093.309, los derechos que les asisten en su condición de Adjudicatario del **Lote N° 12 de la Manzana N° 402 "A"** de la ciudad de Centenario, con una superficie total aproximada de **242,00 mts²** (doscientos cuarenta y dos con 00/100 metros cuadrados), sujeto a mensura quedando el cesionario en la misma situación legal que a la fecha detentaba el cedente, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 12 de la Manzana N° 402 "A" de la ciudad de Centenario, con una superficie total aproximada de **242,00 mts²** (doscientos cuarenta y dos con 00/100 metros cuadrados), sujeto a mensura a favor de la Sra. Margarita Inés MONTECINO, D.N.I. N° 30.093.309, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19, y conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 3° :

RECONOCER el pago total de la tierra mediante constancia de plan de pago reactivado y comprobantes a fs. 77/88 - III



[Handwritten Signature]
Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0329/2.020.-

Artículo 4° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte del Adjudicatario se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 5° :

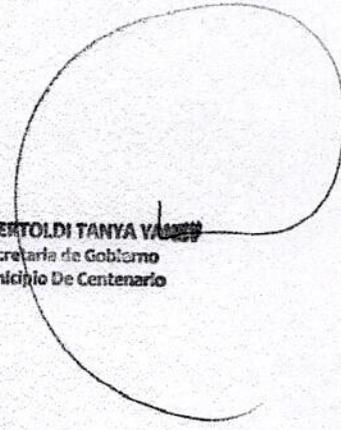
REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de éste Municipio, para que se proceda a notificar a las partes interesadas y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 6° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 7° :

Librense las Comunicaciones del caso. COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.- NCT


ARQ. BERTOLDI TANYA VASQUEZ
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 09 de Marzo de 2.020.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0330/2.020.-**

V I S T O :

El Decreto Municipal N° 1.082/2.012, la Nota N° 250/2020 SST del 03 de Marzo de 2020 de la Subsecretaria de Tierras, la nota de pase de la Intendencia Municipal, y;

CONSIDERANDO :

Que, mediante el referido Decreto se procede adjudicar en venta el Lote N° 03 de la Manzana N° 418 de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de **300,00 mts²**, sujeto a mensura a favor del Sr. Roberto Raúl MARIQUEO, D.N.I. N° 27.005.321 y de la Sra. Eliana Valeria SANDOVAL, D.N.I. N° 31.001.804.-

Que, a fs. 62 y 64 con fecha 17 de Enero de 2020 se presentan los Sres. Mariqueo y Sandoval a renunciar a la Adjudicación en Venta del mencionado Decreto.-

Que, mediante nota suscripta por la Subsecretaria de Tierras, Sra. Dana BERTOLDI, solicita se acepte la renuncia a la Adjudicación en Venta otorgada mediante el Decreto Municipal N° 1.082/2.012 de fecha 01 de Octubre de 2.012.-

Que, por lo expuesto resulta pertinente proceder a modificar los datos señalados, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. .d de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

ACEPTAR la renuncia efectuada por el Sr. Roberto Raúl MARIQUEO, D.N.I. N° 27.005.321 y la Sra. Eliana Valeria SANDOVAL, D.N.I. N° 31.001.804, respecto de la Adjudicación en Venta del Lote N° 03 de la Manzana N° 418 de la Ciudad de Centenario, otorgada mediante Decreto Municipal N° 1.082/2.012, implicando la misma, las pérdidas de las mejoras introducidas sobre el lote y las sumas abonadas en concepto del valor de la tierra, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que proceda a notificar a la parte interesada y se modifique el convenio correspondiente según lo dispuesto en el artículo precedente.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 4° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H Í V E S E.**- NCT

ARQ. BERTOLDI TANYA YANER
Secretaría de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 09 de Marzo de 2.020.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0331/2.020.-**

V I S T O :

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12, el Expediente del Lote N° 04 de la Manzana N° 688 de la Ciudad de Centenario, referente a la "Solicitud de Adjudicación en Venta", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 32 consta la solicitud de Adjudicación de fecha 15 de Junio de 2018 a favor del Sr. Víctor Hugo LARDET, D.N.I. N° 26.132.546, y de la Sra. Claudia Cecilia GIMENEZ, D.N.I. N° 24.151.773.-

Que, a fs. 05 se adjunta Copia del Acta de Matrimonio N° 07, Libreta de Familia N° 7236, Folio N° 0015, celebrado el 31/03/2012 entre los peticionantes.-

Que, a fs. 42/43 luce el informe de la Subsecretaria de Tierras manifestando que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicatarios del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, 7.098/15 y 8.297/19, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo el Adjudicatario en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUÉN.**

DECRETA

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 04 de la Manzana N° 688 de la Ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 326,76 mts2 (trescientos veintiséis con 76/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor del Sr. Víctor Hugo LARDET, D.N.I. N° 26.132.546, y de la Sra. Claudia Cecilia GIMENEZ, D.N.I. N° 24.151.773, en el marco de los dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 8.259/19 y 8.298/19, con la Adjudicación en Venta.-

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte del Adjudicatario se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4° :

REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H I V E S E.- NCT**



**CENTENARIO, 09 de Marzo de 2.020.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0332/2.020.-**

V I S T O :

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12, el Expediente del Lote N° 01 Mza. N° 1031 de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 02 de marzo de 2.020, se presenta la Sra. BENITEZ, NORMA ESTELA, DNI N° 24.067.849 y el Sr. TABORDA, DALMASIO, DNI N° 21.097.609, solicitando la adjudicación en venta del lote de referencia.-

Que, a fs. 45/46 luce el informe de la Subsecretaría de Tierras manifestando que los solicitantes cumplen con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicatarios del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 7.098/15 y N° 8.297/19 que la proroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo la Adjudicataria en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 01 de la Manzana N° 1031, de la ciudad de Centenario con una superficie aproximada de **300,00 mts²** (Trescientos con 00/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor de la Sra. **BENITEZ, NORMA ESTELA, DNI N° 24.067.849** y el Sr. **TABORDA, DALMASIO, DNI N° 21.097.609**, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 8.259/19 y N° 8.298/19, con los Adjudicatarios en Venta.-

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de los Adjudicatarios se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a las partes interesadas y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 6° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**-me



**CENTENARIO, 09 de Marzo de 2.020.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0333/2.020.-**

V I S T O :

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12, el Expediente del Lote N° 04 Mza. N° 686 de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 11 de julio de 2.018, se presenta el Sr. MITA CARDOZO, JOSE ALVARO, DNI N° 94.214.087, solicitando la adjudicación en venta del lote de referencia.-

Que, a fs. 41/42 luce el informe de la Subsecretaría de Tierras manifestando que el solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicatario del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 7.098/15 y N° 8.297/19 que la proroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo el Adjudicatario en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 04 de la Manzana N° 686, de la ciudad de Centenario con una superficie aproximada de 375,29 mts² (Trescientos setenta y cinco con 29/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor del Sr. MITA CARDOZO, JOSE ALVARO, DNI N° 94.214.087, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 8.259/19 y N° 8.298/19, con el Adjudicatario en Venta.-

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte del Adjudicatario se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 6° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-me**



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 09 de Marzo de 2.020.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0334/2.020.-**

V I S T O :

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12, el Expediente del Lote N° 04 Mza. N° 685 de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 02 de noviembre de 2.017, se presenta la Sra. PEREYRA, CARLA GISEL, DNI N° 34.659.179 y el Sr. ALVAREZ, MAURICIO ALEJANDRO, DNI N° 36.514.472, solicitando la adjudicación en venta del lote de referencia.-

Que, a fs. 32/33 luce el informe de la Subsecretaría de Tierras manifestando que los solicitantes cumplen con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicatarios del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 7.098/15 y N° 8.297/19 que la proroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo la Adjudicataria en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 04 de la Manzana N° 685, de la ciudad de Centenario con una superficie aproximada de 336,84 mts² (Trescientos treinta y seis con 84/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor de la Sra. PEREYRA, CARLA GISEL, DNI N° 34.659.179 y el Sr. ALVAREZ, MAURICIO ALEJANDRO, DNI N° 36.514.472, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 8.259/19 y N° 8.298/19, con los Adjudicatarios en Venta.-

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de los Adjudicatarios se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a las partes interesadas y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 6° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-me**

**CENTENARIO, 09 de Marzo de 2.020.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0335/2.020.-**

V I S T O :

La Nota N° 216/20 de la Secretaría de Cultura y Turismo, la nota de pase de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, y;

CONSIDERANDO :

Que, mediante la misma, se presenta el Secretario de Cultura y Turismo, Sr. Sebastián Alejandro PAMICH, a los fines de solicitar la confección de la norma legal que autorice el inicio de los denominados "**EVENTOS CULTURALES**", y las correspondientes adquisiciones y contrataciones que demanden los mencionados eventos, el cual será organizado por la mencionada Secretaría.-

Que, los mismos se desarrollarán en distintos puntos de nuestra ciudad, e iniciarán el 9 de marzo del corriente año y continuarán durante el transcurso del mismo.-

Que, los eventos culturales constarán de los "Ciclos de Cine" que se llevarán a cabo en los salones comunitarios de Nueva España, Villa Obrera y Casa de la Cultura, y por otro lado los "Sábados y Domingos Culturales", en el que se desarrollarán espectáculos musicales y artísticos en distintas plazas de la ciudad.-

Que, en tal sentido, el Secretario de Cultura y Turismo, solicita se autorice el destino de la suma total de hasta **\$500.000,00 (PESOS QUINIENTOS MIL CON 00/100 CENTAVOS)** para solventar los gastos que demande los mencionados eventos, los cuales constan de refrigerio; artistas; sonido, ornamentación, cartelería, seguro y gastos eventuales.-

Que el Artículo N° 244 de la Carta Orgánica Municipal, establece: "La Municipalidad de Centenario fomentará la participación de la comunidad en las actividades sociales y físicas, propendiendo al desarrollo de aptitudes creadoras y hábitos de la vida colectiva, siendo protagonista activa de la misma. Garantizará el libre acceso a la recreación y el uso creativo del tiempo libre, destinando para tal fin ámbitos convenientemente equipados, pudiendo celebrar convenios locales, provinciales o nacionales para dar cumplimiento a tal cometido".-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

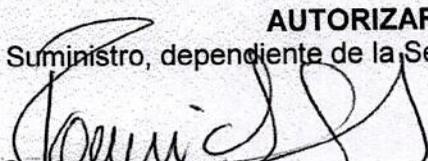
AUTORIZAR el inicio de los denominados "**EVENTOS CULTURALES**", los cuales se desarrollarán en distintos puntos de nuestra ciudad, e iniciarán el 9 de marzo del corriente año y continuarán durante el transcurso del mismo, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

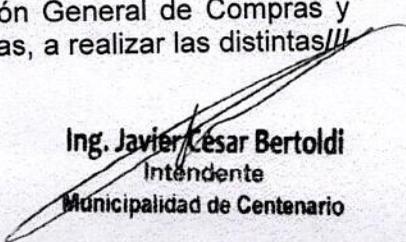
AUTORIZAR el destino de la suma de hasta **\$500.000,00 (PESOS QUINIENTOS MIL CON 00/100 CENTAVOS)** para solventar los gastos que demande los mencionados eventos, los cuales constan de refrigerio; artistas; sonido, ornamentación, cartelería, seguro y gastos eventuales.-

Artículo 3° :

AUTORIZAR y COMUNICAR a la Dirección General de Compras y Suministro, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a realizar las distintas///


Sebastián Alejandro Pamich
Secretario de Cultura
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACION DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0335/2.020.-

adquisiciones y/o contrataciones dispuestas en el Art 2° del presente, conforme los pedidos requeridos por la Secretaría de Cultura y Turismo de este Municipio, debiendo rendir constancia en forma documentada y bajo debida constancia.-

Artículo 4° :

Desígnese como Responsable de dicho Programa al Sr. Secretario de Cultura y Turismo, Sr. Sebastián Alejandro PAMICH.-

Artículo 5° :

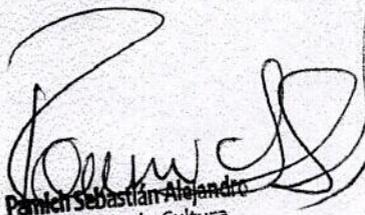
El gasto que origine el cumplimiento del presente será imputado a la Partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigentes.-

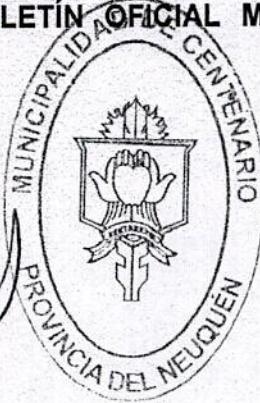
Artículo 6° :

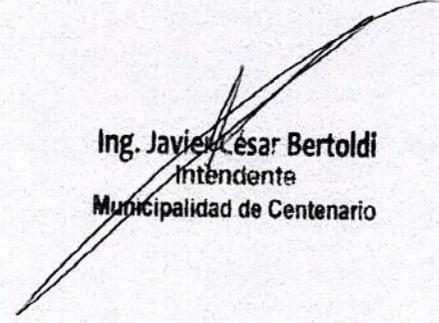
El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Cultura y Turismo de este Municipio.-

Artículo 7° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE.**- me


Pamich Sebastián Alejandro
Secretario de Cultura
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 09 de Marzo de 2.020.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0336/2.020.-**

V I S T O :

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12, el Expediente del Lote N° 04 de la Manzana N° 434 de la Ciudad de Centenario, referente a la "Solicitud de Adjudicación en Venta", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 26 con fecha 05 de Febrero de 2020 se presenta la Sra. Delia Belén ORTIZ, D.N.I. N° 35.046.730, y el Sr. Milton Andrés LILLO, D.N.I. N° 35.059.319, solicitando se les adjudique en venta el lote de referencia.-

Que, a fs. 32/33 luce el informe de la Subsecretaria de Tierras manifestando que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicataria del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, 7.098/15 y 8.297/19, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo el Adjudicatario en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUÉN.
D E C R E T A**

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 04 de la Manzana N° 434 de la Ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 346,40 mts² (trescientos cuarenta y seis con 40/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor de la Sra. Delia Belén ORTIZ, D.N.I. N° 35.046.730, y del Sr. Milton Andrés LILLO, D.N.I. N° 35.059.319, en el marco de los dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 8.259/19 y 8.298/19, con la Adjudicación en Venta.-

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte del Adjudicatario se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4° :

REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5 :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H I V E S E.**- NCT

ARQ. BERTOLDI TANYA YANET
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 09 DE MARZO DE 2020.
DECRETO MUNICIPAL N° 0337/20.**

V I S T O :

El Expediente de Gobierno N° 706/20 y la Nota N° 014/20 de la Subsecretaría de Recursos Humanos y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Telegrama Colacionado N° TCL21297562, de fecha 05 de Marzo del 2020, el Agente Municipal GONZALEZ DANIEL DNI N° 11.657.434 manifiesta que renuncia a su puesto de trabajo en este Municipio, a partir del 01 de Abril del 2020, con el fin de acogerse al beneficio de Jubilación Ordinaria.-

Que, el Estatuto del Empleado Municipal en su Artículo N° 73, en su parte pertinente establece: "Todo Agente que desempeña un cargo, tiene derecho a renunciar libremente, debiendo manifestar su voluntad en forma escrita, inequívoca y fehaciente. La renuncia producirá la baja del Agente, a partir del momento de su aceptación por la autoridad competente".

Que, la Subsecretaría de Recursos Humanos solicita se confeccione la norma legal correspondiente para la aceptación de la renuncia, mediante Nota de Fecha 09 de Marzo del 2020.-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno para la aceptación de la renuncia formulada por el mencionado Agente Municipal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d), de la Carta Orgánica de Centenario.

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO. NQN.
DECRETA**

Artículo 1° :

ACEPTAR la renuncia interpuesta por el Agente Municipal, **GONZALEZ DANIEL DNI N° 11.657.434** a su puesto de trabajo en este Municipio, a partir del **01 de ABRIL de 2020**, con el fin de acogerse al beneficio de **Jubilación Ordinaria**, según lo expuesto en los considerandos.-

Artículo 2° :

NOTIFIQUESE al interesado a través de la Subsecretaría de Recursos Humanos y al Sector Sueldos para su toma de conocimiento y razón.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de este Municipio.

Artículo 4° :

Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**- JS

**CENTENARIO, 10 de Marzo de 2.020.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0338/2.020.-**

V I S T O :

La Nota N° 079/20 de la Subsecretaría de Inspección; la nota de pase de la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO :

Que, mediante la mencionada nota, suscripta por el Director General de Tránsito y Transporte, dependiente de la Subsecretaría de Inspección, Sr. Benito TORRES, se solicita la confección de la norma legal correspondiente que autorice la actualización de las tarifas para el servicio público de taxis, dentro del ámbito del Municipio de la ciudad de Centenario.-

Que, en el artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 7.119/16, se establece que: "Las tarifas a aplicarse serán determinadas por el Concejo Deliberante, mediante la sanción de la Ordenanza respectiva, siendo la facultad del Poder Ejecutivo Municipal realizar la actualización de la misma. El valor de las tarifas se establecerán la primera semana del mes de Marzo y Septiembre de cada año..."-.

Que, en virtud de lo expuesto y teniendo presente que los valores para el reajuste rigen de la Nafta Super de YPF, la cual se encuentra en el valor de \$59,04 de la provincia de Buenos Aires, las tarifas quedarán actualizadas a partir del 1° de marzo del corriente año, de la siguiente manera:

- BAJADA DE BANDERA DIURNA: \$50,00 (Pesos cincuenta con 00/100 centavos)

Minuto de Espera: \$5,00 (Pesos cinco con 00/100 centavos)

A los 100 metros: \$5,00 (Pesos cinco con 00/100 centavos)

- BAJADA DE BANDERA NOCTURNA: \$60,00 (Pesos sesenta con 00/100 centavos)

Minuto de Espera: \$6,00 (Pesos seis con 00/100 centavos)

A los 100 metros: \$6,00 (Pesos seis con 00/100 centavos)

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, en uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el artículo 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.-

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

AUTORIZAR la actualización de las tarifas para el servicio público de taxis, dentro del ámbito del Municipio de la ciudad de Centenario, desde el 1° de marzo de 2.020, según se detalla a continuación: **BAJADA DE BANDERA DIURNA: \$50,00 (Pesos cincuenta con 00/100 centavos), Minuto de Espera: \$5,00 (Pesos cinco con 00/100 centavos), A los 100 metros: \$5,00 (Pesos cinco con 00/100 centavos); BAJADA DE BANDERA NOCTURNA: \$60,00 (Pesos sesenta con 00/100 centavos), Minuto de Espera: \$6,00 (Pesos seis con 00/100 centavos), A los 100 metros: \$6,00 (Pesos seis con 00/100 centavos),** en el marco de la Ordenanza Municipal N° 7.119/2.016, y conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 3° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** me

**CENTENARIO, 10 DE MARZO DE 2020.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0339/2020.-**

V I S T O :

La Nota N° 592/20 elevada por la Secretaría de Desarrollo Social y;

CONSIDERANDO :

Que, mediante la misma, el Secretario de Desarrollo social Sr. ARANCIBIA Osvaldo Horacio, solicita se otorgue un aporte económico no reintegrable, por la suma de PESOS CUATRO MIL CON 00/100 (\$4.000,00) por un período de cuatro (04) meses consecutivos a la Sra. VALLEJOS LUCRECIA ANAHI DNI N° 39.032.795, destinado al pago de Alquiler.-

Que, dicho aporte se otorga en el Marco del Programa "Asistencia económica a familias en situación de Riesgo Habitacional" (imputación N° 813431).-

Que, atento a las consideraciones expuestas en el informe de la Licenciada en Servicio Social CONTRERA, Carolina A. Mat. Prov. N° 493 obrante a fs. 04, 05 y 06 resulta necesario brindar ayuda Socio-Económica a la Sra. VALLEJOS.-

Que, el Art. 224 de la Carta Orgánica Municipal, en su parte pertinente expresa "La Municipalidad de Centenario protegerá la estabilidad y afianzamiento de la familia, cualquiera sea su configuración, con la finalidad de propender a su respeto, tolerancia y valorización, desarrollo de sus potencialidades y su participación en el progreso social, dándole prioridad a una estabilidad permanente y sostenida; posibilitando el arraigo de la misma para lograr un desarrollo económico, social y sustentable, cuidando los aspectos básicos de la salud, la educación, la vivienda, las fuentes de trabajo y la asistencia a las familias necesitadas a través de los organismos municipales de Acción Social".-

Que, atendiendo la importancia del caso, este Poder Ejecutivo considera conveniente contribuir con sus recursos, accediendo favorablemente a lo peticionado, debiendo dictarse el Acto administrativo correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d), de la Carta Orgánica de Centenario.

POR ELLO :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO.
PROVINCIA DE NEUQUEN-**

DECRETA

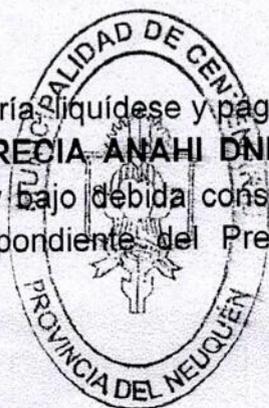
Artículo 1° :

OTORGAR un aporte económico no reintegrable, por la suma de **PESOS CUATRO MIL CON 00/100 (\$4000,00)** por un período de cuatro (04) meses consecutivos a la **Sra. VALLEJOS LUCRECIA ANAHI DNI N° 39.032.795**, destinado al pago de Alquiler, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

Por Tesorería liquídese y páguese lo dispuesto en el artículo 1°, a la **Sra. VALLEJOS LUCRECIA ANAHI DNI N° 39.032.795**, quien deberá rendir, en forma documentada y bajo debida constancia, e imputese la presente erogación a la partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos vigente.///

ARANCIBIA OSVALDO HORACIO
Secretario de Desarrollo Social
Municipio De Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

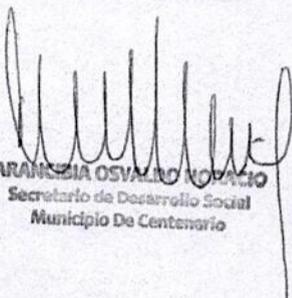
/// continuación decreto municipal N° 0339/2020

Artículo 3° :

El presente Decreto será el Sr. Secretario de Desarrollo Social de este Municipio.-

Artículo 4° :

Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.- JS**


ARANCIBIA OSVALDO NOVARIO
Secretario de Desarrollo Social
Municipio De Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 10 DE MARZO DE 2020.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0340/2020.-**

V I S T O :

La Nota N° 594/2020 de fecha 10 de Marzo de 2.020 elevada por la Secretaría de Desarrollo Social, Nota de Pase de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma, el Secretario de Desarrollo Social, Sr. ARANCIBIA Osvaldo Horacio, solicita se confeccione la norma legal que otorgue un aporte económico no reintegrable, por la suma de PESOS DIECIOCHO MIL CON 00/100 (\$18.000,00) mensuales a partir del 1° de Enero de 2.020 hasta el 31 de Diciembre del mismo año, a los efectos de pagar el Alquiler de la "Asociación Civil Compromiso", Personería Jurídica N° 587/04, Legajo N° 1815.-

Que, esta Institución se dedica a mejorar la calidad de vida de los jóvenes y adultos con Discapacidad de la Ciudad.-

Que, a fs. 04/06 consta el Contrato de Locación del cual surge el aporte solicitado y su destino, por un plazo de doce meses, respecto del Inmueble sito en Calle Natalio Burd N° 844 del Barrio Huemul, Manzana N° 330 "A", Lote N° 15 de la Ciudad de Centenario.-

Que, dicho aporte se concederá a nombre de la Sra. María Julieta BARLOQUI, D.N.I. N° 29.005.417, en calidad de Presidenta de la Asociación.-

Que, atendiendo la importancia del caso, este Poder Ejecutivo considera conveniente contribuir con sus recursos, accediendo favorablemente a lo peticionado, debiendo dictarse el Acto administrativo correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d), de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO, PROVINCIA DE NEUQUEN.-
DECRETA**

Artículo 1° :

OTORGAR un aporte económico no reintegrable por la suma de PESOS DIECIOCHO MIL CON 00/100 (\$18.000,00) mensuales a partir del 1° de Enero de 2.020 hasta el 31 de Diciembre del mismo año, a los efectos de pagar el Alquiler de la "Asociación Civil Compromiso", Personería Jurídica N° 587/04, Legajo N° 1815, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

Por Tesorería, liquídese y páguese lo dispuesto en el Artículo 1°, a la Sra. María Julieta BARLOQUI, D.N.I. N° 29.005.417, en calidad de Presidenta de la Asociación, quien deberá rendir en forma documentada y bajo debida constancia, e impútese la presente erogación a la partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Artículo 3° :

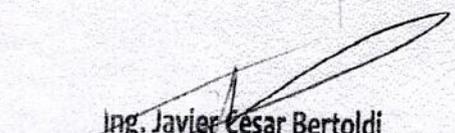
El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo Social de este Municipio.-

Artículo 4° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** NCT


ARANCIBIA OSVALDO HORACIO
Secretario de Desarrollo Social
Municipio De Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 10 de Marzo de 2.020.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0341/2.020.-**

V I S T O :

La nota de pase de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Nota mencionada se adjunta el Decreto N° 0280/20 y su respectivos Anexo I y II de la Provincia de Neuquén respecto al Convenio Fondo de Compensación al Transporte; y el Convenio de adhesión y su posterior adenda, celebrado entre el Gobierno de la Provincia del Neuquén, representado por el Director Provincial de Transporte, Sr. Luis Alberto De Brida y el Sr. Intendente de la Municipalidad de Centenario, Javier Bertoldi, respecto al régimen de subsidios al transporte urbano de pasajeros.-

Que, a través del mencionado Convenio, se otorga un aporte no reintegrable por la suma de \$1.161.332,64 (Pesos un millón ciento sesenta y un mil trescientos treinta y dos con 64/100) a ser transferido en cuatro cuotas consecutivas e iguales de \$290.333.16 en concepto de contribución al transporte público urbano del Municipio.-

Que, el Convenio tendrá efectos desde el 15 de enero de 2.020 y hasta el 30 de abril del corriente año, y podrá ser prorrogado, mediante adenda presente en el cual quede de manifiesto la voluntad concurrente del Estado Nacional y de la Jurisdicción.-

Que, se ha dictado el Decreto 32/20 estableciendo los montos definitivos asignados a cada municipio como aporte no reintegrable, incrementando el monto establecido en el Decreto Provincial 82/19, correspondiendo en consecuencia la compensación hasta ese monto de las sumas efectivamente liquidadas a cada Municipio durante junio/diciembre 2019 con el primer aporte del año 2020, todo ello según Decreto Provincial 280/20.-

Siendo por este motivo que se suscribe una adenda, entre las partes y con fecha 20 de febrero de 2020.-

Que, asimismo, por Resolución 14/2020 del Ministerio de Transporte de la Nación, en su artículo segundo se establece que el fondo de compensación al Transporte Público creado por el art. 125 de la Ley 27.467, con destino a las jurisdicciones beneficiarias establecidas en el inc. a) de la norma mencionada, será distribuido en el término de 120 días en cuotas mensuales, iguales y consecutivas. Siendo que en el Anexo I de dicha normativa se establece que se aportara a Centenario.-

Que, en virtud de lo expuesto, mediante nota de pase de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, se solicita la confección de la norma legal que apruebe el Convenio mencionado.-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

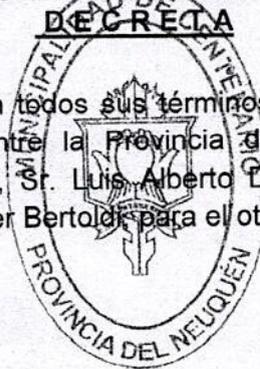
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN**

DECRETA

Artículo 1° :

APROBAR en todos sus términos la suscripción del Convenio y su respectiva Adenda, celebrado entre la Provincia del Neuquén, representada por el Director Provincial de Transporte, Sr. Luis Alberto De Brida y el Sr. Intendente de la Municipalidad de Centenario Javier Bertoldi para el otorgamiento de un aporte no //

SINIGOJ EMILIO AGOSTÍN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio De Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACION DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0341/2.020.-

reintegrable en concepto de contribución al transporte público urbano del Municipio de Centenario, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

ACEPTAR la suma de dinero de hasta \$898.384,99 (Pesos ochocientos noventa y ocho mil trescientos ochenta y cuatro con 99/100 centavos), otorgada por el Convenio aprobado en el artículo primero, como aporte no reintegrable, para ser depositados en la cuenta del Banco Provincia del Neuquén S.A. de Clave Bancaria Única (CBU) N° 0970001710001088610058, siendo que por la adenda suscripta la primera cuota es de \$27.385,51 y las tres cuotas siguientes, iguales y consecutivas de \$290.333,16, correspondientes al período comprendido entre enero y abril del 2020.-

Artículo 3° :

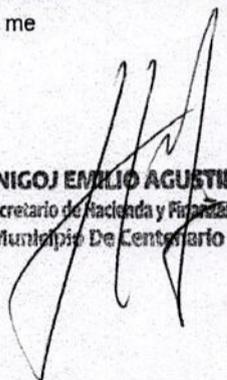
ACEPTAR la suma de dinero proveniente de la determinación según Resolución 14/2020 de la Secretaría de Transporte de la Nación, por la suma de \$544.189,55 (Pesos quinientos cuarenta y cuatro mil ciento ochenta y nueve con 55/100 centavos), mensuales, iguales y consecutivas, y por el término de 120 días, conforme al Anexo I de dicha Resolución, para ser depositados en la cuenta del Municipio radicada en el Banco de la Nación Argentina CBU 0110376020037600329723.-

Artículo 4° :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas de este Municipio.-

Artículo 5° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**- me


SINIGOJ EMILIO AGUSTIN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio De Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 10 de Marzo de 2.020.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0342/2.020.-**

V I S T O :

La facultad conferida por el Artículo 57, Inc. b) y 61 de la Carta Orgánica Municipal, la Nota N° 074/20 de fecha 26 de Febrero de 2.020 del Sr. Intendente de la Municipalidad de Picún Leufú, Pase de Intendencia, Pase de la Subsecretaría de RRH, Nota N° 1391/20 de fecha 11 de Marzo de 2.020 de la Subsecretaría de RRHH, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma, la Subsecretaria de Recursos Humanos, Sra. Iara SINIGOJ, solicita la norma legal que otorgue la adscripción de la Agente Municipal, Sra. Lorena Liliana LÓPEZ, D.N.I. N° 25.576.011, a fin de llevar adelante diversas tareas de índole técnico – administrativas ante Organismos Provinciales y Nacionales, a partir del 01/03/2020 y durante la presente gestión de gobierno del Sr. Intendente de la Municipalidad de Picún Leufú.-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN.**

DECRETA

Artículo 1° :

OTORGAR la adscripción de la Agente Municipal, **Sra. Lorena Liliana LÓPEZ**, D.N.I. N° 25.576.011, Legajo Personal N° 1.291, a fin de llevar adelante diversas tareas de índole técnico – administrativas ante Organismos Provinciales y Nacionales, **a partir del 01/03/2020 y durante la presente gestión de gobierno del Sr. Intendente de la Municipalidad de Picún Leufú**, por los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 3° :

Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H I V E S E.-**

ARQ. BERTOLDI TANYA VANET
Secretaría de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 10 de Marzo de 2.020.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0343/2.020.-**

V I S T O :

La facultad conferida por el Artículo 57, Inc. b) y 61 de la Carta Orgánica Municipal, la de fecha 21 de Febrero de 2.020 del Sr. Intendente de la Municipalidad de Vista Alegre, Pase de Intendencia, Pase de la Subsecretaría de RRHH, Nota N° 1337/2020 de fecha 11 de Marzo de 2.020 de la Subsecretaría de RRHH, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma, la Subsecretaria de Recursos Humanos, Sra. Iara SINIGOJ, solicita la norma legal que otorgue la adscripción del Agente Municipal, Sr. Luis Omar HERNÁNDEZ, D.N.I. N° 16.717.157, a fin de cumplir diferentes tareas en el Municipio de Vista Alegre, a partir del 01/03/2020 y durante la presente gestión de gobierno del Sr. Intendente.-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN.**

DECRETA

Artículo 1° :

OTORGAR la adscripción del Agente Municipal, **Sr. Luis Omar HERNÁNDEZ**, D.N.I. N° 16.717.157, Legajo Personal N° 3.178, a fin de cumplir diferentes tareas en el Municipio de Vista Alegre, **a partir del 01/03/2020 y durante la presente gestión de gobierno del Sr. Intendente**, por los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 3° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H Í V E S E.**- NCT

ARQ. BERTOLDI TANYA YANET
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 10 de Marzo de 2.020.-

DECRETO MUNICIPAL N° 0344/2.020.-

V I S T O :

La Resolución N° 001/2020 de la Subsecretaría de Trabajo, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo, y el Acta Audiencia firmada el día 10 de Marzo del corriente año, en el marco del expediente n° 9930-000134/2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, atento al conflicto suscitado entre el Sindicato de Obreros y Empleados Municipales de Centenario, y mediante la Resolución N° 001/2020 de la Subsecretaría de Trabajo, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo, se procede a decretar el estado de **Conciliación Obligatoria** a las partes involucradas en el conflicto, el que comenzó a regir el día 06 de Marzo de 2020, a partir de las 14:00 horas y por el termino de 15 días hábiles.-

Que, en su artículo 2° se ordena a las partes a retrotraer el estado de las cosas al existente con anterioridad al conflicto suscitado, conforme lo establece el art.60 SS y CC de la Ley N° 1625 (TO) y el Art.10 Ccs y Cc de la Ley N° 14.786.-

Que, conforme lo anterior y en el marco de la Conciliación Obligatoria se llevó a cabo la audiencia el día 10 de marzo del corriente año, por lo que el Sr. Subsecretario de Trabajo, Dr. Ernesto Seguel, procede a notificar y dar copia al Ejecutivo Municipal de Centenario, donde se denuncia el incumplimiento de la misma, ante ello la Secretaria de Gobierno en representación del Ejecutivo Municipal manifiesta: *"que esta parte acatará plenamente la Conciliación obligatoria en autos a tal fin retrotraerá el estado de cosas de conformidad al Art.2 de dicha norma, en todo lo relacionado con las cuestiones remunerativas y bonificables exististe al inicio del conflicto, que se liquidará por planilla complementaria los montos que correspondan a cada agente municipal, depositando esto en la cuenta sueldos de los agentes, a mas tardar el día viernes 13 del corriente año, por lo demás actuará conforme hechos y derecho en lo que se refiere a asignaciones familiares"*, situación que acreditada y suscripta de conformidad con el Sindicato de Obreros y Empleados Municipales de Centenario, y certificada por el Subsecretario de Trabajo de la Provincia del Neuquén.-

Que, conforme los decretos municipales vigentes que otorgan sumas no remunerativas y no bonificables, por un plazo determinado y excepcional, es dable aclarar que el acatamiento de la medida dictada por la Subsecretaría de Trabajo, implica el pago de la diferencia que surge de tales ítems, entre los decretos dejados sin efecto y/o modificados, en contraposición con los decretos actualmente vigentes.-

Que, por todo lo manifestado, mediante Nota N° 066/20, la Secretaria de Gobierno, solicita la confección de la norma legal que autorice el pago de las diferencias de los ítems vigentes al inicio del conflicto como remunerativo y bonificable correspondiente a los meses de enero y febrero ///

SINIGOJ EMILIO AGUSTIN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio De Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

/// Continuación del decreto municipal n° 0344/2020.-

del 2.020, a los agentes beneficiados por tales ítems, los cuales estaban contemplados en los Decretos Municipales que hoy se encuentran en conflicto.-

Que, se actúa en el ejercicio de la las facultades conferidas por el Artículo 57 inc.d de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO -
NEUQUEN -**

DECRETA

Artículo 1° :

AUTORIZAR el pago de las diferencias de los ítems vigentes al inicio del conflicto como remunerativo y bonificable, correspondiente a los meses de enero y febrero del 2.020, a los agentes municipales beneficiados por tales ítems, conforme lo dispuesto en el art.2 de la Resolución N° 001/2020 de la Subsecretaria de Trabajo, el acta audiencia de fecha 10 de Marzo de 2.020, y los motivos expuestos en los considerados.-

Artículo 2° :

Notifíquese y Comuníquese al sector sueldos para su debida toma de razón y efectos, conforme los motivos expuesto en los considerandos.-

Artículo 3° :

El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas de éste Municipio.-

Artículo 4° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H Í V E S E.-**

SINIGOJ EMILIO AGUSTIN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio De Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 10 de Marzo de 2.020.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0345/2.020.-**

V I S T O :

La Nota N° 065/20 de la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO :

Que, mediante la misma se presenta la Sra. Secretaria de Gobierno, Arq. Tanya Yanet BERTOLDI e informa que viajará a la ciudad de Zapala, provincia de Neuquén, el día 11 de marzo con regreso el día 12 de marzo del corriente año.-

Que, motiva el presente su participación en el encuentro realizado por la Dirección Provincial de Minería de Neuquén con el objeto de tratar temas inherentes a la Cantera Municipal.-

Que, en virtud de ello es que solicita la confección de la norma legal que autorice los viáticos por los días señalados, conforme se menciona en la presente nota.-

Que, se pone de manifiesto que la Sra. Secretaria se trasladará en su auto particular, el cual cuenta con la toda la documentación pertinente a los fines de poder circular (cédula verde, licencia de conducir, vtv y seguro al día).-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado, debiendo confeccionarse la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

AUTORIZAR el pago de los viáticos que correspondan por los días 11 y 12 de marzo de 2.020 inclusive, a favor de la Sra. Secretaria de Gobierno, Arq. Tanya Yanet BERTOLDI, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

Por Tesorería, liquídese y páguese hasta la suma que resulte de lo dispuesto en el artículo 1°, a favor de la Sra. Secretaria de Gobierno, Arq. Tanya Yanet BERTOLDI, debiendo rendir en forma documentada, e impútese la presente erogación a la Partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos vigentes.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas de éste Municipio.-

Artículo 4° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-me**

SINIGOJ EMILIO AGUSTIN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio De Centenario



ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 11 DE MARZO DE 2020.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0348/2020.-**

V I S T O :

La Nota N° 603/2020 elevada por la Secretaría de Desarrollo Social y;

CONSIDERANDO :

Que, mediante la misma, el Secretario de Desarrollo social Sr. ARANCIBIA Osvaldo Horacio, solicita se otorgue un aporte económico no reintegrable, por la suma de PESOS CUATRO MIL CON 00/100 (\$4.000,00) por un período de cuatro (04) meses consecutivos al Sr. HERNANDEZ FERNANDO D.N.I. N° 13.665.022 destinado a cubrir necesidades básicas.-

Que, dicho aporte se otorga en el Marco del Programa "Fortalecimiento Familiar" (imputación N° 813441).-

Que, atento a las consideraciones expuestas en el informe de la Licenciada en Servicio Social BUSTOS, Valeria R., Mat. Prov. N° 688 obrante a fs. 03 y 04 resulta necesario brindar ayuda Socio-Económica al Sr. HERNANDEZ.-

Que, el Art. 224 de la Carta Orgánica Municipal, en su parte pertinente expresa "La Municipalidad de Centenario protegerá la estabilidad y afianzamiento de la familia, cualquiera sea su configuración, con la finalidad de propender a su respeto, tolerancia y valorización, desarrollo de sus potencialidades y su participación en el progreso social, dándole prioridad a una estabilidad permanente y sostenida; posibilitando el arraigo de la misma para lograr un desarrollo económico, social y sustentable, cuidando los aspectos básicos de la salud, la educación, la vivienda, las fuentes de trabajo y la asistencia a las familias necesitadas a través de los organismos municipales de Acción Social".-

Que, atendiendo la importancia del caso, este Poder Ejecutivo considera conveniente contribuir con sus recursos, accediendo favorablemente a lo peticionado, debiendo dictarse el Acto administrativo correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d), de la Carta Orgánica de Centenario.

POR ELLO :

**LA SRA. SECRETARIA DE GOBIERNO A/C DEL DESPACHO DIARIO DE
INTENDENCIA DE LA CIUDAD DE CENTENARIO. NEUQUEN.**

(Según Decreto 0325/2020)

DECRETA

Artículo 1° :

OTORGAR un aporte económico no reintegrable, por la suma de PESOS CUATRO MIL CON 00/100 (\$4.000,00) por un período de cuatro (04) meses consecutivos al Sr. HERNANDEZ FERNANDO DNI N° 13.665.022, destinado a cubrir necesidades básicas, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

Por Tesorería, liquídese y páguese lo dispuesto en el artículo 1°, al Sr HERNANDEZ FERNANDO DNI N° 13.665.022, quien deberá rendir en forma documentada y bajo debida constancia e imputese la presente erogación a la partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos vigente.///

ARANCIBIA OSVALDO HORACIO
Secretario de Desarrollo Social
Municipio De Centenario



ABQ. BERTOLDI TANYA VESPA
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario

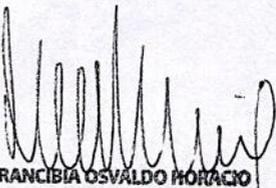
/// continuación decreto municipal N° 0348/2020

Artículo 3° _____ :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo Social de este Municipio.-

Artículo 4° _____ :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**- JS


ARANCIBIA OSVALDO HORACIO
Secretario de Desarrollo Social
Municipio De Centenario




ARQ. BERTOLDI TANYA YANET
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario

**CENTENARIO, 11 DE MARZO DE 2020.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0349 /2020.-**

V I S T O :

La Nota N° 604/20 elevada por la Secretaría de Desarrollo Social y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma, la Secretaría de Desarrollo Social, solicita se otorgue un aporte económico no reintegrable, por la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$3.500,00) por un período de seis (06) meses consecutivos, a la Sra. CIBES LUCRECIA ESTHER DNI N° 27.368.728, destinado a cubrir gastos de necesidades básicas.-

Que, dicho aporte se otorga en el Marco del Programa "Fortalecimiento Familiar" (imputación N° 813441).

Que, atento a las consideraciones expuestas en el informe de la Licenciada en Servicio Social, CAROLINA CONTRERA A. Mat. Provincial 493 obrante a fs. 04, 05 y 06 resulta necesario brindar ayuda Socio-Económica a la Sra. CIBES.-

Que, el Art. 224 de la Carta Orgánica Municipal, en su parte pertinente expresa "La Municipalidad de Centenario protegerá la estabilidad y afianzamiento de la familia, cualquiera sea su configuración, con la finalidad de propender a su respeto, tolerancia y valorización, desarrollo de sus potencialidades y su participación en el progreso social, dándole prioridad a una estabilidad permanente y sostenida; posibilitando el arraigo de la misma para lograr un desarrollo económico, social y sustentable, cuidando los aspectos básicos de la salud, la educación, la vivienda, las fuentes de trabajo y la asistencia a las familias necesitadas a través de los organismos municipales de Acción Social".-

Que, atendiendo la importancia del caso, este Poder Ejecutivo considera conveniente contribuir con sus recursos, accediendo favorablemente a lo petitionado, debiendo dictarse el Acto administrativo correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d), de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO _____ :

**LA SRA. SECRETARIA DE GOBIERNO A/C DEL DESPACHO DIARIO DE
INTENDENCIA DE LA CIUDAD CENTENARIO. NEUQUEN
(S/Decreto N° 0325/2020)**

DECRETA

Artículo 1° _____ :

OTORGAR un aporte económico no reintegrable, por la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 3.500,00) por un período de seis (06) meses consecutivos a la Sra. CIBES LUCRECIA ESTHER DNI N° 27.368.728, destinado a cubrir gastos de necesidades básicas, conforme los motivos expuestos en los considerandos.


ARANCIA OSVALDO NAVARRO
Secretaría de Desarrollo Social
Municipio De Centenario




ARQ. BERTOLDI TANYA YANET
Secretaría de Gobierno
Municipio De Centenario

///CONTINUACION DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0349/2020

Artículo 2° :

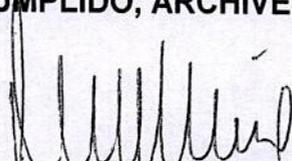
Por Tesorería, liquídese y páguese lo dispuesto en el artículo 1°, a la **Sra. CIBES LUCRECIA ESTHER DNI N° 27.368.728**, quien deberá rendir en forma documentada y bajo debida constancia, e imputese la presente erogación a la partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos vigente.

Artículo 3° :

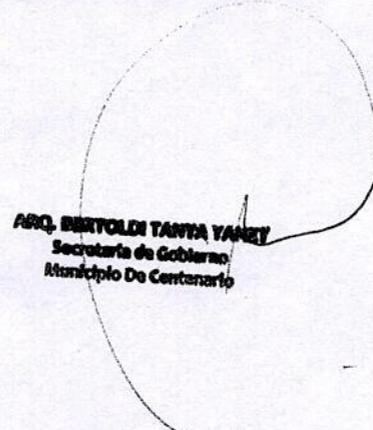
El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo Social de éste Municipio.-

Artículo 4° :

Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.- JS**


SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
Municipio De Centenario




ABO. BERTOLDI TANIA YANET
Secretaría de Gobierno
Municipio De Centenario

**CENTENARIO, 11 DE MARZO DE 2020.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0350/2020.-**

V I S T O :

La Nota N° 606/2020 elevada por la Secretaría de Desarrollo Social y;

CONSIDERANDO :

Que, mediante la misma, el Secretario de Desarrollo social Sr. ARANCIBIA Osvaldo Horacio, solicita se otorgue un aporte económico no reintegrable, por la suma de PESOS CUATRO MIL CON 00/100 (\$4.000,00) por un período de cinco (05) meses consecutivos a la Sra. ALARCON YAMILA ANDREA BETSABE D.N.I. 38.082.874 destinado a cubrir necesidades básicas.-

Que, dicho aporte se otorga en el Marco del Programa "Fortalecimiento Familiar" (imputación N° 813441).-

Que, atento a las consideraciones expuestas en el informe de la Licenciada en Servicio Social CONTRERA, Carolina A., Mat. Prov. N° 493 obrante a fs. 04 y 05, resulta necesario brindar ayuda Socio-Económica a la Sra. ALARCON YAMILA ANDREA BETSABE.-

Que, el Art. 224 de la Carta Orgánica Municipal, en su parte pertinente expresa "La Municipalidad de Centenario protegerá la estabilidad y afianzamiento de la familia, cualquiera sea su configuración, con la finalidad de propender a su respeto, tolerancia y valorización, desarrollo de sus potencialidades y su participación en el progreso social, dándole prioridad a una estabilidad permanente y sostenida; posibilitando el arraigo de la misma para lograr un desarrollo económico, social y sustentable, cuidando los aspectos básicos de la salud, la educación, la vivienda, las fuentes de trabajo y la asistencia a las familias necesitadas a través de los organismos municipales de Acción Social".-

Que, atendiendo la importancia del caso, este Poder Ejecutivo considera conveniente contribuir con sus recursos, accediendo favorablemente a lo peticionado, debiendo dictarse el acto administrativo correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d), de la Carta Orgánica de Centenario.

POR ELLO :

LA SRA. SECRETARIA DE GOBIERNO A/C DEL DESPACHO DIARIO DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO. NEUQUEN.

(Según Decreto Municipal N°0325/2020)

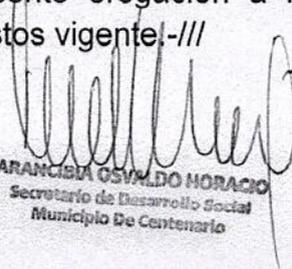
DECRETA

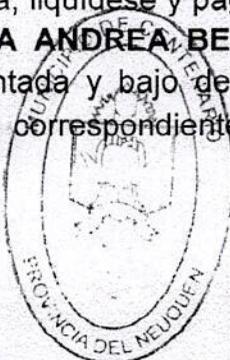
Artículo 1° :

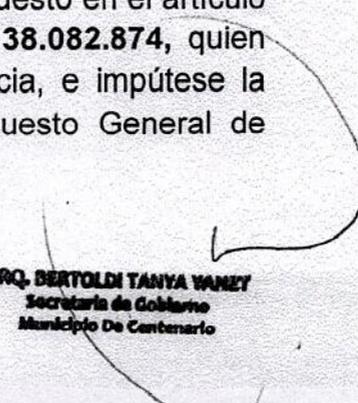
OTORGAR un aporte económico no reintegrable, por la suma de **PESOS CUATRO MIL CON 00/100 (\$4.000,00)** por un período de cinco (05) meses consecutivos a la **Sra. ALARCON YAMILA ANDREA BETSABE DNI 38.082.874**, destinado a cubrir necesidades básicas, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

Por Tesorería, liquídese y páguese lo dispuesto en el artículo 1°, a la **Sra. ALARCON YAMILA ANDREA BETSABE DNI 38.082.874**, quien deberá rendir en forma documentada y bajo debida constancia, e impútese la presente erogación a la partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos vigente.-///


ARANCIBIA OSVALDO HORACIO
Secretario de Desarrollo Social
Municipio De Centenario




ARQ. BERTOLDI TANYA YANEY
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario

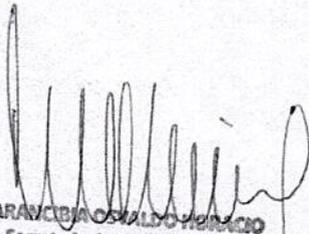
/// continuación Decreto Municipal N° 0350/2.020

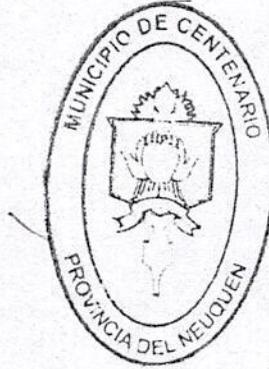
Artículo 3° :

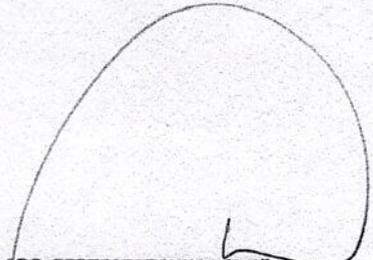
El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo Social de este Municipio.-

Artículo 4° :

Líbrese las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.- AU**


ARACELIA OSVALDO HERAS
Secretario de Desarrollo Social
Municipio De Centenario




ARQ. BERTOLDI TANYA YANET
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario

**CENTENARIO, 11 DE MARZO DE 2020.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0351/2020.-**

V I S T O :

La Nota N° 605/2020 elevada por la Secretaría de Desarrollo Social y;

CONSIDERANDO :

Que, mediante la misma, el Secretario de Desarrollo social Sr. ARANCIBIA Osvaldo Horacio, solicita se otorgue un aporte económico no reintegrable, por la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$3.500,00) por un período de cinco (05) meses consecutivos al Sr. TOLEDO CARTES PEDRO ANGEL D.N.I. 95.635.078 destinado a cubrir necesidades básicas.-

Que, dicho aporte se otorga en el Marco del Programa "Fortalecimiento Familiar" (imputación N° 813441).-

Que, atento a las consideraciones expuestas en el informe de la Licenciada en Servicio Social CONTRERA, Carolina A., Mat. Prov. N° 493 obrante a fs. 04, 05 y 06, resulta necesario brindar ayuda Socio-Económica al Sr. TOLEDO CARTES PEDRO ANGEL.-

Que, el Art. 224 de la Carta Orgánica Municipal, en su parte pertinente expresa "La Municipalidad de Centenario protegerá la estabilidad y afianzamiento de la familia, cualquiera sea su configuración, con la finalidad de propender a su respeto, tolerancia y valorización, desarrollo de sus potencialidades y su participación en el progreso social, dándole prioridad a una estabilidad permanente y sostenida; posibilitando el arraigo de la misma para lograr un desarrollo económico, social y sustentable, cuidando los aspectos básicos de la salud, la educación, la vivienda, las fuentes de trabajo y la asistencia a las familias necesitadas a través de los organismos municipales de Acción Social".-

Que, atendiendo la importancia del caso, este Poder Ejecutivo considera conveniente contribuir con sus recursos, accediendo favorablemente a lo petitionado, debiendo dictarse el acto administrativo correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d), de la Carta Orgánica de Centenario.

POR ELLO :

LA SRA. SECRETARIA DE GOBIERNO A/C DEL DESPACHO DIARIO DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO. NEUQUEN.

(Según Decreto Municipal N° 0325/2020)

DECRETA

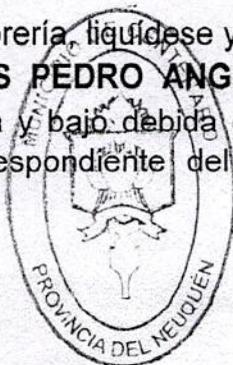
Artículo 1° :

OTORGAR un aporte económico no reintegrable, por la suma de **PESOS TRES MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$3.500,00)** por un período de cinco (05) meses consecutivos al **Sr. TOLEDO CARTES PEDRO ANGEL DNI 95.635.078**, destinado a cubrir necesidades básicas, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

Por Tesorería, líquidese y páguese lo dispuesto en el artículo 1°, al **Sr. TOLEDO CARTES PEDRO ANGEL DNI 95.635.078**, quien deberá rendir en forma documentada y bajo debida constancia, e imputese la presente erogación a la partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos vigente.-///

ARANCIBIA OSVALDO HORACIO
Secretario de Desarrollo Social
Municipio De Centenario



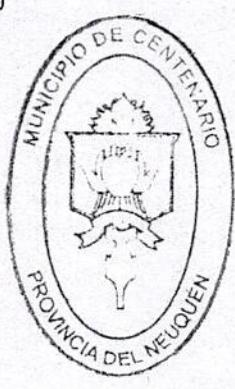
ARQ. BERTOLDI TANYA YANET
Secretaría de Gobierno
Municipio De Centenario

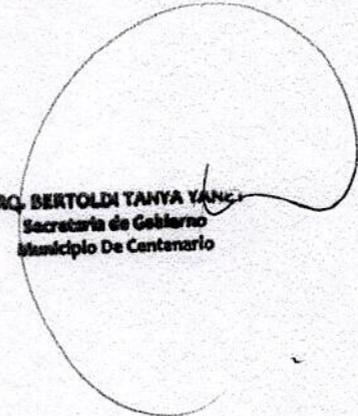
/// continuación Decreto Municipal N° 0351/2.020

Artículo 3° _____ : El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo Social de este Municipio.-

Artículo 4° _____ : Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**- AU


ARANCIBIA OSVALDO HORACIO
Secretario de Desarrollo Social
Municipio De Centenario




ARQ. BERTOLDI TANYA YANET
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario

CENTENARIO, 12 DE MARZO DE 2020.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0352/2020.-

V I S T O :

La Nota N° 617/20 elevada por la Secretaría de Desarrollo Social y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma, la Secretaría de Desarrollo Social, solicita se otorgue un aporte económico no reintegrable, por la suma de PESOS CUATRO MIL CON 00/100 (\$4.000,00) por un período de cinco (05) meses consecutivos, a la Sra. LEIVA PINTO SUSANA PAMELA DNI N° 92.439.453, destinado a cubrir gastos de necesidades básicas.-

Que, dicho aporte se otorga en el Marco del Programa "Fortalecimiento Familiar" (imputación N° 813441).

Que, atento a las consideraciones expuestas en el informe de la Licenciada en Servicio Social, BUSTOS VALERIA R. Mat. Provincial 688 obrante a fs. 04, 05 y 06 resulta necesario brindar ayuda Socio-Económica a la Sra. LEIVA.-

Que, el Art. 224 de la Carta Orgánica Municipal, en su parte pertinente expresa "La Municipalidad de Centenario protegerá la estabilidad y afianzamiento de la familia, cualquiera sea su configuración, con la finalidad de propender a su respeto, tolerancia y valorización, desarrollo de sus potencialidades y su participación en el progreso social, dándole prioridad a una estabilidad permanente y sostenida; posibilitando el arraigo de la misma para lograr un desarrollo económico, social y sustentable, cuidando los aspectos básicos de la salud, la educación, la vivienda, las fuentes de trabajo y la asistencia a las familias necesitadas a través de los organismos municipales de Acción Social".-

Que, atendiendo la importancia del caso, este Poder Ejecutivo considera conveniente contribuir con sus recursos, accediendo favorablemente a lo petitionado, debiendo dictarse el Acto administrativo correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d), de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**LA SRA. SECRETARIA DE GOBIERNO A/C DEL DESPACHO DIARIO DE
INTENDENCIA DE LA CIUDAD DE CENTENARIO- NEUQUEN
(S/Decreto N° 0325/2020)**

DECRETA

Artículo 1° :

OTORGAR un aporte económico no reintegrable, por la suma de PESOS CUATRO MIL CON 00/100 (\$ 4.000,00) por un período de cinco (05) meses consecutivos a la Sra. LEIVA PINTO SUSANA PAMELA DNI N° 92.439.453, destinado a cubrir gastos de necesidades básicas, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

Por Tesorería, liquídese y páguese lo dispuesto en el artículo 1°, a la Sra. LEIVA PINTO SUSANA PAMELA DNI N° 92.439.453, quien deberá rendir en forma documentada y bajo debida constancia, e impútese la presente ///

///CONTINUACION DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0352/2020

erogación a la partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos vigente.

Artículo 3° :

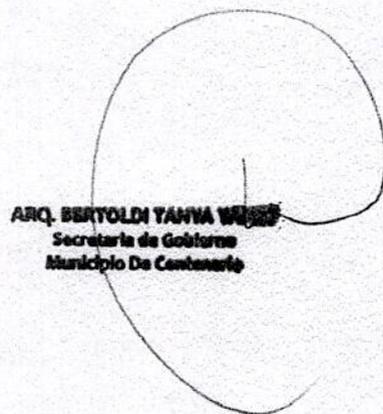
El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo Social de éste Municipio.-

Artículo 4° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.- JS**


ARANCIBIA OSVALDO HORACIO
Secretario de Desarrollo Social
Municipio De Centenario




ARQ. BERTOLDI YANINA
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario

**CENTENARIO, 12 de Marzo de 2.020.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0353/2.020.-**

V I S T O :

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12, el Expediente del Lote N° 15 de la Manzana N° 1036 de la Ciudad de Centenario, referente a la "Solicitud de Adjudicación en Venta", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 13 con fecha 12 de Febrero de 2020, el Sr. Cristian Gabriel GARCÍA, D.N.I. N° 39.404.379, solicita se le adjudique en venta el de referencia.-

Que, a fs. 07 obra el Certificado de Amojonamiento de fecha 15 de Abril de 2019.-

Que, a fs. 15/16 luce el informe de la Subsecretaria de Tierras manifestando que el solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicatario del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, 7.098/15 y 8.297/19, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo el Adjudicatario en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUÉN.
DECRETA**

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 15 de la Manzana N° 1036 de la Ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 300,00 mts² (trescientos con 00/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor del Sr. Cristian Gabriel GARCÍA, D.N.I. N° 39.404.379, en el marco de los dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 8.259/19 y 8.298/19, con la Adjudicación en Venta.-

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte del Adjudicatario se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4° :

REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H I V E S E.**- NCT

ARQ. BERTOLDI TANYA VALENZUELA
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 12 de Marzo de 2.020.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0354/2.020.-**

V I S T O :

La facultad conferida por el Artículo 57, Inc. b) y 61 de la Carta Orgánica Municipal, la Nota N° 262/19, 003/20 y la de fecha 01/03/2020 de la Sra. Subsecretaria de RRHH, Pase de Intendencia, la Nota N° 001/19 del Bloque Somos Centenario correspondiente al C.D. N° 591/19, el Pase de la Secretaria de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante las Notas N° 262/19 y 003/20, la Subsecretaria de Recursos Humanos, Sra. Iara SINIGOJ, solicita se autorice la adscripción con posterior confección de la norma legal de la Agente Municipal, Sra. Verónica del Carmen TORRES PEREZ, D.N.I. N° 92.465.877, a fin de que desempeñe su jornada laboral en el Concejo Deliberante de la Ciudad de Centenario.-

Que, a través de la Nota N° 001/19, el Bloque "Somos Centenario", requieren al Sr. Presidente del Concejo Deliberante la adscripción de la referida anteriormente.-

Que, en razón de la Nota remitida por la Subsecretaria de RRH en fecha 01/03/2020, se indica que la adscripción tendrá vigencia a partir del 1° de Marzo al 30 de Septiembre del 2.020, inclusive.-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN.
DECRETA**

Artículo 1° :

OTORGAR la adscripción de la Agente Municipal, **Verónica del Carmen TORRES PEREZ**, D.N.I. N° 92.465.877, Legajo Personal N° 1164, a fin de a fin de que desempeñe su jornada laboral en el Concejo Deliberante de la Ciudad de Centenario, **a partir del 1° de Marzo al 30 de Septiembre del 2.020**, inclusive, por los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 3° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H I V E S E.**

ARQ. BERTOLDI TANYA YANET
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 17 de Marzo de 2.020.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0356/2.020.-**

V I S T O :

La Nota de la Directora Provincial de Coordinación de Capacitación Comunitaria; la Nota N° 047/20 de la Subsecretaría de Recursos Humanos, la nota de pase de la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota de fecha 08 de enero de 2.020, se presenta la Directora Provincial de Coordinación de Capacitación Comunitaria, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Social del Ministerio de Trabajo, Desarrollo Social y Seguridad del Gobierno de la Provincia del Neuquén, Prof. Janette V. AMPUERO LOPEZ, solicitando la adscripción de la agente municipal, Sra. ZOLORZA, ANA MABEL, DNI N° 21.518.941, LP N° 1530, quien desempeñará su jornada laboral en dicha Dirección a partir del 08 de enero de 2.020 y hasta que dure la gestión de gobierno.-

Que, el pago mensual será abonado por ésta Administración a la agente municipal referida ut supra, previa presentación de la acreditación mensual expedida por el órgano competente, que certifique las tareas desarrolladas efectivamente.-

Que, a razón de la misma, la Subsecretaria de Recursos Humanos, Lara SINIGOJ, solicita la confección de la norma legal que otorgue la adscripción a la agente mencionada a partir del 1° de enero de 2.020 y hasta que dure la gestión de gobierno.-

Que, mediante nota de pase de la Secretaría de Gobierno se solicita se haga lugar a lo solicitado.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

OTORGAR la adscripción a la Agente Municipal **Sra. ZOLORZA, ANA MABEL, DNI N° 21.518.941, LP N° 1530**, a fin de prestar servicios en la Dirección Provincial de Coordinación de Capacitación Comunitaria, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Social del Ministerio de Trabajo, Desarrollo Social y Seguridad del Gobierno de la Provincia del Neuquén, **a partir del 1° de enero de 2.020 y hasta que dure la gestión de gobierno**, o por un término menor si así lo determinara la autoridad que lo solicita, lo que ocurra primero conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

El pago mensual será abonado por ésta Administración a la agente municipal **Sra. ZOLORZA, ANA MABEL, DNI N° 21.518.941, LP N° 1530**, previa presentación de la acreditación mensual expedida por el órgano competente que certifique las tareas desarrolladas efectivamente, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 3° :

NOTIFIQUESE a la parte interesada, a la Subsecretaría de Recursos Humanos y al Sector Sueldos para su toma de conocimiento y efectos que estime corresponder.-

Artículo 4° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 5° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**- me

ARQ. BERTOLDI TAMARA YANET
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario



ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**Centenario, 17 de Marzo de 2.020.-
Decreto Municipal N° 0357/2.020.-**

VISTO :

Los Autos caratulados "GOMEZ CARLOS EDUARDO Y OTRO C/MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO S/ACCION PORCESAL ADMINISTRATIVA" Expediente N° 6201/2.015 que tramita por ante la Oficina Procesal Administrativa N° 1, y;

CONSIDERANDO :

Que, dicha causa fue iniciada por los actores con la pretensión de obtener las escritura de los inmuebles que se individualizan como lotes agrícolas N° 45 "A", 45 "B" y 45" C".-

Que, durante el transcurso del 2.013 solicitaron el inicio de los trámites pertinentes para escriturar los lotes, las que fueron autorizadas a través del Decreto de Obligaciones Cumplidas N° 159/2.014.-

Que, por el error involuntario en la Carátula del Plano de Mesura, impidiéndolos escriturar, los actores dieron inicio a la acción judicial que cuenta con sentencia firme de fecha 10 de octubre de 2.018, y condena a la Municipalidad de Centenario a otorgar la Escritura de los inmuebles mencionados y cargar con las costas de proceso.-

Que, como consecuencia de lo anterior, en fecha 07 de Junio del 2.019, se regularon honorarios a los letrados patrocinantes de la parte actora, Dres. Germán Carnevale y Ángel A. Quirinali, los que ascienden a la suma de \$ 521.620 cada uno, más IVA en caso de corresponder, emolumentos que la Municipalidad ha sido intimada de pago en el plazo de 10 días en fecha 18/02/2.020.-

Que, desde dicha fecha se estuvo en tratativas de negociación con los letrados, sin poder arribar a un acuerdo de pago por la negativa de la contraparte, por ello es que se solicita para que a través de la Secretaría de Hacienda y Finanzas se inicie y autorice el pago por el monto total de \$ 1.043.240 (un millón cuarenta y tres mil doscientos cuarenta con 00/100 centavos).-

Que, conforme a lo mencionado anteriormente es que se solicita se autorice el pago de la suma mencionada ut supra a favor de los Doctores, Sr. Germán Carnevale y Ángel A. Quirinali, y se transfiera a la cuenta judicial abierta a nombre de los autos, y conforme el monto correspondiente al Capital de sentencia que se detalla en la copia de sentencia de fecha 07 de Junio de 2.019, adjunta al presente expediente.-

Que por todo lo expuesto, este Poder Ejecutivo considera conveniente acceder a lo solicitado, correspondiendo el dictado de la Norma Legal autorizando el pago de la suma indicada ut supra a favor de los mencionados, y proceder en consecuencia a transferir a la cuenta judicial N° 874126/1, abierta a nombre de los autos en el Banco Provincia, CBU N°: 09700437-53008741260019, Sucursal Delegación Ciudad Judicial, conforme se acredita en el presente expediente.-

Que, no obstante, a lo mencionado se deja por sentado, que lo que se deposita es el capital de sentencia, quedando expedita la circunstancia de practicar la planilla de interés hasta la fecha del efectivo pago.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

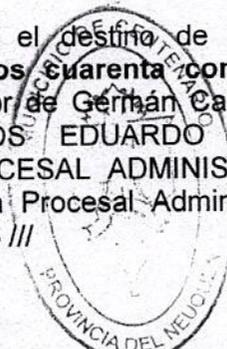
POR ELLO :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO. NQN.-
DECRETA**

Artículo 1° :

AUTORIZAR el destino de la suma de **\$1.043.240 (un millón cuarenta y tres mil doscientos cuarenta con 00/100 centavos)** en concepto de HONORARIOS regulados a favor de Germán Carnevale y Ángel A. Quirinali, en autos caratulados: "GOMEZ CARLOS EDUARDO Y OTRO C/MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO S/ACCION PORCESAL ADMINISTRATIVA" Expediente N° 6201/2.015 que tramita por ante la Oficina Procesal Administrativa N° 1, conforme los motivos expuestos en los considerandos.- ///

SINIGOJ EMILIO AGUSTIN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio Del Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0357/2020.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Secretaría de Hacienda y Finanzas a que, a través del sector que corresponda, proceda a transferir a la cuenta judicial N° 874126/1, abierta a nombre de los autos en el Banco Provincia del Neuquén, CBU N°: 09700437-53008741260019, Sucursal Delegación Ciudad Judicial, la suma autorizada en el artículo 1° a favor de los Dres. Germán Carnevale y Ángel A. Quirinali, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas de este Municipio.-

Artículo 4° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVÉSE.- st**

SINIGOJ EMILIO AGUSTIN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 17 de Marzo de 2.020.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0358/2.020.-**

V I S T O :

La Ordenanza 8.360/20; la Ordenanza 7.352/16, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ordenanza 8.360/20 se "solicita para aquellos beneficiarios del año calendario anterior de la eximición de pago de tributos municipales, la siguiente documentación: A) Recibo Original de Jubilación, Pensión o Ayuda Social; B) Desde el área de Legales se deberá corroborar la situación fiscal y laboral de quien solicite la exención, mediante consulta al Sistema Nacional de Empleo; C) Se solicitará al Poder Ejecutivo informe sobre los tributos que abona el vecino que solicita el beneficio".-

Que, dicha Ordenanza se aplica solo en los casos en donde vuelve a solicitarse el beneficio, siendo que aquellos vecinos que soliciten la exención por primera vez deberán ajustarse íntegramente a la Ordenanza N° 7.352/2.016.-

Que, se hace necesario reglamentar el artículo primero de la Ordenanza 8.360/20, y atento que igualmente deberán solicitar el beneficio, es que deberá para un control efectivo de la administración, presentarse declaración jurada al respecto.-

Que, para la continuidad del beneficio debe, no obstante, cumplirse con lo establecido en la Ordenanza N° 7.352/2.016 en lo relativo a ingresos y propiedades que detente el beneficiario, por lo cual es necesario recabar la información correspondiente en las distintas reparticiones municipales.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1º :

REGLAMENTAR el artículo primero de la Ordenanza N° 8.360/2.020, estableciendo que deberá efectivizarse el pedido de acogerse nuevamente al beneficio mediante declaración jurada que se aprueba por el artículo 2º del presente. Siendo que deberá, asimismo: 1) contarse con un informe de la Subsecretaría de Tierras u Organismo que en el futuro la reemplace; 2) un informe de la Dirección General de Recaudaciones y Patentamiento u Organismo que en un futuro lo reemplace, todo ello previo a considerarse el otorgamiento del beneficio a los efectos de proceder a corroborar que la situación fáctica y jurídica no haya variado; y 3) además, el sector que otorga el beneficio podrá solicitar informes pertinentes según el caso y de las áreas que así consideren si fuere necesario corroborar otros extremos.-

Que todo ello será aplicable, siempre que el beneficio anterior haya sido otorgado por Ordenanza N° 7.352/2.016.-

Artículo 2º :

APRUEBESE la planilla que forma parte del presente como Anexo I; II y III, siendo éste último el que debe utilizarse en el caso del Anexo I y II.-

Artículo 3º :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario del Secretario de Hacienda y Finanzas.-

Artículo 4º :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** me

SINIGOJ EMILIO AGUSTIN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio De Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 17 DE MARZO DE 2020.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0359/2020.-**

V I S T O :

La Nota N° 629/20 elevada por la Secretaría de Desarrollo Social y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma, la Secretaría de Desarrollo Social, solicita se otorgue un aporte económico no reintegrable, por la suma de PESOS CUATRO MIL CON 00/100 (\$4.000,00) por un período de cinco (05) meses consecutivos, al Sr. RIOS GABRIEL ALFREDO DNI N° 41.286.934, destinado a cubrir gastos de necesidades básicas.-

Que, dicho aporte se otorga en el Marco del Programa "Fortalecimiento Familiar" (imputación N° 813441).

Que, atento a las consideraciones expuestas en el informe de la Licenciada en Servicio Social, CAROLINA CONTRERA A. Mat. Provincial 493 obrante a fs. 04, 05 y 06 resulta necesario brindar ayuda Socio-Económica al Sr. RIOS.-

Que, el Art. 224 de la Carta Orgánica Municipal, en su parte pertinente expresa "La Municipalidad de Centenario protegerá la estabilidad y afianzamiento de la familia, cualquiera sea su configuración, con la finalidad de propender a su respeto, tolerancia y valorización, desarrollo de sus potencialidades y su participación en el progreso social, dándole prioridad a una estabilidad permanente y sostenida; posibilitando el arraigo de la misma para lograr un desarrollo económico, social y sustentable, cuidando los aspectos básicos de la salud, la educación, la vivienda, las fuentes de trabajo y la asistencia a las familias necesitadas a través de los organismos municipales de Acción Social".-

Que, atendiendo la importancia del caso, este Poder Ejecutivo considera conveniente contribuir con sus recursos, accediendo favorablemente a lo peticionado, debiendo dictarse el Acto administrativo correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d), de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EI SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO-
NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

OTORGAR un aporte económico no reintegrable, por la suma de PESOS CUATRO MIL CON 00/100 (\$ 4.000,00) por un período de cinco (05) meses consecutivos al Sr. RIOS GABRIEL ALFREDO DNI N° 41.286.934, destinado a cubrir gastos de necesidades básicas, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

Por Tesorería, liquídese y páguese lo dispuesto en el artículo 1°, al Sr. RIOS GABRIEL ALFREDO DNI N° 41.286.934, quien deberá rendir en forma documentada y bajo debida constancia, e imputese la presente ///

///CONTINUACION DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0359/2020

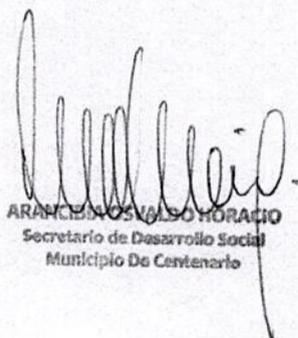
erogación a la partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos vigente.

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo Social de éste Municipio.-

Artículo 4° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**- JS


FRANCISCO OSVALDO HORACIO
Secretario de Desarrollo Social
Municipio De Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 17 DE MARZO DE 2020.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0360/2020.-**

V I S T O :

La Nota N° 630/2020 elevada por la Secretaría de Desarrollo Social y;

CONSIDERANDO :

Que, mediante la misma, el Secretario de Desarrollo social Sr. ARANCIBIA Osvaldo Horacio, solicita se otorgue un aporte económico no reintegrable, por la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$3.500,00) por un período de cinco (05) meses consecutivos a la Sra. BRAVO GLADYS D.N.I. 13.047.447 destinado a cubrir necesidades básicas.-

Que, dicho aporte se otorga en el Marco del Programa "Fortalecimiento Familiar" (imputación N° 813441).-

Que, atento a las consideraciones expuestas en el informe de la Licenciada en Servicio Social CONTRERA, CAROLINA A., Mat. Prov. N° 493 obrante a fs. 04 y 05, resulta necesario brindar ayuda Socio-Económica a la Sra. BRAVO GLADYS.-

Que, el Art. 224 de la Carta Orgánica Municipal, en su parte pertinente expresa "*La Municipalidad de Centenario protegerá la estabilidad y afianzamiento de la familia, cualquiera sea su configuración, con la finalidad de propender a su respeto, tolerancia y valorización, desarrollo de sus potencialidades y su participación en el progreso social, dándole prioridad a una estabilidad permanente y sostenida; posibilitando el arraigo de la misma para lograr un desarrollo económico, social y sustentable, cuidando los aspectos básicos de la salud, la educación, la vivienda, las fuentes de trabajo y la asistencia a las familias necesitadas a través de los organismos municipales de Acción Social*".-

Que, atendiendo la importancia del caso, este Poder Ejecutivo considera conveniente contribuir con sus recursos, accediendo favorablemente a lo peticionado, debiendo dictarse el acto administrativo correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d), de la Carta Orgánica de Centenario.

POR ELLO :

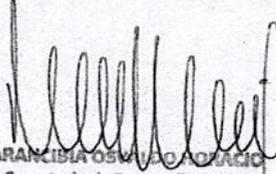
**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO.
NEUQUEN.
DECRETA**

Artículo 1° :

OTORGAR un aporte económico no reintegrable, por la suma de **PESOS TRES MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$3.500,00)** por un período de cinco (05) meses consecutivos a la **Sra. BRAVO GLADYS DNI 13.047.447**, destinado a cubrir necesidades básicas, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

Por Tesorería, liquídese y páguese lo dispuesto en el artículo 1°, a la **Sra. BRAVO GLADYS DNI 13.047.447**, quien deberá rendir en forma documentada y bajo debida constancia, e imputese la presente erogación a la partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos vigente.-///


ARANCIBIA OSVALDO HORACIO
Secretario de Desarrollo Social
Municipio De Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

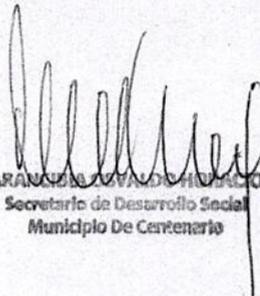
/// continuación Decreto Municipal N° 0360/2.020

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo Social de este Municipio.-

Artículo 4° :

Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**- AU


ARANCIBIA OVANDO HUILACO
Secretario de Desarrollo Social
Municipio De Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 17 DE MARZO DE 2020.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0361/2020.-

V I S T O :

La Nota N° 638/20 elevada por la Secretaría de Desarrollo Social y;

CONSIDERANDO :

Que, mediante la misma, el Secretario de Desarrollo social Sr. ARANCIBIA Osvaldo Horacio, solicita se otorgue un aporte económico no reintegrable, por la suma de PESOS CINCO MIL CON 00/100 (\$5.000,00) por un período de ciento (05) meses consecutivos a la Sra. AYALA SILVIA ELIZABET DNI N° 27.887.813, destinado al pago de Alquiler.-

Que, dicho aporte se otorga en el Marco del Programa "Asistencia económica a familias en situación de Riesgo Habitacional" (imputación N° 813431).-

Que, atento a las consideraciones expuestas en el informe de la Licenciada en Servicio Social CONTRERA, Carolina A. Mat. Prov. N° 493 obrante a fs. 04, 05 y 06 resulta necesario brindar ayuda Socio-Económica a la Sra. AYALA.-

Que, el Art. 224 de la Carta Orgánica Municipal, en su parte pertinente expresa "La Municipalidad de Centenario protegerá la estabilidad y afianzamiento de la familia, cualquiera sea su configuración, con la finalidad de propender a su respeto, tolerancia y valorización, desarrollo de sus potencialidades y su participación en el progreso social, dándole prioridad a una estabilidad permanente y sostenida; posibilitando el arraigo de la misma para lograr un desarrollo económico, social y sustentable, cuidando los aspectos básicos de la salud, la educación, la vivienda, las fuentes de trabajo y la asistencia a las familias necesitadas a través de los organismos municipales de Acción Social".-

Que, atendiendo la importancia del caso, este Poder Ejecutivo considera conveniente contribuir con sus recursos, accediendo favorablemente a lo peticionado, debiendo dictarse el Acto administrativo correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d), de la Carta Orgánica de Centenario.

POR ELLO _____ :

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO.
PROVINCIA DE NEUQUEN.

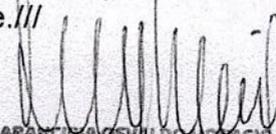
DECRETA

Artículo 1° _____ :

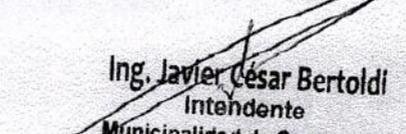
OTORGAR un aporte económico no reintegrable, por la suma de **PESOS CINCO MIL CON 00/100 (\$5.000,00)** por un período de cinco (05) meses consecutivos a la **Sra. AYALA SILVIA ELIZABET DNI N° 27.887.813**, destinado al pago de Alquiler, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° _____ :

Por Tesorería, liquídense y páguese lo dispuesto en el artículo 1°, a la **Sra. AYALA SILVIA ELIZABET DNI N° 27.887.813**, quien deberá rendir en forma documentada y bajo debida constancia, e impútese la presente erogación a la partida correspondiente de Presupuesto General de Gastos vigente.///


ARANCIBIA OSVALDO HORACIO
Secretario de Desarrollo Social
Municipio De Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

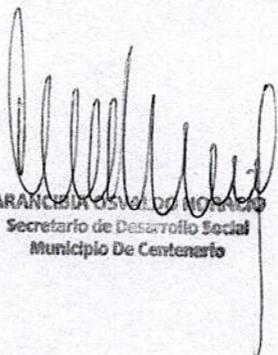
/// continuación decreto municipal N° 0361/2020

Artículo 3° :

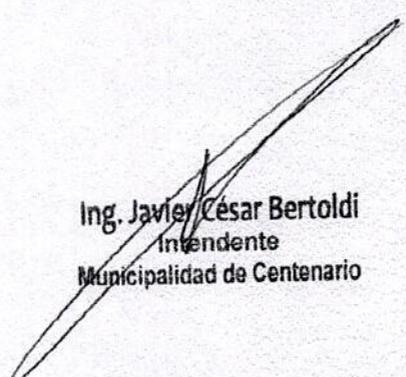
El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo Social de este Municipio.-

Artículo 4° :

Líbrese las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**- JS


ARANCHA OJEDA DE MORAN
Secretario de Desarrollo Social
Municipio De Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 17 DE MARZO DE 2020.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0362/2020.-**

V I S T O :

La Nota N° 640/2020 elevada por la Secretaría de Desarrollo Social y;

CONSIDERANDO :

Que, mediante la misma, el Secretario de Desarrollo social Sr. ARANCIBIA Osvaldo Horacio, solicita se otorgue un aporte económico no reintegrable, por la suma de PESOS CUATRO MIL CON 00/100 (\$4.000,00) por un período de cinco (05) meses consecutivos a la Sra. FLORES GLADYS D.N.I. 16.717.207 destinado a cubrir necesidades básicas.-

Que, dicho aporte se otorga en el Marco del Programa "Fortalecimiento Familiar" (imputación N° 813441).-

Que, atento a las consideraciones expuestas en el informe de la Licenciada en Servicio Social CONTRERA, CAROLINA A., Mat. Prov. N° 493 obrante a fs. 04, 05 y 06, resulta necesario brindar ayuda Socio-Económica a la Sra. FLORES GLADYS.-

Que, el Art. 224 de la Carta Orgánica Municipal, en su parte pertinente expresa "La Municipalidad de Centenario protegerá la estabilidad y afianzamiento de la familia, cualquiera sea su configuración, con la finalidad de propender a su respeto, tolerancia y valorización, desarrollo de sus potencialidades y su participación en el progreso social, dándole prioridad a una estabilidad permanente y sostenida; posibilitando el arraigo de la misma para lograr un desarrollo económico, social y sustentable, cuidando los aspectos básicos de la salud, la educación, la vivienda, las fuentes de trabajo y la asistencia a las familias necesitadas a través de los organismos municipales de Acción Social".-

Que, atendiendo la importancia del caso, este Poder Ejecutivo considera conveniente contribuir con sus recursos, accediendo favorablemente a lo petitionado, debiendo dictarse el acto administrativo correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d), de la Carta Orgánica de Centenario.

POR ELLO :

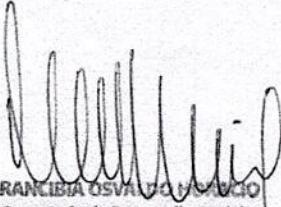
**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO.
NEUQUEN.
DECRETA**

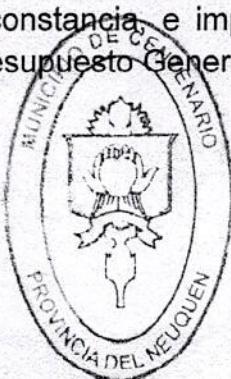
Artículo 1° :

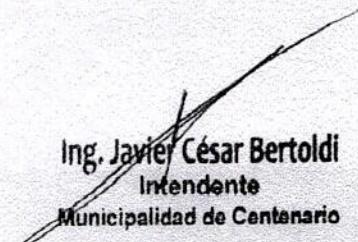
OTORGAR un aporte económico no reintegrable, por la suma de **PESOS CUATRO MIL CON 00/100 (\$4.000,00)** por un período de cinco (05) meses consecutivos a la **Sra. FLORES GLADYS DNI 16.717.207**, destinado a cubrir necesidades básicas, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

Por Tesorería, liquídese y páguese lo dispuesto en el artículo 1°, a la **Sra. FLORES GLADYS DNI 16.717.207**, quien deberá rendir en forma documentada y bajo debida constancia e impútese la presente erogación a la partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos vigente.-///


ARANCIBIA OSVALDO HORACIO
Secretario de Desarrollo Social
Municipio De Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

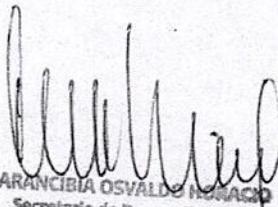
/// continuación Decreto Municipal N° 0362/2020

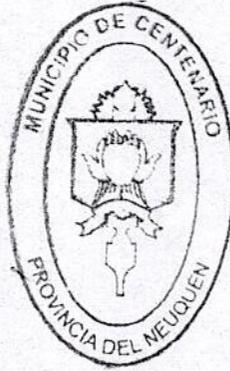
Artículo 3° :

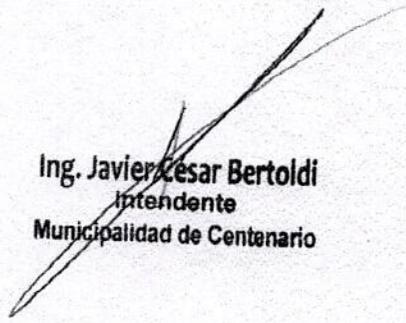
El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo Social de este Municipio.-

Artículo 4° :

Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**- AU


ARANCIBIA OSVALDO NORACIO
Secretario de Desarrollo Social
Municipio De Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario



CENTENARIO, 17 de Marzo de 2020.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0363/2.020.-

V I S T O :

El Expediente C.D. N° 184/2020 del Concejo Deliberante de Centenario, Nota N° 008/CD de fecha 13 de Marzo de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN.-**

DECRETA

Artículo 1º :

PROMULGAR la Ordenanza N° 8.366/20 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2º :

NOTIFIQUESE copia de la presente Ordenanza y Decreto de Promulgación a todas las Secretarías para su toma de conocimiento.-

Artículo 3º :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 4º :

Líbrese las Comunicaciones del caso. COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.- NCT

ARQ. BERTOLDI TABYA TABER
Secretaría de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 17 de Marzo de 2.020.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0364/2.020.-**

V I S T O :

El Expediente N° 101/2020 del Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO :

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, ley provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción.-

Que, en su uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 8.364/2020 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2° :

NOTIFIQUESE con copia de la presente Ordenanza y Decreto de Promulgación a la Subsecretaría de Hacienda y Finanzas para su toma de conocimiento.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas de este Municipio.-

Artículo 4° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**- me

SINIGOJ EMILIO AGUSTIN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio De Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 17 de Marzo de 2020.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0365/2.020.-

V I S T O :

El Decreto Nacional N° 260/2.020, el Decreto N° 366/2.020 emitido por el Poder Ejecutivo de la Provincia de Neuquén, la Nota N° 071/20 de fecha 16 de Marzo de 2.020 de la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el referido Decreto, se declaró el estado de emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia del Neuquén en virtud de la Declaración de la Organización Mundial de la Salud como pandemia del Coronavirus (COVID-19), por un plazo de ciento ochenta (180) días desde la fecha de su emisión.-

Que, a fin de abordar esta situación de salud colectiva e integral preventiva y con el objetivo de enfrentar la pandemia, deben adoptarse sin dilaciones medidas y acciones que permitan lograr su necesaria prevención y mitigación.-

Que, en el Artículo 13° de dicho Decreto, se invita a los Municipios de la Provincia del Neuquén a tomar medidas similares a las adoptadas por éste.-

Que, conforme el Artículo 240 de la Carta Orgánica, *"la Municipalidad de Centenario reconoce a la salud como derecho natural y primario de la comunidad toda, asumiendo su indelegable compromiso con la activa participación comunitaria y en coordinación con la competencia provincial en esta materia, contribuyendo así a la integración del sistema"*.-

Que, por todo lo expuesto, corresponde a este Municipio adherir al Decreto emitido por el Sr. Gobernador de la Provincia del Neuquén.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN.-**

DECRETA

Artículo 1° :

ADHIÉRASE al Decreto Municipal N° 366/20 emitido por el Sr. Gobernador de la Provincia del Neuquén, conforme lo expuesto en los considerandos que forman parte del presente.-

Artículo 2° :

DISPÓNGASE la reprogramación de las actividades masivas organizadas por la Municipalidad de la Ciudad de Centenario, Provincia del Neuquén.-

Artículo 3° :

SUSPÉNDASE todo acto, reunión, acontecimiento o concurrencia de carácter eventual o habitual, comercial o no en lugares cerrados y/o abiertos, públicos o privados.-

Artículo 4° :

INVÍTESE a la población de la Ciudad de Centenario a extremar las medidas de prevención a fin de evitar la aglomeración de personas.-///

MARIA ALEJANDRA
Secretaria de Legal y Técnica
Municipalidad de Centenario

Sebastián Alejandro
Secretario de Cultura
Municipalidad de Centenario

ARQ. BERTOLDI TANYA VANET
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

SINIGOI EMILIO AGUSTIN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Centenario

ABAYUELA OSVALDO
Secretario de Desarrollo Social
Municipalidad de Centenario

Téc. Diana MENDOZA
Secretaria de Obras y
Planificación Urbana
Municipalidad de Centenario

Sr. Vicente Quiñodran
Secretario de Servicios Públicos
Municipalidad de Centenario

DEMUR Andrea del C.
Secretaria de Deportes
Municipalidad de Centenario



///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0365/2.020.-

Artículo 5° :

SUSPÉNDASE los eventos deportivos que se desarrollen en la Ciudad de Centenario, con o sin concurrencia de público, y demás lugares de acceso público; del mismo modo, suspéndase los espectáculos públicos y todo evento masivo; se **IMPONE** distancias de seguridad y cualquier otra medida a fin de evitar aglomeraciones de personas.-

Artículo 6° :

ESTABLÉZCASE que las medidas adoptadas en los artículos 2°, 3°, 4° y 5° serán hasta el 31 de Marzo de 2.020 inclusive y a partir de la fecha del presente Decreto, pudiendo ser prorrogadas o ampliadas conforme la evolución de la situación sanitaria.-

Artículo 7° :

NOTIFÍQUESE, en un todo de acuerdo a lo normado en el presente Decreto, a todas las Secretarías y al Concejo Deliberante de este Municipio.-

Artículo 8° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno; el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas; la Sra. Secretaria de Legal y Técnica; el Sr. Secretario de Servicios Públicos; la Sra. Secretaria de Obras y Planificación Urbana; el Sr. Secretaria de Desarrollo Social; el Sr. Secretario de Cultura y Turismo y la Sra. Secretaria de Deportes de este Municipio.-

Artículo 9° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**- NCT



[Signature]
SANABRIA MARÍA
Secretaria de Legal y Técnica
Municipalidad de Centenario

[Signature]
Pamich Sebastián Alejandro
Secretario de Cultura
Municipalidad de Centenario

[Signature]
Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

[Signature]
DEMUR Andrea del C.
Secretaria de Deportes
Municipalidad de Centenario

[Signature]
ARANCIA OSVALDO HORACIO
Secretario de Desarrollo Social
Municipio De Centenario

[Signature]
St. Vicente Quirodrán
Secretario de Servicios Públicos
Municipalidad de Centenario

[Signature]
Téc. Diana MENDOZA
Secretaria de Obras y
Planificación Urbana
Municipalidad de Centenario

[Signature]
ARQ. BERTOLDI TANYA VANET
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario

[Signature]
SINIGOJ EMILIO AGUSTIN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio De Centenario

CENTENARIO, 17 de Marzo de 2020.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0366/2.020.-

V I S T O :

El Expediente C.D. N° 100/2020 del Concejo Deliberante de Centenario, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO :

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN.-

DECRETA

Artículo 1º :

PROMULGAR la Ordenanza N° 8.363/20 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2º :

NOTIFIQUESE copia de la presente Ordenanza y Decreto de Promulgación a la Subsecretaría de Hacienda y Finanzas para su toma de conocimiento.-

Artículo 3º :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas de éste Municipio.-

Artículo 4º :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** NCT

SINIGOJ EMILIO AGUSTIN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio De Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 17 de Marzo de 2.020.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0367/2.020.-**

V I S T O :

La facultad conferida por el Artículo 57, Inc. b) y 61 de la Carta Orgánica Municipal, la Nota N° 262/19, 003/20 y la de fecha 01/03/2020 de la Sra. Subsecretaria de RRHH, Pase de Intendencia, la Nota N° 001/19 del Bloque Somos Centenario correspondiente al C.D. N° 591/19, el Pase de la Secretaria de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante las Notas N° 262/19 y 003/20, la Subsecretaria de Recursos Humanos, Sra. Iara SINIGOJ, solicita se autorice la adscripción con posterior confección de la norma legal de la Agente Municipal, Sra. Gisela Alejandrina HOLZMANN, D.N.I. N° 27.674.769, a fin de que desempeñe su jornada laboral en el Concejo Deliberante de la Ciudad de Centenario.-

Que, a través de la Nota N° 001/19, el Bloque "Somos Centenario", requieren al Sr. Presidente del Concejo Deliberante la adscripción de la referida anteriormente.-

Que, en razón de la Nota remitida por la Subsecretaria de RRH en fecha 01/03/2020, se indica que la adscripción tendrá vigencia a partir del 1° de Marzo al 30 de Septiembre del 2.020, inclusive.-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN.
DECRETA**

Artículo 1° :

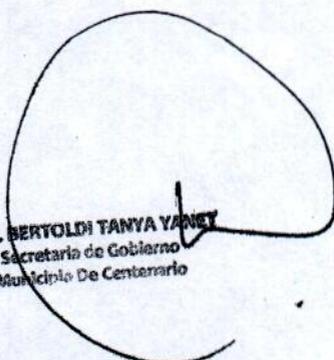
OTORGAR la adscripción de la Agente Municipal, **Gisela Alejandrina HOLZMANN**, D.N.I. N° 27.674.769, Legajo Personal N° 1740, a fin de a fin de que desempeñe su jornada laboral en el Concejo Deliberante de la Ciudad de Centenario, **a partir del 1° de Marzo al 30 de Septiembre del 2.020, inclusive**, por los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

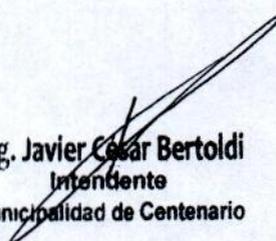
El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 3° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H I V E S E.**


ARQ. BERTOLDI TANYA YANET
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 17 de Marzo de 2.020.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0368/2.020.-**

V I S T O :

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12, el Expediente del Lote N° 05 Mza. N° 658 A de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 9 de octubre de 2.019, se presenta la Sra. **MAGALLANES, CRISTINA ELISABETH**, DNI N° 33.463.019, solicitando la adjudicación en venta del lote de referencia.-

Que, a fs. 26/27 luce el informe de la Subsecretaría de Tierras manifestando que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicataria del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 7.098/15 y N° 8.297/19 que la proroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo la Adjudicataria en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 05 de la Manzana N° 658 A, de la ciudad de Centenario con una superficie aproximada de **369,74mts²** (Trescientos sesenta y nueve con 74/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor de la **Sra. MAGALLANES, CRISTINA ELISABETH, DNI N° 33.463.019**, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 8.259/19 y N° 8.298/19, con la Adjudicataria en Venta.-

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de la Adjudicataria se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 6° :

Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**-me

ARQ. BERTOLDI TANYA YANET
Secretaría de Gobierno
Municipio de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 17 de Marzo de 2.020.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0369/2.020.-**

V I S T O :

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12, el Expediente del Lote N° 02 Mza. N° 1070 de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 14 de noviembre de 2.019, se presenta la Sra. BERRA, VIVIANA AYELEN, DNI N° 38.082.988, solicitando la adjudicación en venta del lote de referencia.-

Que, a fs. 14/15 luce el informe de la Subsecretaría de Tierras manifestando que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicataria del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 7.098/15 y N° 8.297/19 que la proroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo la Adjudicataria en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 02 de la Manzana N° 1070, de la ciudad de Centenario con una superficie aproximada de **300,00mts²** (Trescientos con 00/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor de la **Sra. BERRA, VIVIANA AYELEN, DNI N° 38.082.988**, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 8.259/19 y N° 8.298/19, con la Adjudicataria en Venta.-

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de la Adjudicataria se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 6° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**-me



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 17 de Marzo de 2.020.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0370/2.020.-**

V I S T O :

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12, el Expediente del Lote N° 16 Mza. N° 1070 de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 15 de noviembre de 2.019, se presenta el Sr. ALVAREZ MUÑOZ, JOSE GETSON, DNI N° 94.181.701, solicitando la adjudicación en venta del lote de referencia.-

Que, a fs. 15/16 luce el informe de la Subsecretaría de Tierras manifestando que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicatario del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 7.098/15 y N° 8.297/19 que la proroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo el Adjudicatario en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 16 de la Manzana N° 1070, de la ciudad de Centenario con una superficie aproximada de **292,00mts²** (Doscientos noventa y dos con 00/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor del **Sr. ALVAREZ MUÑOZ, JOSE GETSON, DNI N° 94.181.701**, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 8.259/19 y N° 8.298/19, con el Adjudicatario en Venta.-

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte del Adjudicatario se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 6° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**-me

**CENTENARIO, 17 de Marzo de 2.020.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0371/2.020.-**

V I S T O :

El Decreto Municipal N° 1.446/1993, la Nota N° 274/20 de la Subsecretaría de Tierras, la nota de pase de la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO :

Que, mediante Decreto Municipal N° 1.446/1.993 se procede a adjudicar en venta el Solar N° 09 de la Mza. N° 232 B del Barrio Vista Hermosa de Centenario, con una superficie aproximada de 400,00 mts², a favor del Sr. MORAGA, HECTOR MANUEL, DNI N° 17.575.005.-

Que, mediante nota suscripta por la Subsecretaria de Tierras, Sra. Dana BERTOLDI, se solicita se modifique la Manzana y el Lote del mencionado Decreto, atento al Certificado expedido por la Dirección General de Catastro e Inspección, obrante a fs. 37, del cual surge que debido a un reordenamiento catastral la correcta denominación es **Lote 19 de la Manzana 232.-**

Que, asimismo se solicita la incorporación en la adjudicación en venta mencionada, a la Sra. Daniela Beatriz Acuña, DNI N° 23.346.453, esposa del adjudicatario. Todo conforme a la solicitud de fs. 39 y al certificado de matrimonio de fs. 41.-

Que, por lo expuesto resulta pertinente proceder a modificar los datos señalados, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en el ejercicio de la las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

MODIFICAR el Artículo 1° del Decreto Municipal N° 1.446/1.993 de fecha 30 de diciembre de 1.993, el cual deberá leerse de la siguiente manera: "ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 19 de la Mza N° 232 de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 400,00mts² (Cuatrocientos con 00/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor de la Sra. ACUÑA, DANIELA BEATRIZ, DNI N° 23.346.453 y el Sr. MORAGA, HECTOR MANUEL, DNI N° 17.575.005, en el marco de lo dispuesto por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, promulgada por Decreto Municipal N° 253/2.012, conforme los motivos expuestos en los considerandos".-

Artículo 2° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que proceda a notificar a la parte interesada y se modifique el convenio correspondiente según lo dispuesto en el artículo precedente.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 4° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** me

ARQ. BERTOLDI TANYA YANET
Secretaría de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 17 de Marzo de 2.020.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0372/2.020.-**

V I S T O :

El Decreto Municipal N° 1.545/2.012 y su Rectificadorio N° 1.410/14, la Nota N° 265/20 de la Subsecretaría de Tierras, la nota de pase de la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO :

Que, mediante Decreto Municipal N° 1.545/2.012 se procede a adjudicar en venta el Lote N° 03 de la Mza. N° 416 de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 2.288mts², sujeto a mensura a favor del Sr. SANCHEZ SIERRA, NEPTALI, DNI N° 92.302.112, en el marco de lo dispuesto por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, promulgada por Decreto Municipal N° 253/12.-

Que, luego por Decreto Municipal N° 1.410/2.014, se procedió a rectificar dicho Decreto, atento a que por un error voluntario se consignó de forma errónea la superficie, siendo la correcta 2.509,83mts².-

Que, mediante nota suscripta por la Subsecretaria de Tierras, Sra. Dana BERTOLDI, se solicita se modifique el Lote y la superficie total del mencionado Decreto, atento el informe, el certificado por el reordenamiento catastral y el croquis de ubicación expedidos por la Dirección General de Catastro e Inspección, obrantes a fs. 09, 18 y 25, de los cuales surgen que la correcta denominación es **Lote 06** con una superficie aproximada de **2.510,32mts²**.-

Que, por lo expuesto resulta pertinente proceder a modificar el dato señalado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

MODIFICAR el Artículo 1° del Decreto Municipal N° 1.410/2.014 de fecha 29 de septiembre de 2.014, el cual deberá leerse de la siguiente manera: "LEASE "2.510,32 metros cuadrados" en todas las oportunidades en que el Decreto Municipal N° 1.545/2.012, de fecha 03 de diciembre de 2.012, diga 2.509,83 metros cuadrados, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

MODIFICAR el Artículo 2° del Decreto Municipal N° 1.410/2.014 de fecha 29 de septiembre de 2.014, el cual deberá leerse de la siguiente manera: "ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 06 Mza N° 416 de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 2.510,32mts² (Dos mil quinientos diez con 32/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor del Sr. SANCHEZ SIERRA, NEPTALI, DNI N° 92.302.112, en el marco de lo dispuesto por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, promulgada por Decreto Municipal N° 253/2.012, conforme los motivos expuestos en los considerandos".-

Artículo 3° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que proceda a notificar a la parte interesada y se modifique el convenio correspondiente según lo dispuesto en el artículo precedente.-

Artículo 4° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 5° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE E.- me**

ARQ. BERTOLDI TANYA YANIS
Secretaría de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 17 de Marzo de 2.020.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0373/2.020.-**

V I S T O :

El Decreto Municipal N° 1.062/2.014, la Nota N° 282/20 de la Subsecretaría de Tierras, la nota de pase de la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Municipal N° 1.062/2.014 de fecha 31 de julio de 2.014, se adjudicó en venta el Lote 07 de la Manzana N° 649 "A" de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 312,00mts² sujeto a mensura, a favor de la Sra. CARDENAS, ROMINA BEATRIZ, DNI N° 27.986.833, en el marco de lo dispuesto por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, promulgada por Decreto Municipal N° 253/2012.-

Que, en fecha 22 de noviembre de 2.019, se presenta la adjudicataria aceptando la reubicación propuesta por el Municipio al Lote N° 03 de la Manzana N° 1023, y solicitando se le reconozca el pago efectuado con anterioridad, conforme se acredita a fs. 44.-

Que, a fs. 46 obra constancia de plan de pago cancelado mediante certificado N° 32592 de fecha 07/01/2020.-

Que, mediante Nota N° 282/20 suscripta por la Subsecretaria de Tierras, Sra. Dana BERTOLDI, se solicita la confección de la norma legal que autorice la reubicación manifestada y se modifique el mencionado Decreto.-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
D E C R E T A**

Artículo 1° :

AUTORIZAR la reubicación de la Sra. CARDENAS, ROMINA BEATRIZ, DNI N° 27.986.833, al Lote 03 de la Manzana N° 1023 de la ciudad de Centenario, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

MODIFIQUESE el Art. 1° del Decreto Municipal N° 1.062/2.014 de fecha 31 de julio de 2.014, el que quedará redactado de la siguiente manera: **"ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 03 de la Manzana N° 1023** de la ciudad de Centenario, con superficie aproximada de 300,00mts² (Trescientos con 00/100 metros cuadrados) **sujeta a mensura, a favor de la Sra. CARDENAS, ROMINA BEATRIZ, DNI N° 27.986.833, en el marco de lo dispuesto por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, promulgada por Decreto Municipal N° 253/2.012, conforme los motivos expuestos en los considerandos".-**

Artículo 3° :

RECONOCESE el pago efectuado con anterioridad, correspondiente al plan de pago N° 12215, conforme fs. 46.-

Artículo 4° :

COMUNIQUESE al área pertinente -Sector Recaudaciones- a los fines de tomar conocimiento respecto a la modificación del lote, manzana y del pago efectuado con anterioridad.-

Artículo 5° :

PASE a la Subsecretaría de Tierras para que la misma proceda a notificar a la parte interesada para su toma de conocimiento y efectos.-

Artículo 6° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 7° :

Librense las Comunicaciones del caso. COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-me

ARQ. BERTOLDI TANYA VANES
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 17 de Marzo de 2.020.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0374/2.020.-**

V I S T O :

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12, el Expediente del Lote N° 15 de la Manzana N° 1070 de la Ciudad de Centenario, referente a la "Solicitud de Adjudicación en Venta", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 14 con fecha 14 de Noviembre de 2019, la Sra. Analía Verónica REYNOSO, D.N.I. N° 24.051.407, solicita se le adjudique en venta el de referencia.-

Que, a fs. 20/21 luce el informe de la Subsecretaría de Tierras manifestando que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicatario del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, 7.098/15 y 8.297/19, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo el Adjudicatario en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUÉN.**

DECRETA

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 15 de la Manzana N° 1070 de la Ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 300,00 mts2 (trescientos con 00/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor de la Sra. Analía Verónica REYNOSO, D.N.I. N° 24.051.407, en el marco de los dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 8.259/19 y 8.298/19, con la Adjudicación en Venta.-

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte del Adjudicatario se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4° :

REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5 :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H I V E S E.**- NCT

**CENTENARIO, 17 de Marzo de 2.020.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0375/2.020.-**

V I S T O :

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12, el Expediente del Lote N° 18 de la Manzana N° 1070 de la Ciudad de Centenario, referente a la "Solicitud de Adjudicación en Venta", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 32 consta la solicitud de Adjudicación de fecha 14 de Noviembre de 2019 a favor del Sr. Luis Fernando GONZALEZ CASTRO, D.N.I. N° 92.719.033, y de la Sra. Rosa del Carmen FUENTES, D.N.I. N° 23.494.910.-

Que, a fs. 07 se adjunta Copia del Certificado de Matrimonio del Folio N° 44, Partida N° 110, celebrado en el año 1997 entre los peticionantes en esta Ciudad.-

Que, a fs. 39/40 luce el informe de la Subsecretaria de Tierras manifestando que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicatarios del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, 7.098/15 y 8.297/19, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo el Adjudicatario en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUÉN.**

DECRETA

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 18 de la Manzana N° 1070 de la Ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 300,00 mts² (trescientos con 00/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor del Sr. Luis Fernando GONZALEZ CASTRO, D.N.I. N° 92.719.033, y de la Sra. Rosa del Carmen FUENTES, D.N.I. N° 23.494.910, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 8.259/19 y 8.298/19, con la Adjudicación en Venta.-

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte del Adjudicatario se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4° :

REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5 :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H I V E S E.- NCT**

**CENTENARIO, 17 de Marzo de 2.020.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0376/2.020.-**

V I S T O :

El Decreto Municipal N° 933/17, la Nota N° 277/20 SST del 10 de Marzo de 2.020 de la Subsecretaria de Tierras, la nota de pase de la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO :

Que, mediante el referido Decreto se procede adjudicar en venta el Lote N° 06 de la Manzana N° 636 de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de **383,98 mts²**, sujeto a mensura a favor del Sr. Raúl Nahuel BUSCA QUEIREL, D.N.I. N° 32.674.037.-

Que, mediante el Croquis de Ubicación y Medidas obrante a fs. 52 se documenta que el Lote 06 de la Manzana 636 del Barrio Primeros Pobladores, ubicado en la Calle Juan Manuel Fangio, posee una superficie de 568,23 metros cuadrados.-

Que, por lo expuesto resulta pertinente proceder a modificar los datos señalados, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en el ejercicio de la las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. .d de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUÉN.
DECRETA**

Artículo 1° :

MODIFICAR el Artículo 1° del Decreto Municipal N° 933/17 de fecha 01 de Agosto de 2.017, el cual deberá leerse de la siguiente manera: "ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 06 de la Manzana N° 636 de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 568,23 mts² (quinientos sesenta y ocho con 23/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor del Sr. Raúl Nahuel BUSCA QUEIREL, D.N.I. N° 32.674.037, en el marco de lo dispuesto por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, 7.098/15 y 7.151/16, conforme los motivos expuestos en los considerandos".-

Artículo 2° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que proceda a notificar a la parte interesada y se modifique el convenio correspondiente según lo dispuesto en el artículo precedente.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 4° :

Líbrense las Comunicaciones del caso. COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVASE.- NCT



ARQ. BERTOLDI TANYA YANET
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 17 de Marzo de 2.020.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0377/2.020.-**

V I S T O :

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12, el Expediente del Lote N° 05 de la Manzana N° 686 de la Ciudad de Centenario, referente a la "Solicitud de Adjudicación en Venta", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 23 con fecha 11 de Abril de 2019, el Sr. Sergio Ricardo Ernesto FLORES, D.N.I. N° 32.119.775, solicita se le adjudique en venta el de referencia.-

Que, a fs. 27 obra el Informe de Mensura de la Nomenclatura N° 09-23-037-3512-0000 de fecha 07 de Febrero de 2020, registrada bajo el N° 8224-EXPM 6083/2018.-

Que, a fs. 30/31 luce el informe de la Subsecretaria de Tierras manifestando que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicatario del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, 7.098/15 y 8.297/19, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo el Adjudicatario en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUÉN.**

DECRETA

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 05 de la Manzana N° 686 de la Ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 374,16 mts² (trescientos setenta y cuatro con 16/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor del **Sr. Sergio Ricardo Ernesto FLORES**, D.N.I. N° 32.119.775, en el marco de los dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 8.259/19 y 8.298/19, con la Adjudicación en Venta.-

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte del Adjudicatario se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4° :

REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-///

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N°0377 /2.020.-

Artículo 5 :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H Í V E S E.**- NCT

ARQ. BERTOLDI TANYA YANET
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 17 de Marzo de 2.020.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0378/2.020.-**

V I S T O :

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12, el Expediente del Lote N° 20 de la Manzana N° 277 de la Ciudad de Centenario, referente a la "Solicitud de Adjudicación en Venta", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 22 con fecha 29 de Octubre de 2019, el Sr. Carlos Alberto RUIZ OBREQUE, D.N.I. N° 93.341.413, solicita se le adjudique en venta el de referencia.-

Que, a fs. 27/28 luce el informe de la Subsecretaria de Tierras manifestando que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicatario del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, 7.098/15 y 8.297/19, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo el Adjudicatario en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUÉN.**

DECRETA

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 20 de la Manzana N° 277 de la Ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 360,00 mts² (trescientos sesenta con 00/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor del Sr. Carlos Alberto RUIZ OBREQUE, D.N.I. N° 93.341.413, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 8.259/19 y 8.298/19, con la Adjudicación en Venta.-

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte del Adjudicatario se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4° :

REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H I V E S E.-** NCT

**CENTENARIO, 17 de Marzo de 2.020.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0379/2.020.-**

V I S T O :

El Decreto Nacional N° 260/2.020, los Decretos Provinciales N° 366/2.020 y 371/2.020 emitidos por el Poder Ejecutivo de la Provincia de Neuquén, el Decreto Municipal N° 0365/2.020, y;

CONSIDERANDO :

Que, mediante los Decretos de referencia, se declaró el estado de emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia del Neuquén en virtud de la Declaración de la Organización Mundial de la Salud como pandemia del Coronavirus (COVID-19), por un plazo de ciento ochenta (180) días desde la fecha de su emisión.-

Que, a fin de abordar esta situación de salud colectiva e integral preventiva y con el objetivo de enfrentar la pandemia, deben adoptarse sin dilaciones medidas y acciones que permitan lograr su necesaria prevención y mitigación con el fin de brindar la máxima protección posible tanto a la ciudadanía como a los trabajadores y trabajadoras de la administración pública provincial y municipal.-

Que, en función del principio de prevención corresponder la adopción de medidas como la suspensión de plazos administrativos y dispensar de la concurrencia a sus lugares de trabajo a todos los agentes de la administración pública provincial centralizada y descentralizada, como así también de aquellos vinculados a través de contratos administrativos a plazo fijo y de locación de servicios, en pos de evitar la circulación tanto de personas como de documentación que pudieran implicar algún tipo de riesgo, todo ello a fin de disminuir la ocurrencia de casos autóctonos en la Provincia.-

Que, en el Artículo 5° del Decreto Provincial N° 0371/20, se invita a los Municipios de la Provincia del Neuquén a adherir y/o adoptar medidas similares a las adoptadas por éste.-

Que, conforme el Artículo 240 de la Carta Orgánica, "la *Municipalidad de Centenario reconoce a la salud como derecho natural y primario de la comunidad toda, asumiendo su indelegable compromiso con la activa participación comunitaria y en coordinación con la competencia provincial en esta materia, contribuyendo así a la integración del sistema*".-

Que, por todo lo expuesto, corresponde a este Municipio adherir al Decreto Provincial N° 0371/20 emitido por el Sr. Gobernador de la Provincia del Neuquén.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN.-**

DECRETA

Artículo 1° :

ADHIÉRASE al Decreto Provincial N° 0371/2.020 emitido por el Sr. Gobernador de la Provincia de Neuquén, conforme lo expuesto en los considerandos que forman parte del presente.- //

[Signature]
ARVUCUA SANCHEZ
Secretaría de Desarrollo Social
Municipalidad de Centenario

[Signature]
Téc. Diana MENDOZA
Secretaría de Obras y
Planificación Urbana
Municipalidad de Centenario

[Signature]
DEMUR Andrea del C.
Secretaría de Deportes
Municipalidad de Centenario

[Signature]
Sr. Vicente Quilodrán
Secretario de Servicios Públicos
Municipalidad de Centenario

[Signature]
Pamela Sebastián Alejandro
Secretaría de Cultura
Municipalidad de Centenario

[Signature]
ANABRÍA MARÍA ALEJANDRA
Secretaría de Legal y Técnica
Municipalidad de Centenario

[Signature]
BERTOLDI TANIA VANET
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario

[Signature]
SINIGO EMILIO AGUSTIN
Secretaría de Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Centenario

[Signature]
Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario



///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0379/2.020.-

Artículo 2° :

SUSPÉNDANSE los plazos administrativos en el ámbito de la Administración Municipal de Centenario, desde el día 19 de marzo y hasta el 31 de marzo de 2.020, inclusive, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 3° :

EXÍMASE del deber de asistencia a su lugar de trabajo, desde el día 19 de marzo y hasta el 31 de marzo de 2.020, inclusive, a todo el personal de la Administración Municipal de Centenario, cualquiera sea su condición de revista, como así también a las personas vinculadas a través de contratos a plazo fijo y de locación de servicios, estableciendo como modalidad la realización de sus tareas habituales y otras análogas en forma remota y sin asistencia a su lugar de trabajo, y siempre que la prestación no sea en áreas esenciales, críticas o de servicios indispensables, debiendo disponer con las autoridades las condiciones en que dicha labor será realizada.-

Artículo 3° :

DISPÓNESE que cada Secretaría o Dirección deberá prever las guardias mínimas respecto a aquellas áreas esenciales o críticas de prestación de servicios indispensables para la comunidad, a efectos de asegurar su cobertura permanente en el supuesto del avance de la pandemia. A tales fines, podrá disponer la interrupción de la licencia anual ordinaria, o extraordinarias, o especiales, denegar licencias (excepto las de violencia de género) del personal a su cargo que resulte indispensable para asegurar lo dispuesto en el presente artículo, por razones de servicio.-

Artículo 4° :

ESTABLÉZCASE que las medidas adoptadas en los artículos 2°, 3° y 4° serán a partir del 19 de marzo y hasta el día 31 de marzo de 2.020 inclusive, pudiendo ser prorrogadas y/o ampliadas conforme la evolución de la situación sanitaria.-

Artículo 5° :

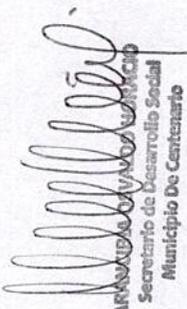
NOTIFÍQUESE en un todo de acuerdo a lo normado en el presente Decreto, a todas las Secretarías de este Municipio, al Concejo Deliberante de nuestra ciudad y propálese el mismo a fin de que la Comunidad tome conocimiento.-

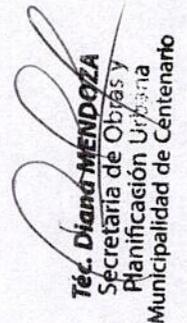
Artículo 6° :

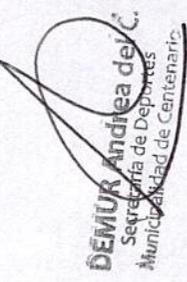
El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno; el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas; la Sra. Secretaria de Legal y Técnica; el Sr. Secretario de Servicios Públicos; la Sra. Secretaria de Obras y Planificación Urbana; el Sr. Secretario de Desarrollo Social; el Sr. Secretario de Cultura y Turismo y la Sra. Secretaria de Deportes de este Municipio.-

Artículo 7° :

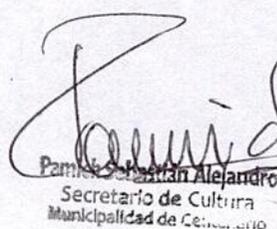
Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** me

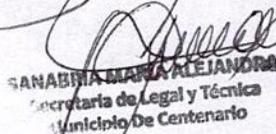

ANA MARÍA VÁZQUEZ
Secretaría de Desarrollo Social
Municipio De Centenario


Tere Diana MENDOZA
Secretaría de Obras y
Planificación Urbana
Municipalidad de Centenario

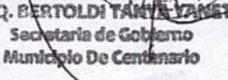

DEMUR Andreea del C.
Secretaría de Deportes
Municipalidad de Centenario

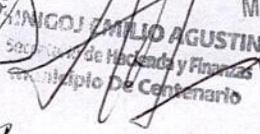

Sr. Vicente Quilodran
Secretario de Servicios Públicos
Municipalidad de Centenario

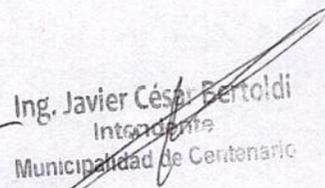

Pamiel Sebastián Alejandro
Secretario de Cultura
Municipalidad de Centenario


SANABRIA MARÍA ALEJANDRA
Secretaría de Legal y Técnica
Municipio De Centenario


MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO
PROVINCIA DEL NEUQUÉN


ING. BERTOLDI JAVIER
Secretaría de Gobierno
Municipio De Centenario


MANGOU EMILIO AGUSTIN
Secretaría de Hacienda y Finanzas
Municipio De Centenario


Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 17 de Marzo de 2.020.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0380/2.020.-**

V I S T O :

El Expediente N° 040/20 del Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO :

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, ley provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción.-

Que, en su uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 8.365/20 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2° :

NOTIFIQUESE con copia de la presente Ordenanza y Decreto de Promulgación a la Subsecretaría de Inspección para su toma de conocimiento.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 4° :

Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**- me

ABQ. BERTOLDI TANYA YANET
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 18 DE MARZO DE 2020.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0381/2020.-**

V I S T O :

La solicitud efectuada por el Agente Municipal DELGADO FRANCISCO RAUL ALBERTO L.P. 4202.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma, el mencionado Agente solicita un anticipo de haberes por la suma de **PESOS DIECINUEVE MIL CON 00/100 (\$19.000,00).**-

Que, por la vía de excepción este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en dar curso favorable a lo petitionado, atendiendo la necesidad expresada por la agente municipal.-

Que, el anticipo será descontado en **CUATRO (04) CUOTAS** a partir de la próxima liquidación de haberes correspondiente al mes en que el mismo fue otorgado. En caso que la relación laboral con el Agente se extinga antes de finalizar el pago de las cuotas el saldo deudor será descontado de la liquidación final que le corresponda.

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de la ciudad de Centenario.

POR ELLO :

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO

DECRETA

Artículo 1° :

PROCEDASE a otorgar al Agente Municipal DELGADO FRANCISCO RAUL ALBERTO L.P. 4202 la cantidad de **PESOS DIECINUEVE MIL CON 00/100 (\$19.000,00)**, en concepto de anticipo de sueldo, conforme las posibilidades financieras del municipio, para ser descontado en **CUATRO (04) CUOTAS**, a partir de la próxima liquidación de haberes correspondiente al mes en que el mismo fue otorgado. En caso que la relación laboral con el Agente se extinga antes de finalizar el pago de las cuotas, el saldo deudor será descontado de la liquidación final que le corresponda, según los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

NOTIFÍQUESE a la parte interesada, por intermedio de la Dirección General de Recursos Humanos y a la Dirección General de sueldos para su toma de conocimiento y efectos.-

Artículo 3° :

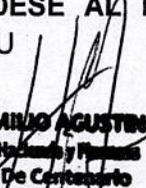
IMPÚTESE la presente erogación a la partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos Vigentes.

Artículo 4° :

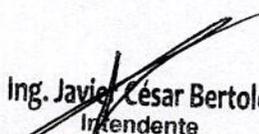
El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Hacienda y Finanzas, de éste Municipio.-

Artículo 5° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.- AU**


SINIGOJ EMILIO AGUSTÍN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio De Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 18 de Marzo de 2020.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0382/2.020.-

V I S T O :

Los Decretos Nacionales N° 260/20 y N° 297/20, los Decretos Provinciales N° 366/20 y el N° 0390/20 emitidos por el Poder Ejecutivo de la Provincia de Neuquén, los Decretos Municipales N° 0365/.2020 y N° 0379/2.020, y la Nota de la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Poder Ejecutivo Nacional amplió la emergencia pública sanitaria en virtud de la pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus (COVID-19) por un plazo de un año desde la sanción de la medida, y estableció las personas que deberán permanecer aisladas a causa de este.-

Que, a razón de esto, el Gobierno Provincial mediante el Decreto N° 366/20 declaró el estado de emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia del Neuquén por un plazo de ciento ochenta (180) días desde la fecha de su emisión.-

Que, posteriormente el Poder Ejecutivo Nacional emitió el Decreto N° 297/20 que dispone el aislamiento social, preventivo y obligatorio a todas las personas que habitan en el país o se encuentran en él en forma transitoria desde el 20 al 31 de Marzo inclusive, pudiéndose prorrogar dicho plazo.-

Que, durante la vigencia del mismo, las personas deberán permanecer en sus residencias habituales o en la residencia donde se encuentren, debiéndose abstener de circular, previniendo así el contagio del virus COVID-19 y la consiguiente afectación a la salud pública y los demás derechos subjetivos derivados, tales como la vida y la integridad física de las personas.-

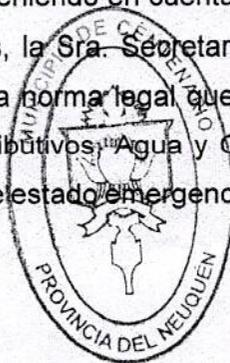
Que, en el Artículo 6° de dicha norma se establecen las excepciones a la misma y se prevé la posibilidad de que sean ampliadas o reducidas por el Sr. Jefe de Gabinete de Ministros, atento su carácter de coordinador de la "Unidad de Coordinación General del plan Integral para la Prevención de Eventos de Salud Pública de Importancia Internacional".-

Que, mediante el Decreto Provincial N° 0390/20 se redujo al mínimo la circulación de la población residente en la Provincia o que se encuentre en ella.-

Que, sin perjuicio de ello, corresponde incluir en el presente a los locales comerciales que se encuentran alcanzados en las excepciones dispuestas en el artículo 6° del Decreto N° 297/20 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias, y los que no.-

Que, atento a todo lo mencionado y la situación de público conocimiento por el cual atraviesa nuestra localidad, teniendo en cuenta la grave situación económica que esto genera de cada uno de los vecinos, la Sra. Secretaria de Gobierno a través de la Nota de referencia, solicita se confeccione la norma legal que extienda por el plazo de sesenta (60) días el cobro de las Tasas de Retributivos, Agua y Cloaca, Licencia Comercial, Patente de Rodado y Cementerio, en función de estado de emergencia sanitaria en la que nos encontramos.-

ARQ. BERTOLDI TANYA VANET
Secretaría de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0382/2020.-

Que, conforme el Artículo 240 de la Carta Orgánica, "la *Municipalidad de Centenario* reconoce a la salud como derecho natural y primario de la comunidad toda, asumiendo su indelegable compromiso con la activa participación comunitaria y en coordinación con la competencia provincial en esta materia, contribuyendo así a la integración del sistema".-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO _____ :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN.-**

DECRETA

Artículo 1° _____ :

PRORRÓGUESE por un plazo de sesenta (60) días el cobro de las **Tasas de Retributivos, Agua y Cloaca, Licencia Comercial, Patente de Rodado y Cementerio**, correspondiente a los meses de Marzo y Abril del 2.020, generados durante la vigencia de la emergencia sanitaria, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° _____ :

NOTIFÍQUESE, en un todo de acuerdo a lo normado en el presente Decreto, a la Subsecretaría de Hacienda y Finanzas para su toma de conocimiento.-

Artículo 3° _____ :

ELÉVESE copia del presente Decreto Ad Referéndum del Concejo Deliberante.-

Artículo 4° _____ :

El presente Decreto será referendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 5° _____ :

Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-**



ARQ. BERTOLDI TANYA YANET
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 18 de Marzo de 2020.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0384/2.020.-**

V I S T O:

La clasificación formulada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) como pandemia del coronavirus (COVID-19) de público conocimiento, el Decreto Provincial N° 366/20, y el Decreto Municipal N° 0365/20, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante los decretos mencionados se declara el estado de emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia del Neuquén, en virtud de la Declaración de la Organización Mundial de la Salud como pandemia del coronavirus (COVID-19) por un plazo de 180 días desde la fecha de emisión.-

Que, a fin de lograr un abordaje desde un enfoque de salud colectiva e integral preventiva a los fines de enfrentar esta pandemia, deben adoptarse sin dilaciones medidas y acciones que permitan lograr su mitigación y prevención.-

Que, en este marco resulta necesario la creación de un Comité de Emergencia para el abordaje integral de la problemática que posibilite la adopción de medidas a efectos de brindar respuestas adecuadas a la mencionada emergencia sanitaria.-

Que, el artículo 13 de la Constitución Provincial invita a los Municipios de la Provincia del Neuquén a tomar medidas similares a las adoptadas por el mismo.-

Que, conforme el Artículo 240 de la Carta Orgánica, *"la Municipalidad de Centenario reconoce a la salud como derecho natural y primario de la comunidad toda, asumiendo su indelegable compromiso con la activa participación comunitaria y en coordinación con la competencia provincial en esta materia, contribuyendo así a la integración del sistema"*.-

Que, conforme las manifestaciones expuestas, este Poder Ejecutivo considera necesario crear el Comité de Emergencia a los fines de implementar y formular políticas públicas vinculadas a la prevención y mitigación del virus responsable del Coronavirus (COVIC-19).-

Que, a tales fines, se establece como prioritario mientras dure la situación de emergencia sanitaria el abordaje de medidas de prevención y poner al Municipio a disposición de los vecinos y las Instituciones.-

Que, convocamos a representantes de las Instituciones públicas como Bomberos, Policía, Hospital de Centenario, Cámaras Empresariales, y fuerzas políticas para que entre todos puedan aportar ideas que ayuden a impulsar políticas públicas de mitigación y prevención.-

Que, resulta importante consensuar acciones y medidas con comerciantes, taxistas, empresa de ómnibus, tendientes a respetar protocolos de higiene, aglomeración de personas en espacios cerrados, horarios especiales de atención para adultos mayores, embarazados y grupos de riesgo.-

Que, asimismo, el funcionamiento del Municipio, se regirá con las guardias que correspondan, garantizando la prestación de los servicios como limpieza y recolección de basura, guardias mínimas en los servicios esenciales y establecer vías alternativas de comunicación para consultas.-

Que, por todo lo mencionado resulta necesario, la confección de la norma legal pertinente, a los fines de conformar el Comité de Emergencia mencionado ut supra.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN**

DECRETA

Artículo 1° :

DISPONESE la creación, en el ámbito del Gobierno de la Municipalidad de Centenario el **COMITÉ DE EMERGENCIA** para la formulación e implementación de políticas públicas vinculadas a la prevención y mitigación del virus responsables del coronavirus (COVID-19), en el marco del Decreto Municipal N° 0365/20, conforme los motivos expuestos en los considerandos.- III

ARQ. BERTOLDI TANYA YARET
Secretaría de Gobierno
Municipio de Centenario

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0384/2020.-

Artículo 2° :

El Comité creado por el artículo anterior estará presidido por el Sr. Intendente Municipal de la Ciudad de Centenario, y conformado por la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Servicios Públicos, Secretaría de Desarrollo Social, Subsecretaría de Comunicación y la Dirección de Defensa Civil; el resto de la Secretarías, Subsecretarías, y Direcciones que conforman la Estructura Orgánica Municipal podrán ser convocados en forma expresa a los fines de integrar la mesa; la asistencia a esta convocatoria será obligatoria para las autoridades mencionadas.-

Artículo 3° :

Que dadas las acciones tendientes a coordinar las tareas necesarias para llevar a cabo la mitigación a la propagación del Virus (COVID-19) el Comité podrá requerir la colaboración y participación de distintos Organismos descentralizados, autárquicos, Instituciones Públicas y Privadas, Cooperativas, Empresas, Fuerzas de Seguridad Nacional, Provincial; Fuerzas Armadas, Bomberos Voluntarios, a que integren la mesa en caso de considerar su involucramiento y participación por ser órganos fundamentales, idóneos y funcionales a los fines de llevar a cabo acciones que permitan lograr su mitigación y prevención.-

Artículo 4° :

DISPONGASE que serán funciones del Comité de Emergencia las siguientes:

- 1).- Coordinar acciones con Gobierno Provincial,
- 2).- Asegurar el cumplimiento de normas municipales, provinciales y nacionales que se dicten para prevenir y mitigar el coronavirus, en el marco de la emergencia sanitaria declarada oportunamente,
- 3).- Instruir a la Subsecretaría de Recursos Humanos dependiente de la Secretaria de Gobierno, a emitir disposiciones circulares administrativas necesarias a efectos de crear, regular aspectos procedimentales y relacionados con la gestión de recursos humanos y licencias especiales a los fines de dar cumplimiento a la presente norma,
- 4).- Convocar a los funcionarios municipales en forma expresa para el abordaje de cuestiones que requieran su participación por su funcionalidad, idoneidad y capacidad siendo obligatoria su asistencia a dicha convocatoria,
- 5).- Convocar a través del Comité de Emergencia a los mencionados en el art. 3° a los fines de aportar ideas que ayuden a impulsar políticas públicas para prevenir y mitigar el virus,
- 6).- Cualquier otra función que considere oportuna y necesaria a los fines del cumplimiento del presente decreto.-

Artículo 4° :

NOTIFIQUESE a la Subsecretaría de Comunicación para su toma de conocimiento y efectos.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 6° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-**

ARQ. BERTOLDI TANYA YANET
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 18 de Marzo de 2020.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0385/2.020.-

V I S T O :

Los Decretos Nacionales N° 260/20 y N° 297/20, los Decretos Provinciales N° 366/20 y el N° 0390/20 emitidos por el Poder Ejecutivo de la Provincia de Neuquén, los Decretos Municipales N° 0365/2020 y N° 0379/2.020, la Nota de fecha 18 de Marzo de 2.020 de la Cámara de Industria, Comercio, Producción y Turismo de Centenario y Vista Alegre, la Nota N° 073/20 de la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Poder Ejecutivo Nacional amplió la emergencia pública sanitaria en virtud de la pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus (COVID-19) por un plazo de un año desde la sanción de la medida, y estableció las personas que deberán permanecer aisladas a causa de este.-

Que, a razón de esto, el Gobierno Provincial mediante el Decreto N° 366/20 declaró el estado de emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia del Neuquén por un plazo de ciento ochenta (180) días desde la fecha de su emisión.-

Que, posteriormente el Poder Ejecutivo Nacional emitió el Decreto N° 297/20 que dispone el aislamiento social, preventivo y obligatorio a todas las personas que habitan en el país o se encuentran en él en forma transitoria desde el 20 al 31 de Marzo inclusive, pudiéndose prorrogar dicho plazo.-

Que, durante la vigencia del mismo, las personas deberán permanecer en sus residencias habituales o en la residencia donde se encuentren, debiéndose abstener de circular, previniendo así el contagio del virus COVID-19 y la consiguiente afectación a la salud pública y los demás derechos subjetivos derivados, tales como la vida y la integridad física de las personas.-

Que, en el Artículo 6° de dicha norma se establecen las excepciones a la misma y se prevé la posibilidad de que sean ampliadas o reducidas por el Sr. Jefe de Gabinete de Ministros, atento su carácter de coordinador de la "Unidad de Coordinación General del plan Integral para la Prevención de Eventos de Salud Pública de Importancia Internacional".-

Que, mediante el Decreto Provincial N° 0390/20 se redujo al mínimo la circulación de la población residente en la Provincia o que se encuentre en ella.-

Que, sin perjuicio de ello, corresponde incluir en el presente a los locales comerciales que se encuentran alcanzados en las excepciones dispuestas en el artículo 6° del Decreto N° 297/20 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias, y los que no.-

Que, mediante la Nota de fecha 18 de Marzo de 2.020 de la Cámara de Industria, Comercio, Producción y Turismo de Centenario y Vista Alegre, se solicita se extienda por un plazo de sesenta (60) días el cobro de las LICENCIAS COMERCIALES Y RETRIBUTIVOS que sean directos a los locales comerciales. Ello por cuanto, la situación sanitaria que se está desarrollando a nivel mundial y el respectivo impacto económico que se está empezando a vislumbrar con un futuro a corto plazo en el sector comercial y de servicios, trae como consecuencia la baja estrepitosa en el consumo producto de las medidas preventivas adoptadas por el gobierno nacional, provincial y municipal.-///

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0385/2.020.-

Que, como consecuencia de este requerimiento, la Sra. Secretaria de Gobierno a través de la Nota de referencia, solicita se confeccione la norma legal que extienda por el plazo de sesenta (60) días el cobro de las Tasas Comerciales y los Servicios Retributivos de los locales comerciales de la Ciudad de Centenario, en función de estado emergencia sanitaria en el que nos encontramos.-

Que, conforme el Artículo 240 de la Carta Orgánica, *"la Municipalidad de Centenario reconoce a la salud como derecho natural y primario de la comunidad toda, asumiendo su indelegable compromiso con la activa participación comunitaria y en coordinación con la competencia provincial en esta materia, contribuyendo así a la integración del sistema".-*

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN.-**

DECRETA

Artículo 1° :

PRORRÓGUESE por un plazo de sesenta (60) días el cobro de las Tasas Comerciales y los Servicios Retributivos afectados a los locales comerciales de la Ciudad de Centenario, correspondiente a los meses de Marzo y Abril del 2.020, generados durante la vigencia de la emergencia sanitaria, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

NOTIFÍQUESE, en un todo de acuerdo a lo normado en el presente Decreto, a la Cámara de Industria, Comercio, Producción y Turismo de Centenario y Vista Alegre.-

Artículo 3° :

ELÉVESE copia del presente Decreto Ad Referéndum del Concejo Deliberante.-

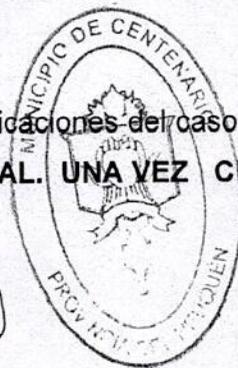
Artículo 4° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 5° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-**

ARQ. BERTOLDI TANVA YANEY
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 20 de Marzo de 2.020.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0386/2.020.-

V I S T O :

La facultad conferida por el Artículo 57, Inc. b) y 61 de la Carta Orgánica Municipal, la Nota N° 072/20 de fecha 18 de Marzo de 2.020 de la Secretaría de Gobierno, el Decreto Municipal N° 1.985/2.019 de fecha 12 de Diciembre de 2.019, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Municipal N° 1.985/2.019 de fecha 12 de Diciembre de 2.019 se designó al Sr. Rómulo BUCAREY, D.N.I. N° 13.254.650, como "Subsecretario de Inspección", dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio, a partir del 10 de Diciembre de 2.019 y mientras dure su permanencia en el cargo.-

Que, el 14 de Marzo de 2.020 se produjo el fallecimiento del Sr. Rómulo BUCAREY, por lo que, mediante la Nota N° 072/20 se solicita la confección de la norma legal que designe como "Subsecretaria de Inspección" dependiente de la Secretaría de Gobierno, a la Sra. Vivian Marina DALLA VILLA, D.N.I. N° 31.530.290, asegurando así la organización funcional del mismo.-

Que, el presente reconocimiento tendrá vigencia a partir del 17 de Marzo de 2.020 y mientras dure su permanencia en el cargo.-

Que, en razón de lo dispuesto por los Artículos 61 y 103 de la Carta Orgánica Municipal, el poder Ejecutivo tiene la facultad de nombrar y remover al personal de Planta Política.-

Que, estos nombramientos no generan estabilidad permanente, conforme lo determina la ordenanza Municipal N° 3237/98, Estatuto de Empleados Municipales de Centenario, pudiendo cesar en sus servicios cuando así lo disponga por acto administrativo o cuando se cumple el plazo fijado para la designación.-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

DESIGNAR a la Sra. Vivian Marina DALLA VILLA, D.N.I. N° 31.530.290, como "**SUBSECRETARIA DE INSPECCIÓN**", dependiente de la Secretaría de Gobierno a partir del **17 de Marzo de 2.020** y mientras dure su permanencia en el cargo, por los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

NOTIFIQUESE, lo dispuesto en el artículo precedente, a la Subsecretaría de Recursos Humanos, y al Sector Sueldos, para su debida toma de razón.- ///

ARQ. BERTOLDI TANYA VANET
Secretaría de Gobierno
Municipio de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACION DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0386/2020.-

Artículo 3° :

NOTIFIQUESE a la persona designada lo establecido en el artículo primero, bajo debida constancia, haciéndole saber que en ningún caso su designación adquirirá estabilidad permanente, según lo expuesto en los considerandos, y a la parte interesada para su debida toma de conocimiento y efectos.-

Artículo 4° :

El gasto que origine el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la correspondiente partida del Presupuesto general de gastos Vigentes.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.** NCT



ARQ. BERTOLDI TANJA YANET
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 27 DE MARZO DE 2020.-

DECRETO MUNICIPAL N° 0389/2020.-

V I S T O :

El Plan de Ayuda Social por cooperación recíproca comunitaria instrumentado de común acuerdo entre las distintas Secretarías de este Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la acción instrumentada por las Secretarías, se responde a la necesidad de implementar una política tendiente al control y adecuada utilización de los planes sociales que se encuentran aún funcionando y mediante los cuales los beneficiarios realizan una contraprestación en distintas áreas, conforme se estipulara mediante Decreto Municipal N° 208/04.-

Que, con el fin de optimizar el funcionamiento general y lograr un mejor control de los mencionados Planes Sociales, sin tener un dispendio administrativo, resulta apropiado el dictado de una única Norma Legal que unifique el desarrollo, instrumentación y ejecución de los mismos.-

Que es política de la gestión actual, el desarrollo de lo dispuesto por la Carta Orgánica Municipal, al regular y organizar normas tendientes a rescatar y resaltar la capacidad laboral, pudiendo así contar con mejores herramientas para la inserción en dicho plano.-

Que, conforme surge de los planes de ayuda social por cooperación recíproca comunitaria existentes, reacondicionados por esta nueva gestión a través de las distintas Secretarías de éste Municipio, hacen que se encuentren en funcionamiento en diferentes áreas donde los beneficiarios realizan las pertinentes contraprestaciones.-

Que en las mencionadas áreas se encuentran desarrollando sus actividades personas detalladas en el Anexo I conforme Acuerdos preexistentes de Ayuda Social Directa por Cooperación Recíproca Comunitaria, para quienes se acordó una determinada contraprestación únicamente por períodos determinados, en el lugar y por los montos mencionados en el correspondiente anexo y que forma parte del presente Decreto.-

Que, ésta administración entiende que quienes cumplimentan tales actividades, son cooperadores, al llevar a cabo tareas que atienden al desarrollo comunitario, con el fin de perseguir, en gran cantidad de casos, satisfacción de las necesidades básicas de la comunidad, siendo los mismos objetivos compartidos con este Poder Ejecutivo.-

Que, los responsables de cada sector efectúan la certificación que acredita el cumplimiento por parte de los beneficiarios de las tareas asignadas. Dicha documentación debe ser presentada por Tesorería Municipal como requisito indispensable para percibir el pago, quedando expresamente estipulado que la falta de cumplimiento de la correspondiente contraprestación hará caer al beneficiario del programa, como así también la negativa por parte del beneficiario a suscribir la documentación que certifique el pago.-

Que es dable señalar la excepcionalidad del pago a efectuarse, dado las características del mismo.-

Que, habiéndose realizado la certificación de servicios correspondientes al mes de **Febrero 2020**, resulta necesario emitir la Norma Legal pertinente. //



SINICÍJ ENRIQUE AGUIRRE
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Centenario

Sr. Vicente Quilodran
Secretario de Servicios Públicos
Municipalidad de Centenario

ARACELIA OSVALDO HORACIO
Secretario de Desarrollo Social
Municipalidad de Centenario

ARQ. BERTOLDI TANIA VANET
Secretaria de Gobierno

Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

Alcaldesa
Sra. Sabina Alandrea

CENTENARIO, 23 de Marzo de 2020.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0387/2.020.-

V I S T O :

Los Decretos Nacionales N° 260/20 y N° 297/20, los Decretos Provinciales N° 366/20 y el N° 0390/20 emitidos por el Poder Ejecutivo de la Provincia de Neuquén, los Decretos Municipales N° 0365/2020 y N° 0379/2.020, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Poder Ejecutivo Nacional amplió la emergencia pública sanitaria en virtud de la pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus (COVID-19) por un plazo de un año desde la sanción de la medida, y estableció las personas que deberán permanecer aisladas a causa de este.-

Que, a razón de esto, el Gobierno Provincial mediante el Decreto N° 366/20 declaró el estado de emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia del Neuquén por un plazo de ciento ochenta (180) días desde la fecha de su emisión.-

Que, posteriormente el Poder Ejecutivo Nacional emitió el Decreto N° 297/20 que dispone el aislamiento social, preventivo y obligatorio a todas las personas que habitan en el país o se encuentran en él en forma transitoria desde el 20 al 31 de Marzo inclusive, pudiéndose prorrogar dicho plazo.-

Que, durante la vigencia del mismo, las personas deberán permanecer en sus residencias habituales o en la residencia donde se encuentren, debiéndose abstener de circular, previniendo así el contagio del virus COVID-19 y la consiguiente afectación a la salud pública y los demás derechos subjetivos derivados, tales como la vida y la integridad física de las personas.-

Que, en el Artículo 6° de dicha norma se establecen las excepciones a la misma y se prevé la posibilidad de que sean ampliadas o reducidas por el Sr. Jefe de Gabinete de Ministros, atento su carácter de coordinador de la "Unidad de Coordinación General del plan Integral para la Prevención de Eventos de Salud Pública de Importancia Internacional".-

Que, la situación producida por la pandemia y sus eventuales derivaciones, en razón de la persistente circulación de personas en todo el territorio de la Provincia, resultó necesario el dictado del Decreto Provincial N° 0390/20 con el objetivo de brindar la máxima protección posible a la ciudadanía.-

Que, en función de las recomendaciones elaboradas por los organismos técnicos competentes del sector salud para la prevención del COVID-19 (Coronavirus), se hace énfasis en la disminución de la circulación de las personas.-

Que, se ha constatado por las autoridades de seguridad de la Provincia mediante informe del Ministerio de Seguridad y Gobierno que, pese a la vigencia de las medidas, éstas no han sido suficientemente acatadas por la población en general y se ha puesto en riesgo la salud colectiva.-

Que, en función del principio de prevención, corresponde la adopción de medidas que reduzcan al mínimo la circulación de la población residente en la Provincia o que se encuentre en ella.-///

DEMUR ANDREA DEL C.
Secretaría de Deportes
Municipalidad de Centenario

TAL DORA MERLO
Secretaría de Obras y
Planificación Urbana
Municipalidad de Centenario

SINIGOJ EMILIO AGOSTIN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Centenario

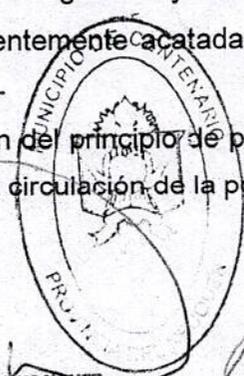
ARANCIBIA OSWALDO HERNANDEZ
Secretario de Desarrollo Social
Municipalidad de Centenario

MARIA ALEJANDRA
Secretaria de Legal y Técnica
Municipalidad de Centenario

ARQ. BERTOLDI TANYA VANET
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario

St. Vicente Quilodran
Secretario de Servicios Públicos
Municipalidad de Centenario

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario



///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0387/2020.-

Que, sin perjuicio de ello, corresponde exceptuar del presente a quienes se encuentran alcanzados en las excepciones dispuestas en el artículo 6° del Decreto N° 297/20 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias.-

Que, en el Artículo 8° de dicho Decreto, se invita a los Municipios de la Provincia del Neuquén a tomar medidas similares a las adoptadas por éste.-

Que, conforme el Artículo 240 de la Carta Orgánica, "la *Municipalidad de Centenario reconoce a la salud como derecho natural y primario de la comunidad toda, asumiendo su indelegable compromiso con la activa participación comunitaria y en coordinación con la competencia provincial en esta materia, contribuyendo así a la integración del sistema*".-

Que, por todo lo expuesto, corresponde a este Municipio adherir al Decreto emitido por el Sr. Gobernador de la Provincia del Neuquén.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO _____ :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN.-**

DECRETA

Artículo 1° _____ :

ADHIÉRASE al Decreto N° 390/20 emitido por el Sr. Gobernador de la Provincia del Neuquén, conforme lo expuesto en los considerandos que forman parte del presente.-

Artículo 2° _____ :

DISPÓNGASE, por razones de salubridad general, como horario de atención al público para todos los locales comerciales en todo el territorio de la Ciudad de Centenario habilitados por la excepción dispuesta en el Artículo 6° del Decreto N° 297/20 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias, entre las 09:00 y las 19:00 horas.-

Artículo 3° _____ :

ESTABLÉZCASE, por razones de salubridad general, como horario de circulación de los desplazamientos mínimos e indispensables para aprovisionarse de artículos de limpieza, medicamentos y alimentos, conforme lo dispuesto en el Artículo 1° del Decreto N° 297/20 del Poder Ejecutivo Nacional, en toda vía de comunicación de la Ciudad de Centenario, entre las 08:00 y las 20:00 horas.-

Artículo 4° _____ :

EXCEPTÚASE del alcance de la presente norma a todos aquellos supuestos comprendidos en las excepciones dispuestas en el marco del Artículo 6° del Decreto N° 297/20 del Poder Ejecutivo Nacional y las que en su consecuencia se dicten.-

Artículo 5° _____ :

ESTABLÉZCASE que, sin perjuicio de las excepciones dispuestas, en todos los casos en que suceda concurrencia de personas, deberá respetarse el distanciamiento social obligatorio de al menos un (1) metro entre cada una de las personas.-//

DEMUR...
Secretaría de Deportes
Municipalidad de Centenario

M. C. Diana Juncos
Secretaría de Obras y
Planificación Urbana
Municipalidad de Centenario

SINIGOI EMILIO AGUSTIN
Secretaría de Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Centenario

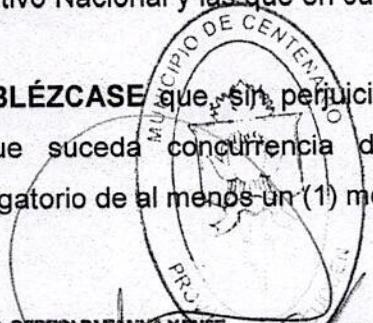
ARANCIBIA OSVALDO HORACIO
Secretaría de Desarrollo Social
Municipalidad de Centenario

SANABRIA MARIA ALEJANDRA
Secretaría de Legal y Técnica
Municipalidad de Centenario

ARQ. BERTOLDI TANYA YANET
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario

Sr. Vicente Quirodrán
Secretario de Servicios Públicos
Municipalidad de Centenario

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario



///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0387/2.020.-

Artículo 6° :

ESTABLÉZCASE, que la Policía Provincial demorará, hasta dar aviso al Ministerio Público Fiscal y que éste tome debida intervención, a las personas que incumplan la presente norma y las de emergencia sanitaria dictadas en general.-

Artículo 7° :

ESTABLÉZCASE para aquellos Agentes Municipales que incumplan con la presente norma y/o aquellas dictadas en el marco de la emergencia sanitaria que, tales conductas serán consideradas falta grave, tomándose las medidas que correspondan al respecto.-

Artículo 8° :

NOTIFÍQUESE, en un todo de acuerdo a lo normado en el presente Decreto, a todas las Secretarías y al Concejo Deliberante de este Municipio.-

Artículo 9° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno; el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas; la Sra. Secretaria de Legal y Técnica; el Sr. Secretario de Servicios Públicos; la Sra. Secretaria de Obras y Planificación Urbana; el Sr. Secretaria de Desarrollo Social; el Sr. Secretario de Cultura y Turismo y la Sra. Secretaria de Deportes de este Municipio.-

Artículo 10° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** NCT

SINIGOLEMILO AGUSTIN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio De Centenario

ARANCIBIA OSVALDO HORACIO
Secretario de Desarrollo Social
Municipio De Centenario

SANABRIA MARIA ALEJANDRA
Secretaria de Legal y Técnica
Municipio De Centenario

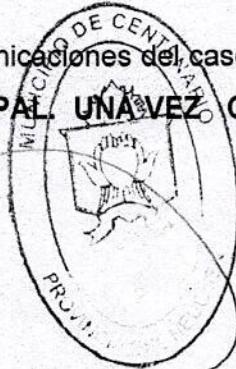
DEMUR Andrea del C
Secretaria de Deportes
Municipalidad de Centenario

ARO, BERTOLDI TANYA YANET
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario

Sr. Vicente Quirodran
Secretario de Servicios Públicos
Municipalidad de Centenario

Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

Ing. Diana MENDOZA
Secretaria de Obras y
Planificación Urbana
Municipalidad de Centenario



/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL 0389/2020

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO _____ :

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO. NQN.

DECRETA

Artículo 1° _____ :

AUTORIZAR la implementación de los Planes Sociales, en el Marco del Aporte de Ayuda Social por Cooperación Recíproca Comunitaria, acordado e instrumentado por las Secretarías de este Municipio.-

Artículo 2° _____ :

RECONOCER a las Secretarías como organismo de aplicación, conforme el procedimiento descrito en los considerandos

Artículo 3° _____ :

AUTORIZAR el pago a las personas comprendidas en el **Anexo I**, que forma parte del presente, el cual está constituido de la siguiente manera: Anexo I; el pago de hasta dos (2) beneficiarios por un importe de pesos un mil cincuenta con 00/100 (\$1.050,00) cada uno, el pago de un (01) beneficiario por un importe de pesos tres mil con 00/100 (\$3.000,00), el pago de un (01) beneficiario por un importe de pesos tres mil doscientos con 00/100 (\$3.200,00), el pago de hasta un (01) beneficiario por el importe de tres mil trescientos cincuenta con 00/100 (\$ 3.350), el pago de hasta un (01) beneficiario de pesos tres mil quinientos con 00/100 (\$ 3.500), el pago de hasta cinco (05) beneficiarios por un importe de pesos tres mil setecientos con 00/100 (\$3.700,00) cada uno, el pago de hasta seis (06) beneficiarios por un importe de pesos cuatro mil quinientos con 00/100 (\$4.500,00) cada uno, el pago de hasta cinco (07) beneficiarios por un importe de pesos cinco mil con 00/100 (\$5.000,00) cada uno, el pago de hasta dos (02) beneficiarios por un importe de siete mil quinientos con 00/100 (\$ 7.500) cada uno, el pago de hasta un (01) beneficiario por el importe de pesos seis mil con 00/100 (\$6.000,00).-

Artículo 4° _____ :

Queda expresamente estipulado que la falta de cumplimiento de la contraprestación hará caer al beneficiario del programa.-

Artículo 5° _____ :

AUTORIZAR el pago de la suma de **PESOS CIENTO DIECISEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$116.650,00)** a los beneficiarios y por los montos que en el **ANEXO I** es mencionado. En el artículo 3° del presente decreto se detalla como correspondiente al mes de **FEBRERO DE 2020**, siendo éste el único mes de duración previsto. Queda estipulado que, previa certificación, conforme procedimiento descrito en el presente Decreto, se autoriza el pago a los beneficiarios que se mencionen en el **ANEXO I** como correspondiente al mes de **FEBRERO DE 2020**.-

Artículo 6° _____ :

El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará a la partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos vigente.-///



[Handwritten signatures and stamps]
Municipio de Centenario
Secretaría de Planeación y Atención al Ciudadano
Sr. Vicente Quilodrán
Secretario de Servicios Públicos y Municipalidad de Centenario

[Handwritten signature]
Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

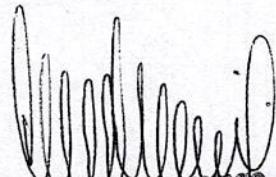
/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL 0389/2020

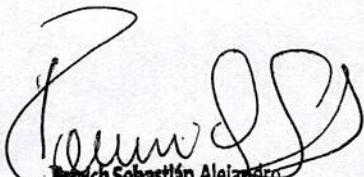
Artículo 7° :

El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo Social, el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas, la Sra. Secretaria de Gobierno, el Sr. Secretario de Cultura y Turismo, y el Sr. Secretario de Servicios Públicos de este Municipio.-

Artículo 8° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** js

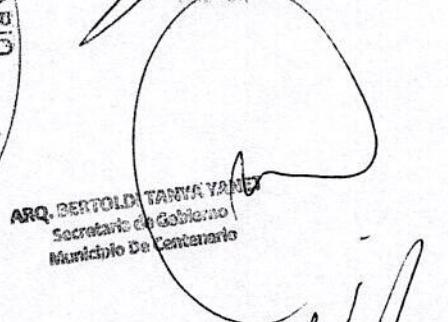

ARAMINTA CAVALLO PERUCCIO
Secretario de Desarrollo Social
Municipalidad de Centenario

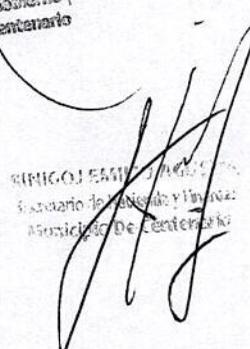

Sebastián Alejandro
Secretario de Cultura
Municipalidad de Centenario

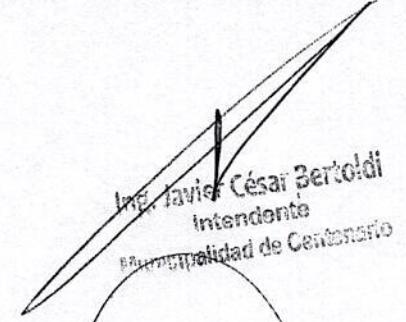

EMILIO AGUSTÍN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Centenario




Sr. Vicente Quilodran
Secretario de Servicios Públicos
Municipalidad de Centenario


ARQ. BERTOLDI TANYA YANE
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Centenario


SINCOJ EMILIO AGUSTÍN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Centenario


Intendente Javier César Bertoldi
Municipalidad de Centenario

ANEXO I PLANES MES FEBRERO DECRETO N° /2020.

NRO	NOMBRE Y APELLIDO	D.N.I.	MONTO	SECTOR
1	ARTACHO CARLOS	13.202.419	1050,00	SEC. SERV.PUBLICOS
2	BENGOLEA ALBERTO	8.031.035	1050,00	SEC. SERV. PUBLICOS
3	CORDOBA HUMBERTO	10.637.896	3000,00	SEC. SERV. PUBLICOS
4	JARA VALENZUELA IBETS DEL P.	18.808.439	5000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
5	SANCHEZ JORGELINA PAOLA	27.789.763	4500,00	SEC. DEPORTES
6	INOSTROZA MARIO	11.657.493	3350,00	SEC. SERV. PUBLICOS
7	MENDOZA BETTY IRIS	14362780	3500,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
8	ARIAS ANALIA ELIZABETH	39.132.087	6000,00	SEC. DE CULTURA
9	FLORES MARIA LUISA	27.986.992	4500,00	SEC. DEPORTES
10	BENEGAS RICARDO JAVIER	25.599.412	5000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
11	CARVAJAL DIEGO HUMBERTO	30.432.573	3700,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
12	HERNANDEZ MARIA ELENA	22.440.648	3700,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
13	ARAYA FIGUEROA YESICA	39.522.839	4500,00	SEC. DE CULTURA
14	CURIMAN LORENA ALEJANDRA	40.294.711	5000,00	SEC. DEPORTES
15	CASTILLO EDITH	25.599.464	5000,00	SEC. DEPORTES
16	SAMBUEZA MARIA FERNANDA	23.648.386	3700,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
17	SAMBUEZA MARIA FLORENCIA	37.213.680	3700,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
18	LAVIN JOSEFINA	5.208.730	5000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
19	CHACOMA MARIELA VERONICA	24.736.257	3700,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
20	CERDA FRANCO SEBASTIAN	40.615.743	7500,00	SEC. DEPORTES
21	PICCO ELENA MARIA DE LOURDES	12.886.065	7500,00	SEC. DEPORTES
22	SAN MARTIN CLAUDIA MARCELA	30.072.673	5000,00	SEC. DEPORTES
23	ALARCON TAMARA RUTH	37.758.432	4500,00	SEC. DE CULTURA
24	MONTANELLI CARLOS	4.194.311	4500,00	SEC. DE CULTURA
25	GRANDOLI, ERCILIA AYELEN	38810883	3200,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
26	MANSILLA ARIEL ALEJANDRO	23.290.892	4500,00	SEC. DEPORTES
27	GOMEZ MARIA PAULA	24.131.696	5000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
	TOTAL		116.650,00	

[Signature]
ARANCIA OSCAR
 Secretario de Desarrollo Social
 Municipio De Centenario

[Signature]
Pamich Sebastián Alejandro
 Secretario de Cultura
 Municipalidad de Centenario



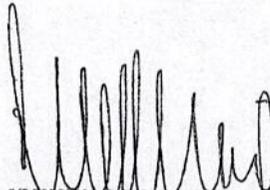
[Signature]
Sr. Vicente Quilodran
 Secretario de Servicios Públicos
 Municipalidad de Centenario

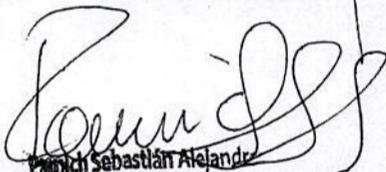
[Signature]
Ing. Javier César Bertoldi
 Intendente
 Municipalidad de Centenario

[Signature]
ARQ. BERTOLDI TARIYA VALER
 Secretaria de Gobierno
 Municipio De Centenario

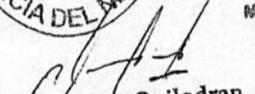
[Signature]
SECRETARÍA DE MEDICINA Y SALUD
 Municipio De Centenario

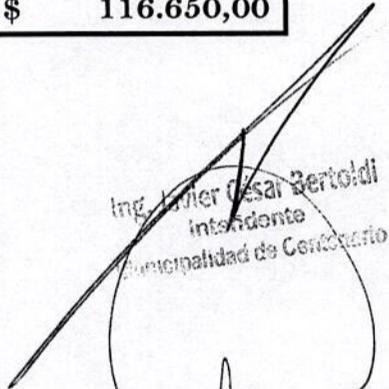
CONVENIO MES DE FEBRERO DECRETO N° 120.		
CANTIDAD DE PERSONAS	IMPORTE	TOTAL
2	1050	2100,00
1	3000	3000,00
1	3200	3200,00
1	3350	3350,00
1	3500	3500,00
5	3700	18500,00
6	4500	27000,00
7	5000	35000,00
2	7500	15000,00
1	6000	6000,00
TOTAL GENERAL		\$ 116.650,00

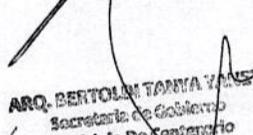

ARANCIBIA ROSARIO MURACIO
 Secretario de Desarrollo Social
 Municipio De Centenario

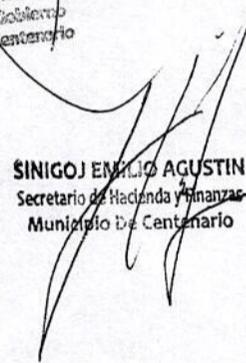

Sebastián Alejandre
 Secretario de CI
 Municipalidad de C




Sr. Vicente Quilodran
 Secretario de Servicios Públicos
 Municipalidad de Centenario


Ing. Ulmer Cesar Bertoldi
 Intendente
 Municipalidad de Centenario


ARQ. BERTOLIN TANYA
 Secretaria de Gobierno
 Municipio De Centenario


SINIGOJ EMILIO AGUSTIN
 Secretario de Hacienda y Finanzas
 Municipio De Centenario

CENTENARIO, 27 de Marzo de 2.020.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0390/2.020.-

V I S T O :

La Nota de fecha 27 de Marzo de 2.020 del Sr. Subsecretario de Mantenimiento Vial y Urbano, el pedido 789 del 27/03/2.020, la Notá del Director General de Compras y Suministro de la misma fecha, los Decretos Municipales N° 1.008/2.018, la Ley Provincial N° 3230, y nota de pase de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme la nota de referencia, el Subsecretario de Mantenimiento Vial y Urbano, Sr. Roberto Alejandro ZAPATA, solicita al Secretario de Servicios Públicos la contratación del servicio de *"barrido y limpieza manual de calles pavimentadas, con el levantamiento del producido y transporte final"* por un período de tres meses a partir del 1° de Abril del corriente.-

Que, el servicio consistirá en la extracción de tierra y de todos los residuos depositados en las calzadas (papeles, envases, polvo seco o mojado, excremento de animales, materiales inertes y otros) mediante el método de barrido manual, por medio de operarios provistos de sus correspondientes herramientas auxiliares de barrido (cepillo, pala, etc.) y un recipiente adecuado de fácil movilidad para su almacenamiento temporario. Dicha tarea deberá realizarse en: calles pavimentadas con cordones laterales, calles pavimentadas peatonales y en calles pavimentadas en banquetas, de las que se deberá extraer los residuos depositados.-

Que, asimismo, se le solicita al prestador del servicio que posea como mínimo el siguiente equipamiento: carritos de recolección (carretillas) y sus correspondientes accesorios (pala, cepillo, bolsas plásticas, etc.) y/o cualquier otro elemento que sea necesario para la efectiva prestación del servicio. En iguales condiciones, deberá proveer la indumentaria de trabajo hacia su personal y contratar los seguros de responsabilidad por riesgo del trabajo, y aquellos que cubran los riesgos de responsabilidad civil hacia las personas y/o bienes.-

Que, por otro lado, deberá realizar un diagrama de cuadros de trabajo asignando un operario barrendero cada dieciséis (16) cuadras con un mínimo de 320 cuadras diarias, estando facultado el prestador a disminuir o aumentar en el porcentaje que considere apropiado. El servicio se prestará de Lunes a Sábado en horario nocturno, a partir de las 22.00 horas hasta las 05.00 horas aproximadamente.-

Que, el Director General de Compras y Suministro, Sr. Julio Medel MOYA, requiere se autorice la contratación directa del servicio de barrido y limpieza manual detallado anteriormente por tres meses, a partir del 1° de Abril hasta el 30 de Junio de 2.020.-

Que, con fecha 18 de Enero de 2019 se ha suscripto el Contrato de Locación de Servicios de Barrido y Limpieza Urbana en las calles de la Ciudad de Centenario, en el marco del Decreto Municipal 1.008/2.018 y de la Licitación Pública N° 002/2018.-///

SINIGOJ EMILIO AGUSTIN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio De Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0390/2.020.-

Que, se ha visto prorrogado el servicio desde el 1° de Enero hasta el día 29 de Febrero de 2.020, inclusive, y hasta el 31 de Marzo del 2.020, inclusive, por segunda vez. Sin embargo, atento la necesidad de que este sea prestado y la emergencia sanitaria declarada en la Ley Provincial N° 3230, se solicita la contratación directa con la prestadora CLIBA INGENIERÍA AMBIENTAL S.A. y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9° in fine del Convenio suscripto el 18 de Enero del 2.019.-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno para acceder a lo solicitado, en el marco de ley de Compras y Contrataciones N° 6.218, art.3° Inc.2-c, y sus Decretos reglamentarios.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO:

**EL SR. INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUÉN.**

DECRETA

Artículo 1° :

AUTORIZAR la CONTRATACIÓN DIRECTA, y futuras re determinaciones si así lo requiera, del Servicio de Barrido y Limpieza Urbana en las calles de la Ciudad de Centenario con la firma CLIBA INGENIERÍA AMBIENTAL S.A, por el periodo de tres (3) meses consecutivos, a partir del mes de Abril del 2020, conforme las condiciones pactadas oportunamente, en el marco de la Ley de Compras y Contrataciones N° 6.218, Decretos reglamentarios, Ley Provincial N° 3230, y los motivos expuestos en los considerandos,

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Dirección de Compras y Contrataciones a emitir la orden de compra correspondiente, conforme el pedido N° 789, y en el marco de lo establecido en el Artículo 1°.-

Artículo 3° :

El gasto que origine el cumplimiento del presente, será imputado con los fondos propios de la Partida Presupuestaria correspondiente.-

Artículo 4° :

Se proceda a notificar a la empresa CLIBA INGENIERÍA AMBIENTAL S.A., a través de la Dirección de Administración y Despacho con copia del presente Decreto.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda y Finanzas de este Municipio.-

Artículo 6° :

Librense las Comunicaciones del caso. COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVASE.- NCT

SINIGOJ EMILIO AGUSTIN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio De Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 27 de Marzo de 2.020.-

DECRETO MUNICIPAL N° 0391/2.020.-

V I S T O :

Los Decretos Nacionales N° 260/20 y 297/20, los Decretos Provinciales N° 390/20, N° 366/20, y el 0412/20 a Ley provincial 3230 de declaración de emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia del Neuquén, y el Decreto Municipal N° 0387/20, y;

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo Nacional amplió la emergencia pública sanitaria en virtud de la pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus (COVID-19) por el plazo de un año desde la sanción de la medida, y estableció las personas que deberán permanecer aisladas a causa del CORONAVIRUS (COVID-19);

Que en concordancia con ello el Gobierno provincial a través del dictado del Decreto N° 366/20 declaró el estado de emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia del Neuquén por un plazo de ciento ochenta (180) días;

Que por su parte el Poder Ejecutivo nacional dictó el Decreto N° 297/20 disponiendo el aislamiento social, preventivo y obligatorio a todas las personas que habitan en el país o se encuentran en él en forma transitoria, desde el 20 al 31 de marzo inclusive, pudiéndose prorrogar dicho plazo;

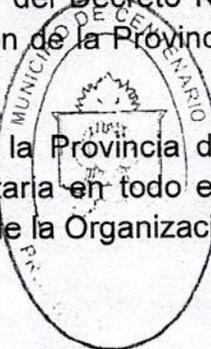
Que durante la vigencia del mismo las personas deberán permanecer en sus residencias habituales o en la residencia donde se encuentren, debiéndose abstener de circular, previniendo así el contagio del virus COVID-19 y la consiguiente afectación a la salud pública y los demás derechos subjetivos derivados, tales como la vida y la integridad física de las personas;

Que en el artículo 6° de dicha norma se establecen las excepciones a la misma, y se prevé la posibilidad de que las mismas sean ampliadas o reducidas por parte del señor Jefe de Gabinete de Ministros, en su carácter de coordinador de la "Unidad de Coordinación General del Plan Integral para la Prevención de Eventos de Salud Pública de Importancia Internacional";

Que asimismo la Provincia del Neuquén a través del dictado del Decreto N° 390/20 dispuso, por razones de salubridad, el horario de 09:00 a 19:00 horas para todos los locales comerciales en el territorio de la Provincia del Neuquén habilitados por la excepción dispuesta en el artículo 6° del Decreto N° 297/20 del Poder Ejecutivo nacional y sus normas complementarias y como horario exclusivo de circulación de los desplazamientos mínimos e indispensables para aprovisionarse de artículos de limpieza, medicamentos y alimentos dispuesto en el artículo 1° del Decreto N° 297/20 del Poder Ejecutivo nacional, en toda vía de comunicación de la Provincia entre las 08:00 y las 20:00 horas;

Que además la Provincia del Neuquén mediante la Ley 3230 la declaró la Emergencia sanitaria en todo el territorio de la provincia del Neuquén en virtud de la declaración de la Organización Mundial de la Salud III

ARQ. BERTOLDI TANYA VANET
Secretaría de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACIÓN DECRETO MUNICIPAL N° 0391/2020.-

como pandemia del coronavirus COVID-19, por el plazo de 180 días, prorrogable por idéntico plazo por única vez, y lo facultó asimismo a adoptar todas aquellas medidas necesarias para el amplio ejercicio del poder de policía en materia de sanidad y salubridad pública, tendientes a la contención y mitigación del virus responsable del coronavirus COVID19 y a fiscalizar su correcto cumplimiento;

Que aún con el dictado de dichas medidas continúa la persistencia de circulación de personas en esta localidad haciendo necesaria la emisión de la presente norma adoptando las medidas tendientes a brindar la máxima protección posible a la ciudadanía;

Que el presente Decreto forma parte de las normas sanitarias que deben ser observadas por los ciudadanos para no propagar virus responsable del coronavirus COVID-19, bajo las responsabilidades establecidas en el orden jurídico;

Que dentro de las recomendaciones elaboradas por los organismos técnicos competentes del sector salud para la prevención del coronavirus COVID-19, se hace énfasis en la disminución de la circulación de las personas;

Que se ha verificado la necesidad de perfeccionar la implementación de las medidas de distanciamiento social que se dirigen a proteger la salud colectiva, mediante esquemas de organización de la circulación de personas y de atención al público en locales comerciales autorizados;

Que todas las acciones que se adopten en el marco de la emergencia declarada deben realizarse de conformidad con los principios de prevención, responsabilidad compartida, coordinación y articulación de acuerdo a lo normado en la Ley provincial 2713;

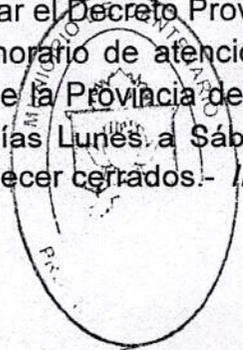
Que en función del principio de prevención corresponde la adopción de medidas que reduzcan al mínimo las circulaciones de población residente en la provincia o que se encuentre en ella.-

Que sin perjuicio de ello corresponde exceptuar de la presente a quienes se encuentren alcanzados en las excepciones dispuestas en el artículo 6° del Decreto N° 297/20 del Poder Ejecutivo nacional y sus normas complementarias;

Que el artículo 128° de la Constitución nacional establece que los gobernadores de provincia son agentes naturales del Gobierno federal para hacer cumplir la Constitución y las leyes de la Nación;

Que, por Decreto Provincial N° 0412/20, de fecha 27 de Marzo de 2020, se procede a modificar el Decreto Provincial 0390/20, en alguno de sus articulados, restringiéndose el horario de atención al público para todos los locales comerciales en el territorio de la Provincia del Neuquén, siendo el horario de 09:00 hs a 19:00 hs entre los días Lunes a Sábados. Los días domingo los locales comerciales deberán permanecer cerrados.- **///**

ARQ. BERTOLDI TANJA YANET
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0391/2020.-

Que, así también dispone horario exclusivo de circulación de los desplazamientos mínimos e indispensables entre las 08:00 hs y las 20:00 hs de lunes a sábados, no pudiendo existir circulación de personas los días domingos –salvo los exceptuados dispuestos en el art.6 del Decreto Nacional N° 297/20.-

Que, se actúa en el ejercicio de la las facultades conferidas por el Artículo 57 inc.d de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO:

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO -
NEUQUEN -**

DECRETA

Artículo 1°:

ADHIÉRASE al Decreto Provincial N° 0412/20 emitido por el Gobernador de la Provincia del Neuquén, conforme lo expuesto en los considerandos.-

Artículo 2°:

MODIFÍCASE el artículo 2° del Decreto Municipal N° 0387/20, el que quedará redactado de la siguiente manera: "*Artículo 2°: DISPÓNGASE por razones de salubridad general, como horario de atención al público para todos los locales comerciales en el territorio de la Ciudad de Centenario habilitados por la excepción dispuesta en el artículo 6° del Decreto N° 297/20 del Poder Ejecutivo nacional y sus normas complementarias, entre las 09:00 y las 19:00 horas, entre los días Lunes a Sábado. Los días Domingo los locales comerciales deberán permanecer cerrados debiendo proceder a realizar una desinfección integral del local y al abastecimiento de los mismos*".

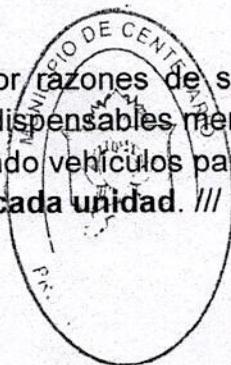
Artículo 3°:

MODIFÍCASE el artículo 3° del Decreto Municipal N° 0387/20, el que quedará redactado de la siguiente manera: "*Artículo 3°: ESTABLÉZCASE por razones de salubridad general, como horario exclusivo de circulación de los desplazamientos mínimos e indispensables para aprovisionarse de artículos de limpieza, medicamentos y alimentos dispuesto en el artículo 1° del Decreto N° 297/20 del Poder Ejecutivo Nacional, en toda vía de comunicación de la Provincia entre las 08:00 y las 20:00 horas, entre los días Lunes a Sábado. Los días Domingo no podrá existir circulación de personas*".

Artículo 4°:

ESTABLÉZCASE por razones de salubridad general, que cuando los desplazamientos mínimos e indispensables mencionados en el artículo 3° de la presente norma se realicen utilizando vehículos particulares, **sólo podrán circular con hasta dos (2) personas por cada unidad. ///**

ARQ. BERTOLDI TANYA VANET
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0391/2020.-

Artículo 5°:

EXCEPTÚASE del alcance de la presente norma a todas aquellas personas comprendidas en las excepciones dispuestas en el marco del artículo 6° del Decreto N° 297/20 del Poder Ejecutivo Nacional y las que en su consecuencia se dicten.-

Artículo 6°:

ESTABLÉZCASE que la presente norma entrará en vigencia a partir de las 00:00 horas del día 28 de marzo de 2020.-

Artículo 7°:

Notifíquese y Comuníquese a la Subsecretaría de Transporte, Inspección y Comercio para su toma de conocimiento y efectos.-

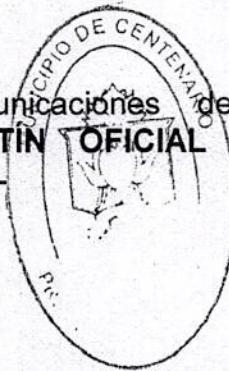
Artículo 8° :

El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretario de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 9°:

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H Í V E S E.-**

ARQ. BERTOLDI TANYA VANET
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

Centenario 12 de marzo del 2.020

8.363/2020

ORDENANZA N° OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES

VISTO

El Expte. N° 100/2020. Caratulado: P.E.M. Eleva Expte. Ing. Javier Cesar Bertoldi- Ref: Eleva Proyecto de Moratoria para su tratamiento en sesión, y;

CONSIDERANDO:

Que es fundamental contar con una Norma Legal que le permita, en primer lugar, a los contribuyentes regularizar sus deudas en mora en concepto de tasas, con un principio de equidad ante los ciudadanos cumplidores; y en segundo lugar dotar al Poder Ejecutivo con una herramienta financiera que posibilite el incremento en la recaudación, y de esta forma evitar los cobros por las vías judiciales correspondientes.

Que la situación económica actual ha llevado a muchos contribuyentes a abandonar por su imposibilidad fáctica el pago de sus compromisos tributarios con el municipio. Siendo que existe en el espíritu de dichos contribuyentes de nuestra ciudad la convicción y firme voluntad de honrar sus compromisos por tasas que a la fecha mantiene atrasados con el municipio.

Que dicha norma debe disponer diversas modalidades de regularización de las acreencias por parte del municipio.

Que con la finalidad de lograr la mayor cantidad de adherentes posibles, se considera necesario establecer quitas y bonificaciones, ya que la regularización deberá posibilitar activar contribuyentes que hoy están excluidos de hecho como tales ante el municipio.

Que dentro de dichas modalidades se establecerán dos posibilidades; una de ellas por pago de contado y otra con un sistema de cuotas.

Que de esta forma, más allá del recupero de las acreencias vencidas que registran gran cantidad de contribuyentes, el Estado Municipal posibilitará a la ciudadanía acogerse a un plan de pagos de acuerdo a sus reales posibilidades.

Que la finalidad del Estado Municipal es lograr la mayor recaudación para que ello se vea reflejado en mejores servicios para los vecinos.

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.

Que, cuenta con despacho favorable (informe N° 01/2020) de la Comisión de Hacienda, Cuentas, Presupuesto, Obras y Servicios Públicos de este Concejo Deliberante.

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria de fecha 12 de marzo del 2.020 del Acta N° 1.443 y aprobado por unanimidad. –

Dayana Pasualdo
Secretaría Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Cristian Pieroni
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

///Cont. Ord. N° 8363/20///

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: APRUÉBESE el Proyecto de Ordenanza enviado por el Poder Ejecutivo Municipal según expediente N° 100/2020, con las modificaciones establecidas en el **Anexo I** de la presente.

ARTÍCULO 2º: **COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN, ACTA N° 1.443 A LOS DOCE DIAS DEL MES MARZO DEL DOS MIL VEINTE. -md



Dayana Basualdo
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Cristian Pieroni
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Anexo I – Ordenanza N° 8363/20**MORATORIA**

Artículo 1°: Establézcase un Régimen de Regularización Tributaria que alcanzará a la totalidad de contribuyentes y/o responsables de pago por deudas de origen tributario que se detallan en el art. 2°, vencidas al 31 de Diciembre del año dos mil diecinueve inclusive.

Artículo 2°: Tributos comprendidos

Quedan comprendidos dentro del Régimen de Regularización Tributaria establecido en el art. 1° las deudas originadas por los siguientes tributos:

- Tasas por servicios a la Propiedad Inmueble, a excepción del alumbrado público.
- Tasas por derecho de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de actividades comerciales, industriales y de servicios.
- Patente de rodados.
- Tasas por derechos de cementerio.
- Convenios de obras, ej: red cloacal, pavimento, etc. realizadas bajo la modalidad de contribución por mejoras.
- Multas.
- Deudas en gestión judicial.
- Mensura.

Artículo 3°: Modalidad de pago

El Régimen previsto en el art. 1° contemplará las deudas tributarias vencidas a valores originales, no abonadas al 31/12/2019 inclusive. Las deudas así calculadas podrán ser canceladas mediante un plan de facilidades de pago de acuerdo con la siguiente modalidad:

- a) Pago de contado: La cancelación mediante Un pago de la totalidad del Capital Original adeudado tendrá una quita del 100% de los intereses devengados por el vencimiento de la deuda a la fecha de constitución del plan.
- b) Pago en cuotas: El presente plan de pagos en cuotas permitirá eximir al contribuyente de los intereses devengados por el vencimiento de la deuda a la fecha de constitución del plan según el siguiente cronograma de pagos, siempre que el importe de cada cuota no sea inferior a \$500 (pesos quinientos):
 - Plan de pagos de 2 hasta 6 cuotas: quita del 70% de intereses
 - Plan de pagos de 7 hasta 12 cuotas: quita del 50% de intereses
 - Plan de pagos de 13 hasta 18 cuotas: quita del 40% de intereses
 - Plan de pagos de 19 hasta 24 cuotas: quita del 30% de intereses
 - Plan de pagos de 25 hasta 36 cuotas: quita del 20% de intereses

Cuando se optare por el pago en cuotas detallado en el inc. b) del presente art., las mismas devengarán un interés mensual del 2% (dos por ciento) desde la primera cuota.

Artículo 4°: Declaración de CBU

Quando se opte por el pago en cuotas y el plan supere los \$20.000 (pesos veinte mil), los contribuyentes deberán declarar una Clave Bancaria Uniforme (CBU)

ayana Gasualdo
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Cristian Pieroni
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

(NO excluyente) de su titularidad de la cual se autorice expresamente a debitar el o los pagos que surjan de la adhesión.

En caso de declarar un CBU cuya titularidad no detente deberán acompañar autorización con firma certificada del titular del mismo, asumiendo el presentante la responsabilidad por los débitos que se realicen.

La constancia de CBU indicada en el presente tendrá que ser emitida por entidad bancaria o a través de home banking y perfectamente legible.

En caso que el plan sea inferior a \$20.000 (pesos veinte mil), se podrá optar por declarar CBU y que se realicen los pagos por débito automático de la cuenta bancaria o bien abonar en efectivo, con tarjeta de débito o tarjeta de crédito en los lugares de cobro habilitados.

Artículo 5°: Declaración de datos

El contribuyente deberá: a) A los efectos de notificaciones, emplazamientos y comunicaciones, constituirse un domicilio fiscal en la Ciudad de Centenario, lo más detallado posible y bajo responsabilidad del contribuyente; b) Denunciar al menos un número telefónico fijo y/o de celular. Ambos deberán ser actualizados en el término de diez días hábiles si se produce alguna modificación, siendo obligación del contribuyente; c) declarar domicilio electrónico.

Artículo 6°: Período de pago

La primera cuota se abonará en el momento de la adhesión al plan de pagos en los lugares de cobro habilitados. Podrá ser en efectivo, con tarjeta de débito o crédito. El vencimiento de las cuotas siguientes será el día 15 (quince) o día subsiguiente hábil de los meses posteriores a la formalización del plan.

Cuando el día de vencimiento fijado para el cobro de la cuota coincida con día feriado o inhábil, se trasladará al primer día hábil inmediato siguiente.

Artículo 7°: Pagos fuera de término

Las cuotas de planes de financiación pagadas fuera del término de vencimiento que se fije reglamentariamente abonarán por el periodo de mora el interés compensatorio que fija la Ordenanza Impositiva en vigencia hasta su efectivo pago y sin perjuicio del artículo 9°.

Artículo 8°: Falta de pago

Siendo que la modalidad de pago establecida en el art. 4° es mediante débito de cuenta bancaria, se tendrá por falta de pago cuando intentado el débito en cuenta denunciada al efecto, la misma arroje resultado negativo por falta o indisponibilidad de fondos.

Artículo 9°: Caducidad

Los planes de financiación otorgados conforme lo establecido por la presente ordenanza caducarán automáticamente por la falta de pago de tres cuotas, consecutivas o alternadas.

La caducidad también operará automáticamente a los 90 días de finalizado el plan, cuando hubiese quedado una o dos cuotas pendientes de pago.

Producida la caducidad, el Poder Ejecutivo Municipal quedará facultado para requerir su cobro por la vía de apremio y/o la vía judicial.

Yayá Basualdo
Secretaría Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Juan Pironi
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

(NO excluyente) de su titularidad de la cual se autorice expresamente a debitar el o los pagos que surjan de la adhesión.

En caso de declarar un CBU cuya titularidad no detente deberán acompañar autorización con firma certificada del titular del mismo, asumiendo el presentante la responsabilidad por los débitos que se realicen.

La constancia de CBU indicada en el presente tendrá que ser emitida por entidad bancaria o a través de home banking y perfectamente legible.

En caso que el plan sea inferior a \$20.000 (pesos veinte mil), se podrá optar por declarar CBU y que se realicen los pagos por débito automático de la cuenta bancaria o bien abonar en efectivo, con tarjeta de débito o tarjeta de crédito en los lugares de cobro habilitados.

Artículo 5°: Declaración de datos

El contribuyente deberá: a) A los efectos de notificaciones, emplazamientos y comunicaciones, constituirse un domicilio fiscal en la Ciudad de Centenario, lo más detallado posible y bajo responsabilidad del contribuyente; b) Denunciar al menos un número telefónico fijo y/o de celular. Ambos deberán ser actualizados en el término de diez días hábiles si se produce alguna modificación, siendo obligación del contribuyente; c) declarar domicilio electrónico.

Artículo 6°: Período de pago

La primera cuota se abonará en el momento de la adhesión al plan de pagos en los lugares de cobro habilitados. Podrá ser en efectivo, con tarjeta de débito o crédito. El vencimiento de las cuotas siguientes será el día 15 (quince) o día subsiguiente hábil de los meses posteriores a la formalización del plan.

Cuando el día de vencimiento fijado para el cobro de la cuota coincida con día feriado o inhábil, se trasladará al primer día hábil inmediato siguiente.

Artículo 7°: Pagos fuera de término

Las cuotas de planes de financiación pagadas fuera del término de vencimiento que se fije reglamentariamente abonarán por el periodo de mora el interés compensatorio que fija la Ordenanza Impositiva en vigencia hasta su efectivo pago y sin perjuicio del artículo 9°.

Artículo 8°: Falta de pago

Siendo que la modalidad de pago establecida en el art. 4° es mediante débito de cuenta bancaria, se tendrá por falta de pago cuando intentado el débito en cuenta denunciada al efecto, la misma arroje resultado negativo por falta o indisponibilidad de fondos.

Artículo 9°: Caducidad

Los planes de financiación otorgados conforme lo establecido por la presente ordenanza caducarán automáticamente por la falta de pago de tres cuotas, consecutivas o alternadas.

La caducidad también operará automáticamente a los 90 días de finalizado el plan, cuando hubiese quedado una o dos cuotas pendientes de pago.

Producida la caducidad, el Poder Ejecutivo Municipal quedará facultado para requerir su cobro por la vía de apremio y/o la vía judicial.

Yvonne Basualdo
Secretaría Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Juan Pionni
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

La caducidad implica la pérdida del beneficio de condonación de intereses proporcional a la cantidad de cuotas impagas.

Artículo 10°: Plazo

Fijase como vencimiento para acogerse al presente Régimen de facilidades de pago establecido por la presente Ordenanza hasta el 31 de octubre de dos mil veinte, pudiendo el Poder Ejecutivo municipal prorrogar hasta seis meses dicho plazo.

Artículo 11°: Autorizase al Poder Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente Ordenanza.

Artículo 12°: Solicitase al Poder Ejecutivo Municipal proceda a realizar una campaña de difusión del presente Régimen de moratoria, en diarios, paginas oficiales, medios locales, boletín oficial y Radio Municipal Sayhueque.

Dayana Basualdo
Secretaría Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Cristian Pieroni
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Centenario 12 de marzo del 2.020

8.364/2020

ORDENANZA N° OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO

VISTO

El Expte. N° 101/2020. Caratulado: P.E.M. Eleva Expte. Ing. Javier Cesar Bertoldi- Ref: Eleva Proyecto de modificación de Ordenanza Municipal N° 1.121/93 para su tratamiento en sesión, y;

CONSIDERANDO:

Que es objetivo de esta Administración facilitar a los contribuyentes y responsables el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, cuya aplicación, percepción y fiscalización se encuentra a cargo de éste Municipio.

Que para la consecución de dicho objetivo, se entiende procedente implementar nuevos planes de facilidades de pago que permitan regularizar obligaciones impositivas.

Que en consecuencia, resulta necesario disponer las formalidades, plazos y demás condiciones que deberán observarse para solicitar la adhesión al régimen que se establece por la presente.

Que, atento la realidad económica y la necesidad de tener en cuenta la capacidad contributiva de los contribuyentes, es necesario establecer un plan de pago ajironado a la actualidad y las necesidades vigentes.

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.

Que, cuenta con despacho favorable (informe N° 02/2020) de la Comisión de Hacienda, Cuentas, Presupuesto, Obras y Servicios Públicos de este Concejo Deliberante.

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria de fecha 12 de marzo del 2.020 del Acta N° 1.443 y aprobado por unanimidad. –

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO
SANCIONA CON FUERZA DE:

Dayana Basualdo
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Cristian Pieroni
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: **APRUÉBESE** el Proyecto de Ordenanza enviado por el Poder Ejecutivo Municipal según expediente N° 101/2020, con las modificaciones establecidas en el Anexo I de la presente.

ARTÍCULO 2º: **COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.443 A LOS DOCE DIAS DEL MES MARZO DEL DOS MIL VEINTE. -md

Dayana Astalado
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad del Centenario



Cristian Pieroni
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad del Centenario

Anexo I – Ordenanza N° 8364/20

PLAN DE PAGO

Artículo 1°: Conceptos Alcanzados

Establézcase un régimen de facilidades de pago para regularizar las acreencias Municipales en concepto de tributos, multas e intereses.

La cancelación mediante los planes de facilidades de este régimen no implica reducción alguna de los intereses, así como tampoco la liberación de las pertinentes sanciones.

Artículo 2°: Exclusiones

Quedan excluidos del presente régimen los conceptos que se indican a continuación:

- a) Los anticipos y/o pagos a cuenta.
- b) Los intereses de las deudas de capital que no estén incluidas en el presente régimen.
- c) Las cuotas de planes de facilidades de pago vigentes, ni sus accesorios, multas, sanciones.
- d) Las obligaciones vinculadas con regímenes promocionales que concedan beneficios tributarios.
- e) Las multas, intereses y demás accesorios relacionados con los conceptos precedentes.
- f) Por deudas, accesorios y sanciones que se encuentren en gestión judicial.
- g) Aquellos tributos, accesorios, multas que tengan un régimen específico.

Artículo 3°: Plazos Y Condiciones.

3.1 El máximo de cuotas a otorgar es de 36 (treinta y seis) cuotas mensuales, iguales y consecutivas.

3.2. La tasa de interés a percibir será del 2,5% (dos coma cinco por ciento).

3.3. El vencimiento de las cuotas operará: a) Si se tratara de la primera cuota en el momento de solicitar el plan, pudiendo el Poder Ejecutivo fijar una opción a favor del contribuyente para que el vencimiento se produzca dentro de los dos días hábiles posteriores a la solicitud del plan; b) En las restantes cuotas se operara el día 15 o día subsiguiente hábil de los meses posteriores a la formalización del plan.

Cuando el día de vencimiento fijado para el cobro de la cuota coincida con día feriado o inhábil, se trasladará al primer día hábil inmediato siguiente.

3.4. La forma de pago de las cuotas se deberá realizar mediante débito directo de la cuenta bancaria, mediante tarjetas de créditos habilitadas por el poder Ejecutivo o en las cajas de cobro habilitadas a tal fin.

Dayana Basualdo
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Cristian Pieróni
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Artículo 4°: Instrumentación

El plan de pago se instrumentara por una planilla de adhesión suscripta por el contribuyente y generada por el sistema informático del Municipio, siendo suficiente manifestación de voluntad de parte del contribuyente o quien acredite fehacientemente facultades para la formalización del mismo.

El mismo solo tendrá principio de ejecución ante la acreditación del primer pago de cuota, siendo que de no ingresarse la misma a la fecha de su vencimiento se considerara como no efectuado el plan de pago.

Solo podrán realizar planes de pagos los contribuyentes determinados como tales, sus representantes con las acreditaciones que el Poder Ejecutivo reglamente, sin perjuicio de la obligación contraída por terceros para con el Municipio y la subsistencia de la obligación tributaria originaria.

Artículo 5°: Condiciones de los Planes de Facilidades de Pago. Los planes de facilidades de pago deberán reunir las siguientes condiciones:

5.1. Se considerara monto total de la deuda a los siguientes conceptos: capital, intereses, multas y cualquier otro accesorio generado a la fecha de formalización del plan de pagos.

5.2. El sistema a aplicar en el plan de pago es el sistema francés de amortización.

5.3. VALOR MINIMO DE LA CUOTA: Las cuotas solicitadas no podrán ser inferior a los siguientes montos:

a) planes de pago de hasta 12 cuotas de \$400.

b) planes de pagos de 13 a 24 cuotas de \$600.

c) planes de pagos de 24 a 36 cuotas de \$ 800.

5.4. Las variaciones del plan, y/o cualquier notificación será comunicada al contribuyente a través del Domicilio que se constituya al momento de adherirse al plan y en su defecto, si hubiere optado por constituir domicilio electrónico, en aquel.

Artículo 6°: Requerimientos

Para acogerse a los planes de facilidades de pago, se deberá al momento de suscribir la planilla de adhesión:

6.1. Declarar "Declaración de CBU", la Clave Bancaria Uniforme (CBU) (NO EXCLUYENTE) de la cuenta corriente o de la caja de ahorro de la que se debitarán los importes correspondientes para la cancelación de cada una de las cuotas. Deberá ser de titularidad de quien realice el plan de pagos y de la cual se autorice expresamente a debitar el o los pagos que surjan de la adhesión.

Dayana Basualdo
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Cristian Pieroni
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



En caso de declarar un CBU cuya titularidad no detente deberán acompañar autorización con firma certificada del titular del mismo, asumiendo el presentante la responsabilidad por los débitos que se realicen.

La constancia de CBU indicada en el presente tendrá que ser emitida por entidad bancaria o a través de home banking y perfectamente legible.

- 6.2. El contribuyente deberá: a) A los efectos de notificaciones, emplazamientos y comunicaciones, deberá constituirse un domicilio fiscal, real en la localidad de centenario, lo más detallado posible y bajo responsabilidad del contribuyente; b) Denunciar al menos un número telefónico fijo y/o de celular; c) declarar domicilio electrónico. Ambos deberán ser actualizados en el término de diez días hábiles si se produce alguna modificación, siendo obligación del contribuyente.

Artículo 7º: Fondos Disponibles

A los fines de adherir al presente régimen el contribuyente o responsable deberá arbitrar los medios necesarios para que durante el plan de pago y al vencimiento de cada cuota, los fondos y autorizaciones para su pago se encuentren disponibles, en consideración de los días y horarios de prestación del servicio de la respectiva entidad de pago, si hubiere optado por ésta opción.

Artículo 8º: Adhesión

La solicitud de adhesión al presente se considerará aceptada con la generación de la planilla de adhesión debidamente suscripta, siempre que se cumplan en su totalidad las condiciones y los requisitos previstos en la normativa vigente, y bajo tenor de declaración jurada.

La inobservancia de cualquiera de ellos determinará el rechazo del plan propuesto, en cualquier etapa de cumplimiento de pago en el cual se encuentre.

Artículo 9º: Falta de Efectivización de Cuotas

En caso que a la fecha de vencimiento general fijada no se hubiera efectivizado la cancelación de la respectiva cuota mediante el débito en la oportunidad indicada en el art. 3.3, podrán ser rehabilitadas. El contribuyente deberá efectuar el pago, realizando el efectivo ingreso de la cuota y accesorios en cualquier lugar de cobro habilitado.

En el caso del párrafo anterior, no obstará a que opere la caducidad del plan de facilidades de pago, en caso de verificarse las causales previstas en el presente.

En los supuestos indicados en los párrafos precedentes, el ingreso fuera de término de las cuotas devengará por el período de mora, según corresponda, los intereses resarcitorios según ordenanza impositiva vigente.

Los intereses resarcitorios se ingresarán junto con la respectiva cuota.

Dayana Besualdo
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
de Centenario



Lilian Pieroni
Presidente
Concejo Deliberante
de Centenario

Artículo 10: Error de Calculo

De verificarse errores de cálculo con posterioridad a la formalización del plan de pagos, las diferencias que surjan a favor de la Municipalidad, deberán ser ingresadas dentro de los diez días hábiles de su notificación o en su defecto, en la cuota subsiguiente, si se le notificó al momento del pago de la cuota a través de una reliquidación.

Artículo 11: Cancelación Anticipada

Los sujetos que adhieran al presente régimen podrán solicitar la cancelación anticipada total de la deuda comprendida en el plan de facilidades de pago, a partir del mes en que se produzca el vencimiento de la segunda cuota.

A tal efecto, deberán presentar una nota en la dependencia municipal, donde se practicará la liquidación administrativa. El pago se podrá realizar a través de los medios de cobro habitual.

A efectos de la determinación del importe de la cancelación anticipada, se considerarán las cuotas vencidas e impagas y las no vencidas, sin tener en cuenta el resultado del débito directo de la cuota del mes en que se solicita la cancelación anticipada.

Artículo 12: Caducidad

La caducidad de los planes de facilidades de pago operará de pleno derecho y sin necesidad de que medie intervención alguna por parte del Poder Ejecutivo, cuando se produzcan las causales que, para cada caso, se indican a continuación:

12.1. Falta de cancelación de TRES (3) cuotas, consecutivas o alternadas.

12.2. Cuando se encuentre firme apertura de concurso preventivo, declaración de quiebra del contribuyente o responsable del titular de plan de facilidades de pago, o se encuentre en curso de alguna acción penal que obste el cobro de las cuotas.

Operada la caducidad -situación que se pondrá en conocimiento del contribuyente a través del Domicilio Fiscal y Electrónico denunciado, el Poder Ejecutivo quedará habilitado para disponer el inicio de las acciones judiciales tendientes al cobro del saldo adeudado mediante la emisión de la respectiva boleta de deuda.

Artículo 13: Determinación del Saldo del Plan Caducado.

La deuda fiscal emergente de los planes de facilidades de pago caducados, se determinara atendiendo al siguiente procedimiento:

Para el cálculo del saldo adeudado: se tomara el valor de la cuota base por el número de cuotas pendientes de pago a la fecha de caducidad, a dicho producto se aplicarán los intereses establecidos en la Ordenanza impositiva vigente desde la fecha del otorgamiento del plan hasta el efectivo pago.

Dayana Basualdo
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Cristian Pieroni
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Artículo 14: Domicilio Electrónico

Al momento de acogerse al plan de facilidades de pago, podrá, quien lo realice, constituir un domicilio electrónico con una casilla de e mail y bajo responsabilidad del contribuyente, que tendrá los mismos efectos que el establecido en el art. 5.4. El mismo, será válido y plenamente eficaz para las notificaciones, emplazamientos y comunicaciones establecidos en la presente Ordenanza y sus reglamentaciones.



Dayana Basualdo
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Cristian Peroni
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Centenario 13 de marzo del 2020

8.365/20

ORDENANZA N° OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO

VISTO :

El Expte. N° 040/2020. Caratulado: P.E.M. Eleva Expte. Sr. Minakian Julio Cesar Ref: Solicitud de transferencia comercial rubro taxi a favor del Sr. Esparza Alberto Javier y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Minakian hace su presentación solicitando la transferencia comercial rubro taxi a favor del Sr. Esparza Alberto Javier.-

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.-

Que, cuenta con despacho favorable (informe N° 01/2020) de la Comisión de Tránsito, Seguridad y Transporte de este Concejo Deliberante.-

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria de fecha 12 de Marzo del 2020 del Acta N° 1.443 y aprobado por Unanimidad. -

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: AUTORIZASE al Poder Ejecutivo Municipal a transferir la licencia de transporte rubro taxi N° 2768 perteneciente al Sr. MINAKIAN, JULIO CESAR ARIEL D.N.I. 24.636.021 a favor del Sr. ESPARZA ALBERTO JAVIER D.N.I. 23.348.736; De conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ordenanza 7.027/15.

ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal. -

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.443 A LOS DOCE DIAS DEL MES MARZO DEL DOS MIL VEINTE. - vr

Dayana Basualdo
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Cristian Pieroni
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Centenario 13 de marzo del 2.020

8.366/2020

ORDENANZA N° OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS

VISTO _____ :

El Expte. N° 184/2020. Caratulado: Proyecto de Ordenanza – Bloques en Conjunto- Ref: Adhiérase en todos y cada uno de sus términos a la Resolución N° 0346/2020 del Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Neuquén, y;

CONSIDERANDO:

En consonancia con las determinaciones tomadas por el Ministerio de Salud de la Provincia del Neuquén y siguiendo las recomendaciones avaladas por la Organización Mundial de la Salud para este virus, el, en el que adhiere en todos sus términos a la RESOLUCIÓN N° 0346/20 del Ministerio de Salud provincial.

La medida establece que reprogramen “en forma transitoria en el ámbito del ejido Municipal de Centenario aquellos eventos de concurrencia masiva organizados por el sector público y/o privado, que pudieran convocar participantes provenientes de zonas con transmisión local sostenida de coronavirus”, extendiendo la medida “también a eventos locales, ya sean deportivos, religiosos, sociales y culturales”.

Asimismo, agrega el decreto, que “quedan incluidos los foros convenciones, consejos o cualquier evento que implique la reunión masiva de personas. Los mismos deberán realizarse por medios no presenciales”.

Es importante destacar que los eventos masivos “pueden amplificar y propagar enfermedades infecciosas, enfermedades respiratorias tales como la Gripe y el COVID-19 entre otras y todas estas se han asociado con concentraciones multitudinarias de personas”.

En este sentido, “se hace necesario reprogramar eventos que sean de tipo multitudinario, con el objeto de prevenir propagación de contagios masivos”.

En el día 10 de Marzo, el Gobierno de la Provincia del Neuquén dispuso la suspensión de todas las fiestas populares, la postergación del “Mundial de Motocross” a realizarse en Villa la Angostura y trasladó la recomendación a municipios que tenían previstos eventos de estas características, como por ejemplo la “Expo Plottier”. En ese sentido el Ministerio de Salud de la Provincia del Neuquén mediante la Resolución N° 0346/20 del 10 de Marzo, postergó los eventos de concurrencia masiva.-

“Es imperativo el trabajo desde la **SOLIDARIDAD**, prevención, contención, control, retraso y reducción del impacto de este virus, en conjunto con todas las instituciones Locales, Provinciales y Nacionales”, expresa el decreto firmado por el Intendente.-

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.

Dayana Basualdo
Secretaría Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Cristian Piaroni
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

///Cont. Ord. N° 8.366/2020///

Que, fuera tratado sobre tablas en Sesión Ordinaria de fecha 12 de marzo del 2.020 del Acta N° 1.443 y aprobado por unanimidad. -

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: ADHIERASE en todos y cada uno de sus términos a la Resolución N° 0346/20 del Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Neuquén.

ARTÍCULO 2°: REPROGRAMENSE en forma transitoria en el ámbito del ejido Municipal de Centenario aquellos eventos de concurrencia masiva, organizados por el sector público y/o privado que pudieran convocar participantes provenientes de zonas con transición local sostenida de coronavirus, esa medida se extiende a los eventos locales, ya sean deportivos, religiosos, sociales y culturales. Asimismo quedan incluidos los foros convenciones, consejos o cualquier otro evento que implique la reunión masiva de personas. Los mismos deberán realizarse en forma no presenciales.

ARTÍCULO 3°: ESTABLECESE que la reprogramación aludida en el artículo 2° tendrá vigencia hasta que un nuevo acto administrativo así lo disponga.

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.443 A LOS DOCE DIAS DEL MES MARZO DEL DOS MIL VEINTE. -vr

Dayana Basualdo
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Cristian Pieroni
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario